

INFORME DE AUDITORÍA

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA
VIGENCIA 2012**

**CGR-CDMA- GDM No.003
Junio de 2013**

Contralor Delegado para el Sector
Medio Ambiente

Mauricio Cabrera Leal

Director de Vigilancia Fiscal

Mauricio Alberto Peñarete Ortiz

Gerente Departamental

Yanet Sanabria Pérez

Contralor Provincial

Alberto Castro Sandoval

Supervisor

Eduardo Tapias Martínez

Supervisor Encargado

Nelson Leonardo Sepúlveda Flórez

Responsable de Auditoría

Pacífico Melo Jiménez

Equipo de auditores:

Sandra Patricia Cáceres Chará

Luis Fernando Alférez Parrado

Hernán Castro Gaitán

Ingeniero de apoyo

Héctor Javier Ávila Monroy

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	5
2. DICTAMEN INTEGRAL	6
2.1 EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	8
2.1.1 Gestión	8
2.1.1.1 <i>Gestión Misional</i>	9
2.1.1.2 <i>Gestión Presupuestal</i>	9
2.1.1.3 <i>Gestión Contractual</i>	10
2.1.1.4 <i>Atención de Denuncias</i>	12
2.1.2 Resultados	12
2.1.2.1 <i>Gestión Misional</i>	12
2.1.2.2 <i>Funciones de Advertencia</i>	13
2.1.2.3 <i>Seguimiento Plan de Mejoramiento</i>	13
2.1.3 Legalidad	14
2.1.4 Financiero	14
2.1.4.1 <i>Gestión Contable</i>	14
2.1.4.2 <i>Opinión de los Estados Financieros</i>	15
2.1.5 Sistema de Control Interno	15
2.2 FENECIMIENTO DE LA CUENTA	15
2.3 RELACION DE HALLAZGOS	15
2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO	16
3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	17
3.1.1. Gestión	19
3.1.1.1 <i>Negocio Misional</i>	19
3.1.1.2 <i>Proceso de Gestión Presupuestal</i>	35
3.1.1.3 <i>Proceso de Gestión Contractual</i>	51
3.1.1.4 <i>Atención de Denuncias</i>	64
3.1.2. Resultados	69
3.1.2.1 <i>Gestión Misional</i>	69
3.1.2.2 <i>Evaluación Plan de mejoramiento</i>	74
3.1.2.3 <i>Funciones de advertencia</i>	76
3.1.3. Financiero	79
3.1.3.1 <i>Balance General</i>	79
3.1.3.2 <i>Evaluación del Sistema de Control Interno Contable</i>	91
3.1.4. Legalidad	92
4. ANEXOS	93
Anexo 1. Glosas Comisión Legal de la Cámara de Representantes	94
Anexo 2. Estados Contables	96

LISTA DE TABLAS Y CUADROS

	Página	
Tabla 1.	Evaluación de la Gestión	18
Cuadro 1.	Programas y Proyectos Plan de Acción 2012 – 2015	20
Cuadro 2.	Alcantarillado Sanitario Municipios departamento del Meta -2012	28
Tabla 2.	Expedientes Gestión Integral de Residuos Sólidos.	32
Cuadro 3.	Cuadro 3. Disposición final de residuos sólidos departamento del Meta	34
Tabla 3.	Comparativo Ejecución Presupuestal de Ingresos 2012 - 2011	35
Tabla 4.	Comparativo Ejecución Presupuestal de Recaudo de Ingresos 2012-2011	36
Tabla 5.	Ejecución Presupuestal de Gastos 2012	37
Tabla 6.	Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos a 31 de diciembre de 2012	46
Tabla 7.	Cuentas por Pagar Constituidas a 31 de diciembre de 2012	47
Tabla 8.	Contratos Celebrados 2012	51
Tabla 9.	Estado de los contratos a 31 de diciembre de 2012	52
Tabla 10.	Selección de Contratos auditoría 2012	53
Tabla 11.	Costos de personal para ejecución del contrato No. PS-GCT.2.7.11-220	54
Tabla 12.	Resumen Aportes no pagados al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales en contratos de reforestación y mantenimiento	57
Tabla 13.	Costo de personal Contrato No. PS-GCT.2.7.12-255	59
Tabla 14.	Diferencia precios unitarios contrato No. PS-GCT.2.7.11-345	67
Cuadro 4.	Indicadores Mínimos de Gestión CORMACARENA 2012	69
Tabla 15.	Proyectos mineros con licencia ambiental en jurisdicción de CORMACARENA	73
Tabla 16.	Actividades contra la minería ilegal	74
Tabla 17.	Estructura Financiera Cormacarena 2012	80
Tabla 18.	Disponibilidad Financiera Cormacarena 2012	82
Tabla 19.	Estado de Actividad Financiera, Económica y Social	82
Tabla 20.	Pago de sanciones e intereses de mora a la DIAN.	85

HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

Mediante Sentencia C-366/12 la Corte Constitucional declaró inexecutable el Decreto Ley 3565 de 2011 y entre otros, el artículo que amplió el periodo a los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales, motivo por el cual el 28 de mayo del 2012 finalizó el periodo del director de la Corporación. Ante esta situación mediante circular 34452 del 22 de mayo del 2012 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS señaló que mientras se elegía al nuevo director y se adoptaba el nuevo Plan de Acción, era factible continuar con el Plan de Acción 2007-2012.

De acuerdo con lo anterior la gestión institucional de CORMACARENA para la vigencia del año 2012 tuvo la ejecución de dos planes de acción: el Plan de Acción 2007-2011, que fue ajustado como 2007-2012, siguiendo las indicaciones técnicas y procedimentales del MADS, en cumplimiento de lo ordenado a través del Decreto Ley 3565 de 2011, mediante el cual se amplió el periodo de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible hasta el 30 de junio de 2012.

El nuevo Plan de Acción que fue aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 013 del 13 de noviembre del 2012, el cual fue presentado por la nueva Directora de la Corporación, elegida el 22 de Junio del 2012 en sesión extraordinaria el Consejo Directivo de CORMACARENA.

2. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora

BELTSY BARRERA MURILLO

Directora y

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena
CORMACARENA

Villavicencio

Respetada Doctora Beltsy y Miembros del Consejo Directivo.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República es producir, un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), Legalidad y control interno) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal de la Corporación, rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal del año 2012, dentro de los plazos previstos en las resoluciones orgánicas No. 6289 de 2011, modificada por las Resoluciones 6445 y 6514 de 2012.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA´s) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros, los documentos que soportan la gestión y resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación, el funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y opinión.

La auditoría incluye el examen a la sede principal ya que es allí en donde se canalizan todos los procesos de la entidad, se examinó el 100% del presupuesto asignado a la entidad durante la vigencia 2012.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas.

2.1 EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

2.1.1 Gestión

La evaluación de la Gestión y Resultados se fundamentó en los Sistemas de Control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Evaluación del Sistema de Control Interno, así mismo se focalizó en la verificación de la Contratación, Gestión de la Corporación respecto a Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Gestión Integral de Residuos Sólidos, Adquisición de Predios, Reforestaciones, Minería Ilegal, Evaluación del Plan de Mejoramiento, Funciones de Advertencia (incendios Forestales) y Atención de Denuncias (2012-50566-80504-D)

2.1.1.1 Gestión Misional

Una vez evaluados los programas y proyectos que fueron desarrollados por la Corporación y calificados cuantitativamente a través de los indicadores de gestión reportados en la cuenta fiscal vigencia 2012, se concluye que la Entidad en la gestión de los recursos cumplió con los principios de eficiencia, economía y eficacia. No obstante, se detectaron algunas deficiencias en los programas ejecutados por la Corporación, así:

En los procesos de reforestaciones y mantenimiento realizados por la Corporación, se evidenciaron deficiencias específicamente en los procesos de identificación de predios y en la programación de los mantenimientos, ocasionando que la inversión se realice en predios de propiedad privada que los propietarios estén dispuestos a ceder, los cuales una vez finalizada la ejecución del contrato en algunos casos no cumplen con los compromisos adquiridos conllevando al daño y/o pérdida de las plantas. Adicionalmente, el tiempo transcurrido entre el último mantenimiento incluido en los contratos de reforestación y el inicio de los nuevos mantenimientos tienen incidencia negativa directa sobre la tasa de mortalidad de algunas especies plantadas.

Se observaron deficiencias en la planificación, seguimiento y control por parte de la Corporación, relacionadas con la inadecuada disposición de los residuos sólidos en botaderos a cielo abierto, enterramiento y quema, en algunos centros poblados en jurisdicción de Cormacarena.

De acuerdo con la matriz de calificación de la gestión, la Corporación obtuvo una calificación de 89.79 puntos lo que la ubica en el nivel Favorable.

Se evidenció que la Corporación realizó seguimiento y control a la implementación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV”, formulados por los municipios o entes prestadores del servicio de alcantarillado de los cascos urbanos de los 29 municipios y de 11 centros poblados que hacen parte de su jurisdicción.

2.1.1.2 Gestión Presupuestal

El presupuesto de Ingresos definitivo para la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial “CORMACARENA durante el año 2012 se estableció en \$32.277 millones. Entre estos Ingresos, es importante resaltar el incremento generalizado de los rubros que forman parte de los “Ingresos Corrientes No Tributarios”, cuenta que recaudó durante la vigencia \$17.452,4 millones, es decir, el 44,2% del total de los recaudos de la entidad y es el ítem donde se consolidan las rentas generadas por las actividades propias de la Corporación en cumplimiento de su objetivo social.

Esta situación indica que, hay una mayor dinámica propia de la gestión misional y financiera de la entidad, puesto que su estructura financiera evidencia un mayor aporte

de los ingresos por Ventas de Bienes y Servicios, Aportes de Otras entidades en desarrollo de Convenios y Otros Ingresos donde se encuentran identificados los ítems de tasa retributiva, tasa de uso del agua, tasa de aprovechamiento forestal, entre otros.

El presupuesto total de egresos de CORMACARENA durante la vigencia 2012 fue de \$32.277 millones, conformado por los Gastos de Funcionamiento que se establecieron en \$5.124,8 millones, Gastos de Inversión por \$24.852,3 millones y por concepto del Servicio de la Deuda \$2.300 millones.

El presupuesto de la entidad refleja una ejecución pasiva total de \$ 25.820,3 millones, los cuales representan el 80% de cumplimiento de las metas presupuestales fijadas por la entidad para la vigencia auditada.

La Corporación obtuvo un rezago presupuestal durante la vigencia fiscal 2012, de \$14.162,8 millones, así: Reservas Presupuestales \$13.086,4 millones, cifra que representa el 40,5% del presupuesto ejecutado y Cuentas por Pagar por valor de \$1.076,4 millones, las cuales representan el 3,3%.

La Corporación expone una estructura financiera que presenta el cumplimiento de metas de inversión, cuya ejecución física, en un alto porcentaje, no se cumple dentro de la vigencia que se establece, situación que se constata con los compromisos que adquiere en el último período del año que realmente son iniciados en vigencias posteriores sin que esta situación obedezca a razones imprevistas no contempladas inicialmente, lo que genera el giro de recursos presupuestales que año tras año serán empleados en períodos que no corresponden a lo proyectado presupuestalmente, denotando deficiencias en los procesos de planeación y programación del presupuesto.

La Corporación constituyó a 31 de diciembre de 2012 Reservas Presupuestales con recursos de la nación por un valor total de \$1.477,9 millones, de los cuales, \$1.445,9 millones corresponden al rubro de Inversión, lo que en contraste con el presupuesto apropiado, indican que las reservas por concepto de Inversión constituidas con recursos de la Nación superan el 15% del mismo, situación que podría generar un recorte al presupuesto de la entidad en la vigencia siguiente por cuenta de los recursos de la Nación, ocasionando un riesgo en la gestión fiscal de la entidad y en el cumplimiento de los objetivos y metas de inversión trazados, ante la posible falta de recursos presupuestados.

2.1.1.3 Gestión Contractual

Durante la vigencia 2012 la Corporación celebró un total de 587 contratos por \$19.629,9 millones y 17 Convenios Interadministrativos por \$1.169,9 millones, en los cuales Cormacarena aportó \$90,5 millones. De esta inversión más del 70% estuvo enfocada a la realización de obras relacionadas con el control de erosión y en obras hidráulicas para el manejo y control de crecientes y socavación de afluentes.

En desarrollo de la presente auditoría, se examinaron 42 contratos y convenios de un total de 604 suscritos durante la vigencia 2012, cantidad que representa el 7% del total de los contratos celebrados. La muestra seleccionada suma un total de \$16.056.9 millones, que representa el 81,4% del valor total ejecutado por Cormacarena en la contratación. Adicionalmente se incluyeron en la muestra 20 contratos por \$15.905,6 millones, que fueron suscritos en vigencias anteriores a la auditada y liquidados durante el 2012.

Se detectaron deficiencias en los mecanismos de control por parte de la supervisión y/o interventoría para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales por parte de los contratistas en los contratos donde se vincula mano de obra no calificada bajo la modalidad de jornales presentándose una presunta evasión y/o elusión en el pago de estos recursos.

Igualmente se observó pagos al sistema de seguridad social en contratos de prestación de servicios profesionales sobre un ingreso base de cotización inferior al 40% del valor de los contratos.

En los contratos suscritos por la Corporación con el objeto de construcción de obras de protección en las márgenes de los ríos Guatiquía y Guamal, se observaron deficiencias en la programación de la realización de la actividad relacionada con empradización de taludes con maní forrajero para la protección de los taludes, el cual, a la fecha no logra el fin propuesto, pese a las acciones tendientes al cumplimiento de esta actividad por parte del contratista.

Igualmente, se subsanaron algunas deficiencias detectadas durante la ejecución de la auditoría, así:

En los contratos PS-GCT.2.7.12.517 y PS-GCT.2.7.11-278, para la culminación de obras de mitigación del riesgo por socavación e inundación de los ríos Upía, Guatiquía y Guamal, se observaron ítems que no cumplían con las condiciones técnicas para este tipo de obras, situación que fue corregida durante el proceso auditor. Igualmente, se subsanaron las deficiencias detectadas en la visita técnica a la obra realizada en la ejecución del contrato PS-GCT.2.7.11-264, relacionado con la protección del dique construido, debido al paso de volquetas y maquinaria pesada.

En los contratos PS-GCT.2.7.11-341 y PS-GCT.2.7.12-516, mediante los cuales se construyó una planta de tratamiento en el municipio de Guamal-Meta y la construcción de un sendero ecológico en el municipio de Puerto Lleras – Meta, respectivamente, se evidenció que no existía compromiso por parte de las administraciones municipales para recibir, poner en operación y realizar los mantenimientos necesarios a las obras construidas. Durante la ejecución de la auditoría, la Corporación y las administraciones

municipales suscribieron actas de compromiso para la entrega y recibo de las obras ejecutadas.

2.1.1.4 Atención de Denuncias

Durante la auditoría se atendió la denuncia 2012-50566-80504-D del 27 de diciembre de 2012, relacionada con presuntas irregularidades por parte del contratista en ejecución del contrato No. PS-GCT.2.7.11-345 de 2011, con el objeto de “Construcción de obras hidráulicas bioingenieriles para la estabilización e integridad de la línea de aducción del acueducto municipal del Río Caney en el municipio de Restrepo – Meta” y como resultado se determinó que hasta el momento no existen hechos que constituyan un hallazgo de tipo fiscal de competencia de la Contraloría General de la República, sin embargo se presentan hallazgos de tipo administrativo¹ que se describen en el cuerpo del informe.

2.1.2 Resultados

2.1.2.1 Gestión Misional

CORMACARENA, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Resolución 0964 de 2007, mediante la cual se establecen los indicadores mínimos de gestión relacionados con las acciones de las Corporaciones sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente, clasificados según los objetivos de desarrollo sostenible, clasificó y agrupó en tres (3) categorías los indicadores mínimos de gestión, los cuales fueron aprobados por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°1.2.42.2.12.013.

En la matriz de indicadores mínimos de gestión para la vigencia 2012, CORMACARENA presenta un avance de cero (0), en diez (10) de los veintidós (22) indicadores utilizados por la Corporación, no obstante se encuentran en ejecución contratos relacionados con el cumplimiento de estas metas, cuyos resultados se verán reflejados en el informe de indicadores de la vigencia 2013.

Se observa que la Corporación cumplió las metas establecidas para la vigencia 2012, relacionadas con Especies de fauna y flora amenazadas, con Planes de Conservación en ejecución; Cuencas con Planes de Ordenación y Manejo – POMCA- formulados y en ejecución; seguimiento por parte de la Corporación a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV- con referencia al número de cabeceras municipales de su jurisdicción; porcentaje de recaudo de recursos facturado por concepto de Tasa de Uso del Agua. Igualmente se observa que se ejecutaron actividades durante la vigencia 2012 a pesar de no tener metas programadas, relacionadas con la asesoría a

1) ¹¹ Los hechos denunciados ya se encuentran en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación.

los municipios en la formulación de planes de prevención y mitigación de desastres naturales y declaración de áreas protegidas en su jurisdicción.

La Corporación ha realizado actividades de control y seguimiento respecto a los impactos ambientales negativos generados con el desarrollo de las actividades de Minería Ilegal, a través del inicio de los correspondientes procesos sancionatorios en materia ambiental y de operativos encaminados a la identificación de las áreas en donde se llevan a cabo estas actividades y la individualización de los presuntos infractores, con el apoyo de entidades, como la Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional e Ingeominas, con las cuales se suscribieron convenios Interadministrativos de cooperación.

2.1.2.2 Gestión Función de Advertencia

En desarrollo de la auditoria, la CGR realizó seguimiento a las acciones implementadas por CORMACARENA para mitigar el riesgo presentado en la Función de advertencia del 27 de julio de 2010 relaciona con incendios forestales, donde las Corporaciones: *“adelantan todas las acciones pertinentes en materia de prevención y atención de incendios forestales, junto con la implementación de los planes de recuperación de las zonas afectadas...para contrarrestar los graves efectos que se han presentado en el territorio nacional y evitar un grave detrimento al patrimonio natural”*.

Cormacarena en cumplimiento de los ejes de la Estrategia de Corresponsabilidad Social en la Lucha Contra los Incendios Forestales realizó actividades relacionadas con la prevención, Educación, sensibilización, información y divulgación, las cuales se describen en el cuerpo del informe.

2.1.2.3 Seguimiento Plan de Mejoramiento

Evaluado el Plan de Mejoramiento suscrito por CORMACARENA, se registra un cumplimiento del 96% y un avance del 71% con corte a 30 de abril de 2013.

En el seguimiento al Plan de Mejoramiento se evidenció el cumplimiento de las acciones de mejoramiento propuestas por la Corporación, con ocasión de la auditoría realizada a la vigencia 2011, relacionadas con deficiencias en especificaciones técnicas y programación de ítems de los contratos PS-GCT.2.7.11-361 – 2011, CFNC-003-2011 y CFNC-001-2011, generando un beneficio de los procesos auditores por \$1.563,2 millones.

En desarrollo del proceso Auditor se hizo seguimiento a las cuentas más representativas y de riesgo, a las observaciones contables y presupuestales de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, de la vigencia anterior, lo cual puede evidenciarse en los anexos del presente informe.

2.1.3 Legalidad

La contratación celebrada por la Corporación se efectuó con base en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El manejo presupuestal de los recursos se rige por el Acuerdo 014 de 2002, con respecto a los recursos propios y por el Decreto 111 de 1996 para los recursos de la Nación. En el presente informe se describen las deficiencias detectadas durante la auditoría.

En la evaluación de la Gestión Contractual de la Corporación, se estableció un hallazgo con presunta incidencia fiscal, y se evidenciaron deficiencias en el proceso precontractual, cobertura de pólizas, planeación y en la supervisión e interventoría.

2.1.4 Financiero

2.1.4.1 Gestión Contable

En el desarrollo de la auditoría del proceso contable se evaluó la consistencia de las cifras reportadas en los Estados Contables frente a la ocurrencia de los hechos económicos y financieros propios del desarrollo de la misión de CORMACARENA, con la finalidad de determinar su razonabilidad a 31 de diciembre del año 2012.

Una vez realizado el análisis respectivo de los Estados Financieros de la entidad y de las notas contables correspondientes, se observa que existe coherencia entre las cifras registradas en los estados financieros y las cifras reportadas en las notas explicativas de la entidad.

A pesar de la situación descrita, en los registros contables de la cuenta auxiliar 512008-Sanciones y 512017 Intereses de Mora, no se observaron los registros de las sanciones e intereses de mora producto de correcciones en la declaraciones de Retención en la Fuente y Rete IVA de los meses enero y marzo de 2012, correspondientes a \$3,4 millones y \$2,4 millones respectivamente, generando una subestimación en la cuenta de Gastos- Impuestos, Contribuciones y Tasas.

Durante la vigencia auditada la entidad suscribió con recursos del empréstito, CDT al 6.10% EA a un término de 180 días por valor de \$2.036,3 millones, el cual, fue cancelado el día 12 de julio de 2012 generando intereses por \$62,3 millones. Una vez cancelado el mencionado CDT, dichos recursos fueron consignados en la cuenta de ahorros, permaneciendo allí sin uso durante los meses restantes.

Lo anterior, denota que los recursos no cumplieron el fin para el cual fueron percibidos, en consecuencia a que no fueron invertidos en ninguno de los proyectos que justificaron la obtención del Crédito lo que, en contraste con los intereses remunerativos pagados

sobre el saldo adeudado, en este caso \$168,5 millones indicaría una presunta gestión fiscal antieconómica generando un presunto daño patrimonial por valor por valor de \$106,1 millones.

2.1.4.2 Opinión de los Estados Financieros

Verificados los estados contables de la Corporación correspondientes a la vigencia 2012, no se detectaron errores e incertidumbres Contables, que afectaran la razonabilidad de éstos.

En nuestra opinión, los estados contables de CORMACARENA a 31 de diciembre de 2012 presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la entidad, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación. **La opinión es Sin Salvedades.**

2.1.5 Sistema de Control Interno

En la evaluación del Sistema de Control Interno de la Corporación se obtuvo una calificación de 1.257², es decir eficiente, de acuerdo con las pruebas de recorrido desarrolladas, teniendo en cuenta que los controles específicos de las líneas o áreas examinadas, mitigan los riesgos para los cuales fueron establecidos, excepto por las falencias detectadas y que se describen en el presente informe.

2.2 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República **fenece** la cuenta fiscal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena correspondiente al año 2012.

2.3 RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veintidós (22) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) corresponde a hallazgo con presunto alcance fiscal, en una cuantía de \$106,1 millones, el cual será trasladado ante la autoridad competente. Por otra parte se obtuvieron seis (6) beneficios de auditoría por \$1.720,9 millones.

² Equivalente a 87,13, para la matriz de calificación de la Gestión de la entidad.

2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un Plan de Mejoramiento con acciones y metas, que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser reportado a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI -, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de conformidad con la guía de Auditoría.

Bogotá, D. C,

Original firmado por
MAURICIO CABRERA LEAL
Contralor Delegado para el Sector Medio Ambiente

Contralor Provincial	Alberto Castro Sandoval
Directora de Vigilancia Fiscal	Mauricio Alberto Peñarete
Supervisor	Eduardo Tapias Martínez
Supervisor Encargado	Nelson Leonardo Sepúlveda Flórez

3. RESULTADOS DE AUDITORÍA

3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada la Contraloría General de la República, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, es **favorable**, como consecuencia de la calificación ponderada de 89,79 puntos en la escala de 1 a 100, resultado de aplicar la metodología prevista en la guía de auditoría arrojando los siguientes resultados por componente (ver tabla No. 1):

En la evaluación de la gestión, el componente que obtuvo el puntaje más bajo fue el control de Resultados, no obstante, se ubica como favorable, con una calificación de 80.88, mientras que el componente que mayor calificación obtuvo, fue el de control financiero con un puntaje de 100, teniendo que la opinión de los Estados contables es sin salvedades.

Control Gestión: obtuvo una calificación promedio de 83,15, que representa el 16,63%, de la evaluación ponderada de este componente, en el cual se tuvo en cuenta la gestión desarrollada por la Corporación en cumplimiento de la gestión misional a través de proyectos relacionados con obras para el control de erosión y obras hidráulicas para el manejo y control de crecientes y socavación de afluentes, plantas de tratamiento de aguas residuales, planes de gestión integral de residuos sólidos, adquisición de predios y reforestaciones y control de incendios.

Una vez evaluados los programas y proyectos que fueron desarrollados por la Corporación y calificados cuantitativamente a través de los indicadores de gestión reportados en la cuenta fiscal vigencia 2012, se concluye que la Entidad cumplió con los principios, eficiencia, economía y eficacia en la gestión de los recursos y que la entidad cuenta con un proceso de planeación acorde a la normatividad, no obstante, se detectaron algunas deficiencias, así:

Las actividades de asesoría, seguimiento y control desarrolladas por CORMACARENA como máxima autoridad ambiental en la región no han sido efectivas porque la gran mayoría de los municipios no han cumplido con la obligación legal contenida en el artículo 111 de la ley 99 de 1993 respecto a la adquisición de predios para la protección de cuencas abastecedoras de acueductos municipales o veredales; existen deficiencias en los procesos de reforestación y mantenimiento realizados por la Corporación, especialmente en los procesos de identificación de predios y en la programación de los mantenimientos; se observaron deficiencias en la planificación, seguimiento y control por parte de la Corporación, relacionadas con la inadecuada disposición de los residuos sólidos en algunos centros poblados de la jurisdicción; se detectaron deficiencias en los mecanismos de control por parte de la supervisión y/o interventoría para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de contratistas en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Tabla No. 1 Evaluación de la Gestión

EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	Componente	Principios	Objetivo de evaluación	Factores Mínimos	Variables a Evaluar	Ponderación Subcom-ponente %	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
	Control de Gestión 20%	Eficiencia, Economía y Eficacia	Determinar la eficiencia y eficacia mediante la evaluación de utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la gestión en el manejo de los recursos públicos	Indicadores	Formulación; Oportunidad; Confiabilidad de la información o datos de las variables que los conforman; Calidad; Utilidad; Relevancia y; Pertinencia de los resultados.	40%	33,5	20%
				Gestión Presupuestal y Contractual	Manejo de recursos públicos (planeación, asignación, ejecución y evaluación) y Adquisición de Bienes y Servicios	60%	49,65	
	CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN					100%	83,15	16,63
	Control de Resultados 30%	Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad	Establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un período determinado.	Objetivos misionales	Grado de cumplimiento en términos de Cantidad, Calidad, Oportunidad y Coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y/o Planes del Sector.	50%	43,5	30%
				Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos	Grado de avance y cumplimiento de las metas establecidas en términos Cantidad, Calidad, Oportunidad, resultados y satisfacción de la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales. Efectividad del Plan de Mejoramiento	50%	43,25	
	CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS					100%	86,75	26,03
	Control de Legalidad 10%	Eficacia	Establecer aplicación normativa en las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole.	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	Normas externas e internas aplicables	100%	84,25	10%
	CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD					100%	84,25	8,43
	Control Financiero 30%	Economía, Eficacia	Establecer si los Estados Financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y sus cambios en su situación financiera. Establecer si el ente objeto de control fiscal realizó un uso eficiente y racional de los recursos asignados y ejecutados en una política, plan, programa, proyecto y/o proceso.	Razonabilidad o Evaluación Financiera	Opinión o Concepto	100%	100	30%
CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO					100%	100	30	
Evaluación del Control Interno 10%	Eficacia, Eficiencia	Obtener suficiente comprensión del sistema de control interno o de los mecanismos de control según la metodología descrita en esta Guía.	Calidad y Confianza	Concepto	100%	87,13	10%	
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO					100%	87,13	8,71	
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA								89,793

Fuente. Evaluación equipo auditor

Control de Resultados: obtuvo una calificación promedio de 86,75 puntos, considerado favorable. Se tuvo en cuenta para la evaluación: el cumplimiento de las metas propuestas por la Corporación que se reflejan a través de los indicadores mínimos de gestión; se observó que existe coherencia de los planes, programas y proyectos de inversión de la Corporación incluidos en el Plan de Acción 2012-2015, con el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014; se cumplió con lo objetivos propuestos en el Plan de Mejoramiento suscrito por CORMACARENA por cuanto la Evaluación y seguimiento arrojó un cumplimiento del 96%; se realizaron actividades de control y seguimiento respecto a los impactos ambientales negativos generados con el desarrollo de las actividades de Minería Ilegal; en cumplimiento de los ejes de la Estrategia de Corresponsabilidad Social en la Lucha Contra los Incendios Forestales la entidad realizó actividades relacionadas con Prevención, Educación, Sensibilización, Información y Divulgación.

Control de Legalidad: obtuvo una calificación del 84,25% que la ubica como favorable, el equipo auditor tuvo en cuenta el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables a la Corporación, verificadas en el análisis a los proyectos y líneas de auditoría evaluados. En la evaluación de la Gestión Contractual de la Corporación, no se detectaron hallazgos con presunta incidencia fiscal, sin embargo se evidenciaron deficiencias en el proceso precontractual, pólizas, planeación y en la supervisión e interventoría de algunos procesos contractuales.

Sistema de Control Interno: la evaluación de este componente corresponde al resultado arrojado por la matriz de control interno de 87,13 puntos, es decir eficiente, de acuerdo con las pruebas de recorrido desarrolladas y la verificación en el sitio de ejecución del proceso evaluado durante las etapas de planeación y ejecución, teniendo en cuenta que los controles específicos de las líneas o áreas examinadas mitigan los riesgos para los cuales fueron establecidos.

3.1.1. Gestión

3.1.1.1 Gestión Misional

3.1.1.1.1 Plan de Acción 2012 - 2015

En concordancia con lo establecido en la Ley 1263 de 2008, el Decreto 2350 de junio de 2009 y el Decreto 3565 de 2011, la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena “CORMACARENA” presentó el Plan de Acción para el período 2012-2015, el cual fue aprobado mediante Acuerdo N° 013 el Consejo Directivo.

En el Plan se siguen los lineamientos establecidos en la Ley 1450 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014”, que en el Capítulo VI Sostenibilidad

Ambiental y Gestión del Riesgo, instituye cinco estrategias de intervención en el tema ambiental, así:

- i) Biodiversidad y servicios ecosistémicos
- ii) Gestión integral del recurso hídrico
- iii) Gestión ambiental sectorial y urbana
- iv) Cambio climático, reducción de la vulnerabilidad y adaptación, y estrategia de desarrollo bajo en carbono.
- v) Buen gobierno para la gestión ambiental.

Las Acciones Operativas se enmarcan en las estrategias planteadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sobre las cuales se debe centrar el accionar de la Entidad para el horizonte del Plan de Acción 2012-2015, el cual está integrado por 7 programas y 12 proyectos, así:

Cuadro 1. Programas y Proyectos Plan de Acción 2012 – 2015

Programas	Proyectos
Gestión Integral del Recurso Hídrico	Planificación y ordenamiento del recurso hídrico
	Administración y manejo del recurso hídrico
Gestión Ambiental Sectorial y Urbana	Apoyo al mejoramiento ambiental de la mano con los sectores productivos.
	Evaluación y monitoreo del desempeño ambiental en los sectores productivos
Gestión integral del riesgo e implementación de medidas de adaptación al cambio climático.	Implementación de acciones encaminadas a la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático.
	Administración del Fondo de Compensación Ambiental, manejo y control de crecientes, socavación y sedimentación en el río Guatiquía, municipio de Villavicencio – Meta
Educación ambiental y participación ciudadana	Educación, divulgación y participación para la gestión ambiental en el departamento del Meta
Gestión para el ordenamiento territorial y la planificación ambiental.	Fortalecimiento de los procesos de planificación y ordenamiento ambiental del territorio en el departamento del Meta.
Biodiversidad y servicios ecosistémicos.	Ecosistemas estratégicos y áreas protegidas gestionadas en el departamento del Meta
	Restauración e investigación en biodiversidad
	Contribuir al avance de la estrategia nacional de control del tráfico ilegal de flora y fauna y control de especies invasoras.
Buen gobierno para la gestión ambiental	Fortalecimiento y mejoramiento organizacional para la gestión ambiental

Fuente: Plan de Acción 2012-2015

3.1.1.1.2 Adquisición de Predios y Reforestaciones

De acuerdo con la información contenida en el Plan de Acción 2012-2015, durante los últimos años Cormacarena ha desarrollado proyectos de reforestación de tipo protector - productor en microcuencas estratégicas de fuentes abastecedoras y áreas de recarga de acuíferos que surten agua para consumo humano. Para el inicio del trienio 2007-2009 se recuperaron 474 hectáreas. Posteriormente en el periodo 2010-2011, en el marco de la implementación del Plan Departamental de Aguas – PDA, en su componente verde y con la cofinanciación del Fondo de Compensación Ambiental, se gestionaron e invirtieron recursos para la reforestación protectora-productora de 1.392 hectáreas, en áreas estratégicas de la jurisdicción. La Corporación planea continuar con el mantenimiento a las áreas reforestadas, para garantizar su desarrollo y sostenibilidad en el tiempo, para lo cual inició durante el año 2012 con el mantenimiento a 682 hectáreas establecidas.

Respecto a lo anterior, según la información contenida en el numeral 5.1.5. del Plan de Acción 2012-2015, sobre los indicadores no utilizados o no reportados para el seguimiento del mismo, con relación al indicador N° 8 “Áreas reforestadas y/o revegetalizadas naturalmente para la protección de cuencas abastecedoras.”, la Corporación consideró, durante la vigencia **no desarrollar actividades específicas de reforestación** de tipo protector o con fines de conservación, por cuanto la entidad considera más efectivo promover procesos de recuperación y rehabilitación ecológica, dentro de los cuales con una mínima inversión se pueden recuperar extensas áreas para el mejoramiento de la oferta ambiental y conformación, recuperación y rehabilitación de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas a intervenir.

De los procesos de reforestación y mantenimiento realizados por la Corporación, se han evidenciado deficiencias especialmente en los procesos de identificación de predios y en la programación de los mantenimientos, como se describe a continuación:

Hallazgo N° 1. Adquisición y/o administración de predios.

Se evidencia que las actividades³ de asesoría, seguimiento y control desarrolladas por CORMACARENA como máxima autoridad ambiental en la región, respecto a la obligación legal contenida en el artículo 111 de la ley 99 de 1993⁴ sobre la adquisición

³ El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como una obligación de las Corporaciones Ambientales la de “... en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales”.

⁴ El artículo 111 de la Ley 99 de 1993, (modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011), declara de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales y establece que las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas por los departamentos y municipios.

de áreas de interés para acueductos municipales a cargo de los Departamentos y los entes territoriales, no han sido efectivas, si se tiene en cuenta que la misma entidad informa que *“teniendo en cuenta la información recolectada sólo los municipios de Villavicencio y Acacias, estarían dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 de la ley 99 de 1993.”*. Se observa que la Corporación hace requerimientos de solicitud de información a los entes territoriales sobre el cumplimiento de la norma citada, en los cuales se evidencia que los municipios no cumplen con la obligación y en unos casos ni siquiera dan respuesta a la solicitud de la Corporación.

Así mismo se observa en el Plan de Acción 2012-2015, en el cual se incluyó el proyecto de “Restauración e investigación en biodiversidad” y se estableció la Meta 1. - Cofinanciar los procesos de restauración ecológica y de mantenimiento de plantaciones establecidas en procesos de reforestación de los años anteriores, no se planearon acciones por parte de la Corporación relacionadas con la adquisición de predios en áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos en las cuencas abastecedoras de acueductos municipales o veredales, situación que evidencia desarticulación entre las metas planteadas en el PGAR 2010-2019⁵ y lo incorporado en el planes de acción de la Corporación.

Al respecto se incluye respuesta de la Corporación:

“Tal como la señala el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) de CORMACARENA para el período 2010-2019; las metas se logran con responsabilidades asignadas según las competencias de cada entidad, compromisos adquiridos y fuentes de financiación; todo lo anterior según lo establecido en el PGAR está en manos de las entidades territoriales (Gobernación y Municipios). De igual forma, en la formulación del Plan de Acción de CORMACARENA 2012-2015, no se recibió ninguna solicitud para la inclusión del tema de adquisición de predios relacionados con el artículo 111 de la ley 99 de 1993, tal como lo muestra la constancia anexa de la Oficina Asesora de Planeación de esta Corporación.”

Si bien es cierto que se requiere la participación de los municipios y de la gobernación para el logro de los objetivos señalados anteriormente, la función de la Corporación respecto a la asesoría a los entes territoriales de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, no ha sido efectiva, al respecto se observa el envío de comunicaciones, y el resultado obtenido es que no se ha cumplido con la adquisición de predios para la protección de cuencas abastecedoras de acueductos municipales o veredales por parte de la gran mayoría de los municipios y no

⁵ El Plan de Gestión Ambiental Regional 2010 – 2019 plantea en la Línea Estratégica No. 4 - Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, la meta de *“Adelantar acciones de protección, adquisición y/o administración de áreas de importancia estratégica para la conservación de cuencas abastecedoras de acueductos municipales o veredales”*, con el indicador: *“Número de hectáreas adquiridas para la protección de cuencas abastecedoras de acueductos municipales o veredales.”* y define como responsables a la Gobernación, Alcaldías y CORMACARENA.

se evidencian pronunciamientos de la Corporación sobre tal incumplimiento de los entes territoriales.

Hallazgo N° 2. Procesos de establecimiento y mantenimiento de reforestaciones.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia prescribe que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."*. El Artículo 8 de la Ley 42 de 1993 establece que *"la vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas"*.

De los procesos de reforestación y mantenimiento realizados por la Corporación, se evidencian deficiencias especialmente en los procesos de identificación de predios y en la programación de los mantenimientos, como se describe a continuación:

a. Identificación de predios para establecer reforestaciones.

En los estudios previos de los Contratos Nos. PS-GCT.2.7.11-220 y PS-GCT.2.7.11-353, suscritos por la Corporación con el objeto de realizar el establecimiento de reforestaciones de tipo protector - productor, se establece que para el reconocimiento y ubicación de las áreas degradadas en microcuencas de importancia estratégica ubicadas para reforestación, *"se realizará el recorrido de campo, identificando las áreas que se pueden incluir dentro del proyecto, las que el productor está dispuesto a ceder, hasta llegar a un acuerdo el cual debe estar soportado con acta de compromiso por parte de los propietarios y el contratista."* *negrilla fuera de texto.*

Se evidencia que en los contratos de reforestación suscritos por la Corporación no se tienen previamente establecidos los sitios o predios en los cuales se requiere realizar esta intervención, sino que esta obligación es trasladada al contratista, el cual depende de la voluntad de los propietarios de las fincas para determinar los predios que los mismos estén dispuestos a ceder, conllevando a que se intervengan predios no óptimos por las características del suelo para la buena adaptabilidad de todas las especies que se siembran y en otros casos por la evidente falta de responsabilidad y cuidado por parte de los propietarios de las fincas, porque pese a suscribir actas de compromiso, previo al inicio de las actividades, las mismas no surten ningún efecto al tratarse de un simple acuerdo no sinalagmático entre contratista y propietario. Al respecto, en visita realizada por la auditoría de la CGR a predios reforestados por la Corporación en los municipios de San Juan de Arama, El Dorado y Cubarral, se observó presencia de ganado en los lotes, los cuales ocasionan daños y/o pérdida de los árboles más pequeños, como se observa en las siguientes fotografías:



Presencia de ganado – árboles pequeños
Finca Villa Alexandra – San Juan de Arama- Meta



Árboles afectados por presencia de ganado
Finca Los Naranjos – San Juan de Arama- Meta



Árboles afectados por presencia de ganado
Finca Yasnaya – Cubarral- Meta



Árboles de resiembra afectada por presencia de ganado
Predio Casa Roja – El Dorado -Meta

Adicionalmente, no se garantizan las labores de mantenimiento por parte de los propietarios a las reforestaciones establecidas, ni a los árboles producto de las resiembras efectuadas con ocasión de los mantenimientos realizados, una vez finalizado los respectivos contratos suscritos por la Corporación.

Al respecto la Entidad responde:

“Con respecto al señalamiento que hace el ente auditor sobre la falta de compromiso de los propietarios de los predios frente al mantenimiento de las reforestaciones, de tal manera que garantice la sobrevivencia de los árboles una vez finalizado el contrato de establecimiento y primer mantenimiento; debe decirse que esa es, precisamente una de las mayores falencias que presenta el proyecto de reforestación, dificultad que desafortunadamente se ha reflejado en un incremento de la mortalidad de los árboles más allá de los porcentajes esperados, generando una dependencia absoluta de las especies en sus primeros 5 años, de la disponibilidad de los recursos de inversión de la Corporación para el respectivo mantenimiento, los cuales escapan a la planeación objetiva que realiza la entidad. En efecto, factores como la disponibilidad de recursos de los Fondos de Cofinanciación, convocatorias y selección de oferentes que reúnan los requisitos, impiden que los mantenimientos proyectados sean aplicados oportunamente en las áreas intervenidas, incrementando aún más los niveles de mortalidad, por cuanto son pocos los propietarios que se apropian de sus áreas reforestadas y

realizan sus mantenimientos, al percibir la reforestación como un bien patrimonial que aumenta el valor de sus predios.

No podemos desconocer que esta falta de compromiso y la dificultad de realizar reclamaciones a los propietarios, por carecer de elementos vinculantes y que permitan forzar o constreñir el cumplimiento de los compromisos suscritos, afecta los resultados del proyecto; **justamente, esa dificultad evidenciada, se constituye en la mayor razón por la cual, la entidad ha decidido suspender las inversiones en los proyectos de reforestación concebidos en este modelo de ejecución, tal y como puede observarse en los programas del Plan de Acción 2012-2015, recientemente construido.**” Negrilla fuera de texto.

Análisis de respuesta

De no adoptar medidas efectivas la Corporación frente al incumplimiento por parte de los propietarios de predios con relación a la protección de la inversión realizada por la Entidad, podrá generar riesgos de afectación al patrimonio público. Hallazgo administrativo.

b. Programación mantenimiento de reforestaciones de tipo protector – productor.

En el Contrato No. PS-GCT.2.7.11-285, con el objeto de “Realizar el mantenimiento de 84,7 hectáreas reforestadas por Cormacarena en cuencas hidrográficas de los municipios de Vistahermosa, Lejanías, El Castillo, Cubarral, El Dorado y Cumaral en el departamento del Meta”, por \$114,35 millones, se evidenciaron deficiencias en el proceso de planeación para el mantenimiento de reforestaciones de tipo protector – productor, por cuanto la Corporación inició el proceso contractual después de transcurridos cerca de dos años desde el establecimiento de las reforestaciones, las cuales se realizaron durante los años 2009 y 2010, y el mantenimiento de las mismas se realizó posterior al mes de marzo de 2012.

El tiempo transcurrido entre el último mantenimiento incluido en los contratos de reforestación y el inicio de los nuevos mantenimientos contratados tiene incidencia negativa directa sobre la tasa de mortalidad de algunas especies de árboles, tal como se observa en los informes de visita a los predios por parte del contratista y en las visitas efectuadas por parte de la CGR a diferentes predios intervenidos reforestados.

La Corporación argumenta frente a la mortalidad detectada de algunas especies, superior al 30%, que “*el porcentaje de mortalidad se justifica en términos técnicos por las condiciones extremas de periodos secos y de lluvias que representaron durante la vigencia 2010 y en lo corrido de 2011 en la región, eventos que se escapan de la posibilidad de prevención dentro del accionar de la Corporación, por tratarse de factores exógenos sobre seres vivos, que están en proceso de crecimiento y desarrollo y son vulnerables ante circunstancias climáticas y antrópicas.*”

No obstante lo anterior, tal como lo afirma la Corporación Ambiental, al tratarse de seres vivos, en proceso de crecimiento y desarrollo, que son vulnerables ante circunstancias

climáticas y antrópicas, se evidencian deficiencias en la planeación porque no se justifica el por qué se deja durante cerca de dos años sin control ni intervención por parte de la Entidad a las reforestaciones establecidas, máxime si se tiene la experiencia que, en la mayoría de los casos, los acuerdos suscritos con los propietarios de los predios no surten ningún efecto.

Es evidente que se presentan deficiencias en la programación y ejecución del mantenimiento de las reforestaciones establecidas por cuanto, como se observa en los informes del contratista y en las visitas efectuadas, después de dos años de haberse sembrado las plantas, el resultado puede darse en casos con plantas con crecimiento de hasta 4 o 5 metros de altura, como se observa en los predios *La Flor del Llano* y *Casa Roja*, en el municipio de El Dorado – Meta, cuyas copas están cerrando el dosel, evitando la entrada de luz y nutrientes, lo que limita el desarrollo de los individuos que se establezcan como resiembra y en otros casos el resultado corresponde a la pérdida de plantas, por las causas enunciadas anteriormente y por el no mantenimiento oportuno. En este caso la inversión que se realiza por parte de la Corporación resulta inoportuna por una parte por el estado y tamaño de las plantas existentes y por otra, si se tiene en cuenta que las plántulas establecidas como producto de la resiembra quedan expuestas a las mismas condiciones que las establecidas inicialmente y porque no se le programa ningún tipo de mantenimiento a éstas últimas, situaciones por las que se advierte puede ocasionar la pérdida de recursos.

Como resultado de la visita efectuada por la CGR a predios reforestados en ejecución del contrato No. PS-GCT.2.7.11-220, con el objeto de *“Realizar la reforestación protectora-productora de 540 hectáreas en microcuencas abastecedoras y áreas de recarga de acuíferos abastecedores de agua para consumo humano en el departamento del Meta”*, se observó que algunas especies de plantas sembradas se encuentran en riesgo de pérdida por falta de mantenimiento oportuno, debido a que los predios seleccionados son áreas que estuvieron dedicadas a la ganadería extensiva sin tecnificación y el rápido crecimiento y la densidad del follaje del pasto afecta la supervivencia de las plantas, como se observa en las siguientes fotografías:



Reforestaciones establecidas en 2012 contrato 220-2011.
Fincas La Marcela y La Estaca - San Juan de Arama - Meta



Árboles con altura superior a 4 y 5 metros, en predios La Flor del Llano y Casa Roja, El Dorado – Meta.
Contrato 285-2011

En la respuesta dada por la Entidad se argumenta frente a lo descrito anteriormente:

“... es un hecho cierto que la naturaleza y la gestión pública no obedecen las mismas leyes, la primera está subordinada al clima y demás fenómenos naturales no gobernados por el hombre, mientras que la gestión pública obedece a leyes humanas, como la estricta ley contractual para la selección objetiva de los oferentes y la asignación presupuestal de recursos; situaciones que no permiten atender oportunamente las necesidades de las reforestaciones, y que no se pueden atribuir a una deficiencia en la planeación de la entidad.”

Sin embargo, como se mencionó en la respuesta del literal a, la entidad ha decidido suspender este tipo de modelos de ejecución ante la deficiente apropiación del proyecto por parte de los beneficiarios de los proyectos de reforestación.

Finalmente, respecto al tipo de intervención realizada por la Corporación en las áreas de microcuencas abastecedoras y de recarga de acuíferos abastecedores de agua para consumo humano en el departamento del Meta, se observa que existen alternativas diferentes de intervención, como los procesos de revegetalización natural, que resultan más económicos y eficaces frente al objetivo que se pretende lograr por parte de la Entidad. Como ejemplo de ello, se evidencia la información reportada en el acta de visita por parte del contratista (Contrato de mantenimiento No. 285-2011), al predio Los Andes de la vereda Naranjal en el municipio de Lejanías - Meta, según la cual en el predio reforestado *“No se observaron especies propias de la reforestación debido a que las especies nativas invadieron el lote”*.

Como conclusión de lo descrito anteriormente se transcribe el siguiente párrafo incluido en la respuesta de la Corporación:

“...En estas circunstancias, consideramos que las observaciones del ente auditor, se han sumado a los razonamientos ya efectuados por la entidad y que han derivado en las determinaciones tomadas desde la Dirección General, para que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados en términos de recuperación de nuestra biodiversidad regional.”

3.1.1.1.3 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR

De acuerdo con la información reportada por la Corporación Ambiental y la Secretaría de Salud departamental, respecto al estado actual de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales para el año 2012 en los 29 municipios del departamento del Meta, únicamente los municipios de Cumaral, San Martín, Acacias, Guamal y Castilla La Nueva y sus centros poblados (Pueblo Nuevo, San Lorenzo, El Toro y Violetas), tienen planta de tratamiento de aguas residuales en funcionamiento.

En el caso de los municipios de Barranca de Upía, Uribe, Vistahermosa, El Calvario, Puerto López, Puerto Gaitán y el centro poblado Quebraditas del municipio de Acacias, a pesar de que se encuentran construidas las plantas de tratamiento de aguas residuales, no se encuentran en funcionamiento, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Alcantarillado Sanitario Municipios departamento del Meta 2012

MUNICIPIO	Prestador	Tratamiento		Funciona		Disposición final - corriente superficial
		Si	No	Si	No	
Acacias	ESP	X		X		Río Acacias
Barranca de Upia	ESP	X			X	Río Upia
Castilla la Nueva	ESP	X		X		Río Guamal
Cabuyaro	EDESA		X		-	Río Meta
Cubarral	Alcaldía		X		-	Caño Arenas Blancas
Cumaral	EDESA	X		X		Caño Mayuga
El Calvario	Alcaldía	X			X	Quebrada Santa Barbara
El Castillo	Alcaldía		X			Caño Los Uruimes
El Dorado	EDESA		X			Caño Aguas Claras
Fuente de Oro	EDESA		X			Caño Cural
Granada	ESP		X			Caño Sibao / Caño Irique
Guamal	EDESA	X		X		Río Guamal
Lejanías	ESP	X				Río Guape
La Uribe	EDESA	X			X	Río Duda
Mapiripán	EDESA		X			Río Guaviare
La Macarena	EDESA		X			Río Guayabero
Mesetas	Alcaldía		X			Río Lucia – Guejar
Puerto López	ESP	X			X	Río Metica
Puerto Lleras	EDESA	X				Río Ariari
Puerto Gaitan	ESP	X			X	Río Manacacias
Puerto Rico	EDESA		X			Río Ariari
Puerto Concordia	EDESA		X			Río Ariari
Restrepo	ESP		X			Caño Seco, Rio Upín, Caño Lara
San Carlos de Guaroa	EDESA		X			Río Guamal

MUNICIPIO	Prestador	Tratamiento		Funciona		Disposición final – corriente Superficial
		Si	No	Si	No	
San Martín	Alcaldía	X		X		Caño Camoa
San Juan de Arama	EDESA		X			Caño Malpaso, Caño Cunumia
San Juanito	Alcaldía		X			Quebrada Dovitos
Vista Hermosa	Alcaldía	X			X	Caño NN - Caño Acacias
Villavicencio EAAV	ESP		X			Río Ocoa, Río Guatiquía

Fuente: Secretaría de Salud del Meta - CORMACARENA

A partir de la definición de objetivos de calidad, entre los años 2007 y 2012 los municipios o entes prestadores del servicio de alcantarillado formularon los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV” de los cascos urbanos de los 29 municipios y de 11 centros poblados que hacen parte de la jurisdicción de CORMACARENA, a los cuales la Corporación les realiza seguimiento y control a la implementación de los mismos.

Igualmente, de conformidad con el cronograma de actividades de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, la construcción de las PTAR de los municipios de La Macarena, Mapiripán, San Carlos de Guaroa, Lejanías, San Juan de Arama, Fuente de Oro, Puerto Concordia, Puerto Rico y El Castillo está prevista para el año 2013.

Mientras que en los municipios de Granada, Restrepo, Puerto Lleras, Cubarral, El Dorado, Mesetas, Cabuyaro, San Juanito, la construcción de las PTAR estaba prevista para los años 2011 y 2012.

Respecto a la carga contaminante vertida a las subáreas hidrográficas que conforman el departamento del Meta, la cuenca del Río Meta es la que mayor carga contaminante recibe, especialmente por la ciudad de Villavicencio, la cual representa el 63% de la carga contaminante de esta cuenca, en más de 100 puntos de vertimiento identificados, tanto al Río Ocoa como a sus afluentes Caños Maizaro, Buque, Grande, Cuerera, Tigre, Pendejo, entre otros.

Al municipio de Villavicencio se le aprobó el PSMV en el año 2010, sin embargo para los 10 años siguientes no se contempló la construcción de la PTAR por cuanto se priorizó la recolección de aguas residuales.

- **Tasa Retributiva por contaminación hídrica**

La tasa retributiva por vertimientos puntuales es un instrumento económico que tiene como objetivo incentivar cambios en el comportamiento de los agentes contaminadores, internalizando en sus decisiones de producción el costo del daño ambiental que

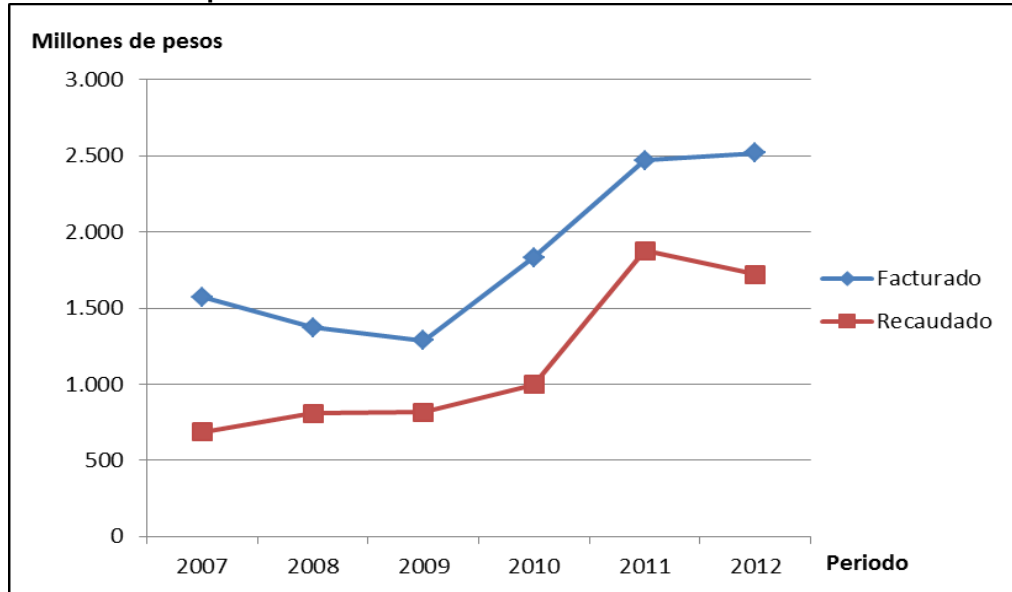
ocasiona su contaminación, esto con el fin de lograr metas ambientales que sean social y económicamente sostenibles⁶.

De conformidad con la información reportada en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, durante la vigencia 2012 en ejecución del Plan de Acción Ajustado 2007-2012 y del Plan de Acción 2012-2015, la Corporación realizó inversiones con recursos de las tasas retributivas por \$711.2 millones, en proyectos relacionados con la gestión del recurso hídrico.

Durante la vigencia 2012 la entidad facturó un total de \$2.529 millones y recaudó \$1.721.7 millones, es decir el 68%.

A continuación se muestra el comportamiento histórico de la facturación y recaudo por concepto de tasa retributiva durante los últimos 5 años:

Gráfica 1. Comportamiento histórico Tasa Retributiva Cormacarena 2007-2012



Fuente: Cormacarena

Respecto la vigencia 2011, se observa que el valor facturado fue superior para la vigencia 2012, no obstante, el valor del recaudo fue inferior, situación que se presenta debido a que parte del recaudo de la facturación del último año se realiza en los primeros meses del año siguiente. Es necesario que la Corporación fortalezca la gestión en la acción de cobro.

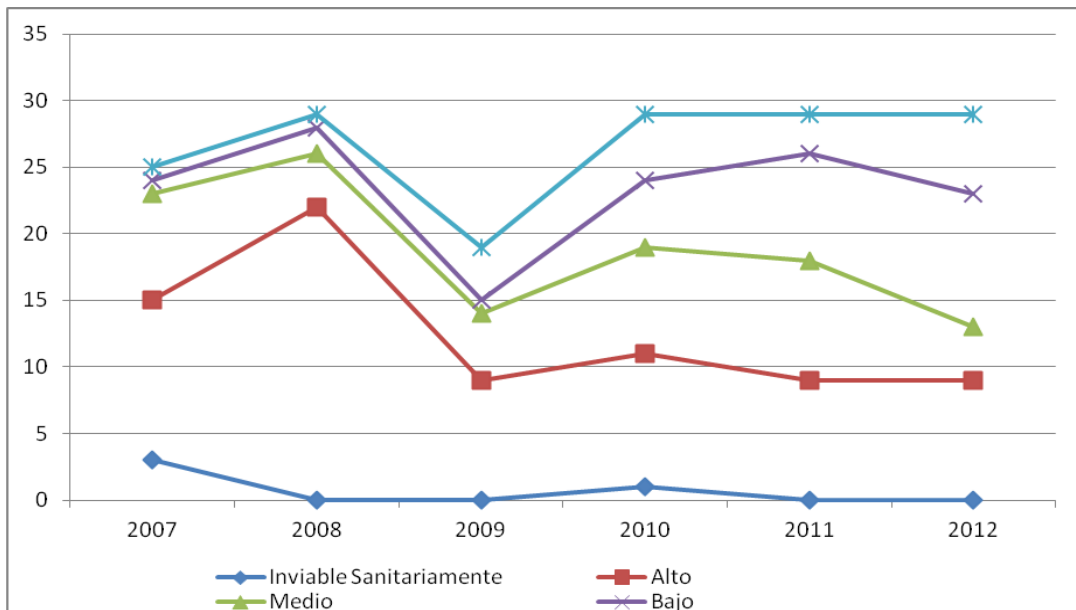
⁶ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, <http://www.minambiente.gov.co//contenido/contenido.aspx?catID=1296&conID=7918> consultado el 18/05/2013.

- **Calidad de Agua de los acueductos municipales.**

Con base en los análisis de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano de los acueductos del departamento que por competencia realiza la Secretaría de Salud del Meta, se muestra la evolución de la calidad del agua para consumo humano en el departamento del Meta (Cabeceras) del año 2007 al 2012 y se observa que se pasó de tener un solo municipio en nivel de riesgo “Sin Riesgo” a tener 6 municipios; de un municipio en nivel de riesgo “bajo” a 10 municipios, situación que muestra mejoramiento de la calidad del agua para consumo humano.

En el nivel de riesgo medio la situación no tuvo mayor variación y pasó de 8 a 4 municipios; en el nivel de riesgo “Alto” en el 2008 se tuvo un pico de 22 municipios hasta lograr una reducción a 9 para el año 2012, que demuestran un mejoramiento notorio. En el nivel de riesgo “Inviabilidad sanitaria” para el año 2007 se tenían 4 municipios, en los años 2008, 2009, 2011 y 2012 no se tuvieron municipios en este nivel de riesgo.

Gráfica 2. Evolución calidad del agua municipios del Meta 2007 a 2012



Fuente: Secretaría de Salud departamental del Meta

3.1.1.1.4 Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS

Cormacarena durante la vigencia de 2012 realizó seguimiento y control a las obligaciones registradas en los autos proferidos, en los cuales se solicita la consolidación de los PGIRS, a los 29 municipios de su jurisdicción, generando conceptos técnicos los cuales se acogieron en los expedientes relacionados en el

siguiente cuadro; en donde se hacen unos requerimientos y se fija un plazo para que alleguen y den cumplimiento con las recomendaciones, e informa que el incumplimiento de los requerimientos dará lugar a la iniciación del procedimiento sancionatorio ambiental, sin perjuicio de la imposición de las sanciones legales, establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 así:

Tabla No. 2. Expedientes Gestión Integral de Residuos Sólidos.

No.	Municipio	Auto o concepto técnico	Expediente	Fecha	Plazo
1	SAN JUAN DE ARAMA	PM-GA-3.44.12 - 317	PM-GA-3.37.011.003	17/10/2012	20 DIAS
2	CUMARAL	PM-GA-3.44.12 - 314	PM-GA-3.37.011.008	17/10/2012	20 DIAS
3	BARRANCA DE UPIA	PM-GA-3.44.12 - 314	PM-GA-3.37.011.009	17/10/2012	20 DIAS
4	PUERTO LOPEZ	PM-GA-3.44.12 - 315	PM-GA-3.37.011.011	17/10/2012	20 DIAS
5	SAN JUANITO	PM-GA-3.44.12 - 227	PM-GA-3.37.011.012	04/10/2012	20 DIAS
6	PUERTO GAITAN	PM-GA-3.44.12 - 1667	PM-GA-3.37.011.013	20/12/2012	20 DIAS
7	PUERTO LLERAS	PM-GA-3.44.12 - 319	PM-GA-3.37.011.014	17/10/2012	20 DIAS
8	PUERTO RICO	PM-GA-3.44.12 - 668	PM-GA-3.37.011.015	20/12/2012	20 DIAS
9	SAN CARLOS DE GUAROA	PM-GA-3.44.12 - 188	PM-GA-3.37.011.016	17/10/2012	20 DIAS
10	FUENTE DE ORO	PM-GA-3.44.12 - 323	PM-GA-3.37.011.017	17/10/2012	20 DIAS
11	GUAMAL	PM-GA-3.44.12 - 322	PM-GA-3.37.011.019	17/10/2012	20 DIAS
12	LA MACARENA	PM-GA-3.44.12 - 321	PM-GA-3.37.011.020	17/10/2012	20 DIAS
13	MESETAS	PM-GA-3.44.12 - 320	PM-GA-3.37.011.023	17/10/2012	20 DIAS
14	SAN MARTIN	PM-GA-3.44.12 - 224	PM-GA-3.37.011.025	04/10/2012	20 DIAS
15	VISTA HERMOSA	PM-GA-3.44.12 - 226	PM-GA-3.37.011.026	20/12/2012	20 DIAS
16	PUERTO CONCORDIA	PM-GA-3.44.12 - 227	PM-GA-3.37.011.027	20/12/2012	20 DIAS
17	RESTREPO	PM-GA-3.44.12 - 196	PM-GA-3.37.011.028	02/10/2012	20 DIAS
18	VILLAVICENCIO	PM-GA-3.44.12 - 324	PM-GA-3.37.011.003	17/10/2012	20 DIAS
19	CUBARRAL	PS-61.1.2.64.12 - 1312	3.37.011.004	01/08/2012	15 DIAS
20	CABUYARO	PS-61.1.2.64.12 - 1317	3.37.011.010	01/08/2012	15 DIAS
21	EL CALVARIO	PS-61.1.2.64.12 - 1295	3.37.011.024	01/08/2012	15 DIAS
22	EL CASTILLO	PS-61.1.2.64.12 - 1427	3.37.011.006	21/08/2012	15 DIAS
23	EL DORADO	PS-61.1.2.64.12 - 1316	3.37.011.007	01/08/2012	15 DIAS
24	GRANADA	PS-61.1.2.64.12 - 1290	3.37.011.018	01/08/2012	15 DIAS
25	LEJANIAS	PS-61.1.2.64.12 - 1293	3.37.011.021	01/08/2012	15 DIAS
26	MAPIRIPAN	PS-61.1.2.64.12 - 1580	3.37.011.022	41/09/2012	15 DIAS

Fuente: Archivos CORMACARENA

Revisado el estado actual de los expedientes, se encontró que los actos administrativos a través de los cuales se requirió a la Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA

S.A., y los Municipios varios no han sido notificados y otros se encuentran en proceso de surtir la debida notificación personal o por aviso.

Lo anterior, originó que la Corporación mediante la Resolución No. 1.2.6.12.2297 del 5 de Diciembre de 2012, bajo el Expediente No. 3.11.012.1392, iniciara Indagación Preliminar contra la Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A., en aplicación a las disposiciones de la Ley 1333 de 2009, por el incumplimiento reiterativo e injustificado en la actualización de los PGIRS, teniendo en cuenta que fueron formulados por la investigada y dentro de los expedientes no se evidencia documento técnico que acate lo requerido a los Municipios de: Cubarral, Cabuyaro, El Calvario, El Castillo, El Dorado, Granada, Lejanías y Mapiripan.

Hallazgo N° 3. Botaderos de basura a cielo abierto

Se presenta deficiencia en la planificación, seguimiento y control por parte de CORMACARENA, respecto de sus obligaciones contenidas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 126 del Decreto No. 1713 de 2002⁷, situación que se evidencia⁸ en los centros poblados (ver cuadro 3) de los municipios de: Cabuyaro, Mesetas, Puerto López, Restrepo, Vista Hermosa, El Calvario, El Castillo, El Dorado, San Carlos de Guaroa, San Juanito y Granada.

Igual situación se viene presentado en el municipio de Uribe – Meta, en donde disponen inadecuadamente los residuos sólidos en botaderos a cielo abierto, enterramiento y quema, contaminando el medio natural como el suelo, aguas subterráneas, aguas superficiales, aire; además de los efectos indirectos como proliferación de vectores y malos olores. Todo lo anterior en contravía a lo establecido en la política nacional para el manejo integral de residuos sólidos que tiene como propósito la erradicación de descargas en cuerpos de agua y botaderos a cielo abierto.

⁷ 1. Asesorar y orientar a las entidades territoriales de su jurisdicción en la elaboración de planes y programas en materia de gestión integral de residuos sólidos, de manera tal que se asegure la armonía y coherencia de la política de Gestión Integral de Residuos Sólidos y las acciones adoptadas por las entidades territoriales.

2. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del suelo y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas, al aire o a los suelos, en desarrollo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y los programas correspondientes. Estas funciones comprenden la expedición de los respectivos permisos y autorizaciones a que haya lugar.

3. Imponer y ejecutar las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir la reparación de los daños causados.

⁸ Diagnóstico de Residuos Sólidos en el Departamento del Meta año 2012, elaborado por la Gerencia de Promoción y Prevención de la Secretaría de Salud del Departamento del Meta.

Cuadro 3. Disposición final de residuos sólidos departamento del Meta

Disposición Final	Municipio	Centro poblado	
A cielo abierto	Cabuyaro	Insp. Los Mangos	
	Mesetas	Puerto Nariño	
	Puerto López		Pachaquiario
			La Balsa
			Bocas de Guayuriba
	Restrepo	Insp. Caney Alto	
	Vista Hermosa		Insp. Piñalito
Insp. Puerto Lucas			
Enterramiento	El Calvario	Insp. San Francisco	
	El Castillo	Insp. Medellín del Ariari	
	El Dorado		Insp. San Isidro
			Insp. Pueblo Sánchez
	Mesetas	Insp. Jardín de Las Peñas	
	San Carlos de Guaroa*		Insp. Surimena
			Insp. Rincón de Pajure
San Juanito	Insp. San José		
Quema	El Calvario	Insp. Monfort	
	Granada	Insp. Puerto Caldas	

Fuente: Secretaría de Salud Departamento del Meta

Al respecto la corporación respondió: “...Es necesario señalar que la entidad en el proceso de elaboración del Plan de Acción 2012 – 2015, y con el fin de contar con la información actualizada de todas las entidades, solicitó a la Secretaría de Salud Departamental la información que dicho despacho considerara prioritaria para la gestión que CORMACARENA debe realizar (oficio del 25 de Julio del 2012 el cual se anexa) , y en el entendido de que todos hacemos parte del Sistema Nacional Ambiental y por ende el principio de Colaboración debe estar presente en cada uno de ellos, a dicho requerimiento no se obtuvo respuesta de la Secretaría. Es por ello que es necesario precisar que la entidad no tenía conocimiento del informe al que hace referencia el ente de control...”.

“... Una vez conocido la observación de la contraloría y teniendo en cuenta que no reposa en la entidad queja o trámite con respecto al manejo de los residuos sólidos de los centros poblados señalados en la misma, procedió a revisar con cada una de las administraciones municipales y realizar las indagaciones preliminares...”

“... No obstante, la relación de las inspecciones y centros poblados mencionados en las Tablas No. 1, 2 y 3, al contener información importante para la entidad, se torna en oficial al amparo de la auditoría desarrollada y serán objeto de visita de control y seguimiento dentro de los tres (3)

meses siguientes a la presente, con el fin de conocer y atender los hechos reportados en el Diagnóstico de la Secretaría de Salud Departamental, para ejercer acciones de nuestra competencia, y tomar las medidas sancionatorias frente a las evidencias de quemas, botadero a cielo abierto y enterramiento de residuos sólidos.”

Teniendo en cuenta la respuesta de la Corporación la observación se mantiene y queda como hallazgo administrativo, debido a que existe contaminación ambiental en centros poblados de acuerdo a las indagaciones realizadas por la Corporación a las administraciones municipales. Igualmente la administración manifiesta que: “...serán objeto de visita de control y seguimiento dentro de los tres (3) meses siguientes a la presente, con el fin de conocer y atender los hechos reportados en el Diagnóstico de la Secretaría de Salud Departamental, para ejercer acciones de nuestra competencia, y tomar las medidas sancionatorias frente a las evidencias de quemas, botadero a cielo abierto y enterramiento de residuos sólidos.”

3.1.1.2 Proceso de Gestión Presupuestal

Presupuesto de Ingresos.

El presupuesto de Ingresos definitivo para la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial “CORMACARENA durante el año 2012 se estableció en \$32.277 millones, valor que incluye lo proyectado por concepto de Recursos Propios y Recursos de la Nación, este valor refleja una disminución del 4% con respecto al año inmediatamente anterior, año en el que se consolidaron los ingresos en \$33.621,2 millones.

Durante la vigencia auditada la Corporación presentó un recaudo efectivo del 122,3% del presupuesto definitivo, como se detalla en el siguiente cuadro.

Tabla 3. Comparativo Ejecución Presupuestal de Ingresos 2012 - Cormacarena
(Cifras en millones de pesos)

CONCEPTO	Presupuesto Definitivo	Recaudos	%
RECURSOS PROPIOS	28.101,6	36.205,5	128,8
Ingresos Corrientes	21.014,0	26.822,9	127,6
Tributarios	7.700,0	9.370,5	121,7
No Tributarios	13.314,0	17.452,4	131,1
Recursos de Capital	7.087,6	9.382,6	132,4
RECURSOS DE LA NACION	4.175,4	3.263,8	78,2
Funcionamiento	2.389,5	2.313,1	96,8
Inversión	1.785,9	950,7	53,2
TOTAL INGRESOS	32.277,0	39.469,3	122,3

Fuente. Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos de CORMACARENA 2012.

Los ingresos percibidos por la Corporación durante el año 2012 ascendieron a la suma de \$39.469,3 millones, lo que reflejan una disminución del 14,6% con respecto al recaudo efectuado en el 2011, \$46.206,2 millones, esta situación obedeció principalmente a la disminución presentada en los recaudos del rubro de Recursos de Capital, donde se evidencia una variación negativa del 63,1%, la cual se vio influenciada durante la vigencia anterior por los recaudos efectuados por la obtención de un Crédito Interno con una entidad bancaria.

**Tabla 4. Comparativo Ejecución Presupuestal de Recaudo de Ingresos 2012-2011
Cormacarena**

CONCEPTO	2012	2011	VARIACION	
			(\$)	%
RECURSOS PROPIOS	36.205,5	42.280,3	-6.074,8	-14,4
Ingresos Corrientes	26.822,9	16.859,9	9.963,0	59,1
Tributarios	9.370,5	7.901,3	1.469,2	18,6
No Tributarios	17.452,4	8.958,6	8.493,8	94,8
Recursos de Capital	9.382,6	25.420,4	-16.037,8	-63,1
RECURSOS DE LA NACION	3.263,8	3.925,9	-662,1	-16,9
Funcionamiento	2.313,1	2.081,4	231,7	11,1
Inversión	950,7	1.844,5	-893,8	-48,5
TOTAL INGRESOS	39.469,3	46.206,2	-6.736,9	-14,6

Fuente. Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos de CORMACARENA 2012

En el comparativo 2012-2011 se registran los recaudados obtenidos por la entidad en las vigencias objeto de estudio, lo que evidencia una disminución en los ingresos por concepto de Recursos Propios del 14,4%, correspondiente a \$6.074,8 millones y un descenso por concepto de Recursos de la Nación del 16,9% representados en 16.037,8 millones que la Corporación dejó de percibir durante la actual vigencia.

Entre estos Ingresos, es importante resaltar el incremento generalizado de los rubros que forman parte de los “Ingresos Corrientes No Tributarios”, cuenta que recaudó durante la vigencia \$17.452,4 millones, es decir, el 44,2% del total de los recaudos de la entidad y es el ítem donde se consolidan las rentas generadas por las actividades propias de la Corporación en cumplimiento de su objetivo social, destacándose el aumento significativo en el recaudo por concepto de “Multas y Sanciones” que al cierre de la vigencia se cerró en \$3.466,9 millones.

Esta situación indica que, a pesar de la reducción general que presentaron los ingresos de la entidad durante la vigencia auditada, hay una mayor dinámica propia de la gestión misional y financiera de la entidad, puesto que su estructura financiera evidencia un mayor aporte de los ingresos por Ventas de Bienes y Servicios, Aportes de Otras entidades en desarrollo de Convenios y Otros Ingresos donde se encuentran identificados los ítems de tasa retributiva, tasa de uso del agua, tasa de aprovechamiento forestal, entre otros.

Presupuesto de Egresos

El presupuesto total de egresos de CORMACARENA durante la vigencia 2012 fue de \$32.277 millones, conformado por los Gastos de Funcionamiento que se establecieron en \$5.124,8 millones, Gastos de Inversión por \$24.852,3 millones y por concepto del Servicio de la Deuda \$2.300 millones.

El presupuesto de la entidad refleja una ejecución pasiva total de \$ 25.820,3 millones, los cuales representan el 80% de cumplimiento de las metas presupuestales fijadas por la entidad para la vigencia auditada.

Tabla 5. Ejecución Presupuestal de Gastos 2012 Cormacarena
(Cifras en millones de pesos)

RUBRO	Apropiación	Ejecución	%
EJECUCIÓN PASIVA			
Funcionamiento	5.124,8	4.900,8	95,6
Inversión	24.852,3	19.933,7	80,2
Servicio de la Deuda	2.300,0	985,8	42,9
TOTAL EJECUCIÓN PASIVA	32.277,1	25.820,3	80,0

Fuente. Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos de CORMACARENA 2012

El porcentaje de ejecución del presupuesto de Gastos de funcionamiento con un valor de \$4.900,8 millones se consolidó en un 95,6% de ejecución; el presupuesto de Inversión con un valor de \$19.933,7 millones tuvo un porcentaje de ejecución del 80,2% y el Servicio de la Deuda presentó una ejecución del 42,9%.

Rezago Presupuestal

La Corporación obtuvo un rezago presupuestal durante la vigencia fiscal 2012, de \$14.162,8 millones, así: Reservas Presupuestales \$13.086,4 millones, cifra que representa el 40,5% del presupuesto ejecutado y Cuentas por Pagar por valor de \$1.076,4 millones, las cuales representan el 3,3%.

Hallazgo N° 4. Reservas Presupuestales

Decreto 111 de 1996. “ ARTÍCULO 89. *Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.*

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén

legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.”

Decreto 4836 de 2011. “Artículo 6°. Reservas presupuestales y cuentas por pagar. *A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.*

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.”

Acuerdo No. 014 de 2002 del Consejo Directivo. Capítulo II. Principios del régimen presupuestal. “Artículo 8. Anualidad: *Para todos los efectos el año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”*

4. Del Régimen de las Reservas y Cuentas por Pagar. *“ Las apropiaciones incluidas en el presupuesto expiran el 31 de diciembre de cada año. Después de dicha fecha, las apropiaciones de ese año no podrá adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse.*

Por lo tanto, para atender el pago de las obligaciones y compromisos legalmente contraídos a 31 de diciembre de cada año, que tienen registro presupuestal se deben constituir las Reservas Presupuestales y...”

Durante la vigencia 2012 la entidad constituyó reservas presupuestales por el orden de \$13.086,4 millones que representan el 40.54% del valor del presupuesto ejecutado, de los cuales, \$12.347,6 millones corresponden al presupuesto de Inversión y \$738,7 millones corresponden a presupuesto de funcionamiento.

Así mismo si se compara la ejecución de las de las Reservas constituidas por concepto de Inversión durante la vigencia 2012 fue de \$12.347,6 millones, los que, frente al valor presupuesto total ejecutado por el mismo concepto, \$24.852,2 millones, se observa que representan el 49,7%, lo cual denotaría, que la entidad presenta deficiencias en los procesos de programación y ejecución del presupuesto de inversión, máxime, al observar que el 25,4% de estas Reservas se constituyeron con compromisos que fueron adquiridos por la entidad durante el mes de diciembre del año 2012, lo que indica que no se están logrando los objetivos contemplados por la doctrina presupuestal de avanzar en la consolidación de un presupuesto de caja, en el que se espera que se comprometan gastos durante la vigencia con la certeza de que se dará entrega a

satisfacción de los bienes y servicios contratados en la misma vigencia, en observancia del principio de anualidad presupuestal.

Es preciso mencionar, que en la vigencia anterior, año 2011, la entidad constituyó Reservas Presupuestales por valor de \$16.398 millones, cifra que representó el 53.5% del presupuesto ejecutado. De las mencionadas Reservas, con cargo al presupuesto de 2012, ejecutó reservas por \$14.279,2 millones por compromisos ordenados en 2011, de los cuales, \$295,9 millones correspondieron a reservas de funcionamiento y \$13.983,3 millones a reservas de inversión, situación que indica, que año tras año se evidencia un alto valor de Reservas Presupuestales en proporción con el presupuesto ejecutado.

Lo anterior, indica que la Corporación expone una estructura financiera que presenta el cumplimiento de metas de inversión, cuya ejecución física, en un alto porcentaje, no se cumple dentro de la vigencia que se establece, situación que se constata con los compromisos que adquiere en el último período del año que realmente son iniciados en vigencias posteriores sin que esta situación obedezca a razones imprevistas no contempladas inicialmente, lo que genera el giro de recursos presupuestales que año tras año serán empleados en períodos que no corresponden a lo proyectado presupuestalmente, denotando deficiencias en los procesos de planeación y programación del presupuesto.

Así mismo, el alto porcentaje en el valor de la constitución de las Reservas Presupuestales durante la vigencia auditada, indica una reducción en la proporción de los recursos ejecutados durante la misma, afectando así, la óptima utilización de los recursos destinados para el logro de los objetivos de la Corporación.

Respuesta de la entidad (oficio N° PE-GDE.1.13.129 del 29-04-2013):

“Tal y como lo menciona la observación de la Contraloría General de la República CORMACARENA, efectivamente en la vigencia 2012 constituyó Reservas presupuestales en un 49.70% sobre el valor ejecutado; no obstante con relación a tal indubitable conclusión, debe recordarse que dada la naturaleza jurídica de la Corporación y su régimen autónomo reconocido legalmente, no existe limitación alguna para constituir las reservas de recursos propios y/o recursos administrados. “

...
“Conforme a lo anterior, ha sido para la entidad un tema de amplia ilustración y claridad meridiana, que no existe ninguna disposición ni en la Constitución, ni en la Ley, que de manera puntual señale o establezca las reglas para el manejo de los recursos propios de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible; por el contrario se tiene que sobre este puntual tema, los pronunciamientos o lineamientos han sido vía jurisprudencial a través de las providencias de la Corte Constitucional, como se denota en la Sentencia ya citada. Justamente ese vacío, soportado en la autonomía reconocida por el máximo tribunal Constitucional de nuestro país, les ha permitido a las diversas Corporaciones expedir, como ya se citó anteriormente, su propio reglamento para el manejo del presupuesto.

Ahora bien, precisado lo anterior, se procede a concretar la observación formulada, recordando las condiciones fácticas y jurídicas sui generis que rodearon la vigencia 2012 y que no puede dejarse de lado o pasarse por alto, toda vez que la situación particular de constitución de reservas dados los compromisos adquiridos y formalizados en el mes de diciembre, se debió principalmente a que la vigencia 2012 fue un año atípico para todas las corporaciones ambientales en el país, ...”

“En consecuencia de lo anterior, habiendo quedado sin Director titular la Corporación, el Consejo Directivo de Cormacarena, agotado el proceso de rigor y previo encargo en un servidor público del nivel directivo, nombró como nueva Directora General de la Corporación a la Ing. BELTSY GIOVANNA BARRERA MURILLO, quien tomo posesión mediante el acta del 26 de junio de 2012 ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS.

A partir de este momento, es decir en las postrimerías del mes de Junio de 2012, a escasos 6 meses para finalizar la vigencia, la Directora General contaba con los 4 meses subsiguientes a su posesión para que en audiencia pública presentara su Plan de Acción al Consejo Directivo para su análisis y decisión, y conocimiento de la comunidad en general, según lo establecido en el artículo 6 del decreto 1200 de 2004, los artículos 17, 18 y 19 del decreto 330 de 2007 y la “Guía para la formulación y el seguimiento de los planes de acción de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible del MADS”.

...” Luego entonces, desde el 13 de noviembre se contó con carta de navegación institucional en temas de inversión y contratación, siendo que, como el mismo plan lo señala, LAS METAS DEL 2012 debían ser objeto de ejecución y sólo en cuanto no pudieran cumplirse, por los mismos motivos allí consignados, podrían ser objeto de reprogramación en la vigencia actual. En otras palabras, el 13 de noviembre de 2012, el Plan de Acción no autorizó paralizar por el resto del año la contratación, sino por el contrario, acelerar y procurar los mayores y más excelsos resultados en el cortísimo plazo de tiempo restante.”

...”Por lo tanto, la excepcional situación jurídica y fáctica descrita en líneas anteriores, es total y absolutamente consecuente con el hecho que la Corporación durante la vigencia 2012 haya tenido la necesidad de constituir las reservas presupuestales por valor de \$13.086,4 millones y tenerlas en consideración en el proceso de planeación para la vigencia 2013; sin que ello afecte o amenace de manera alguna y por las razones ya explicadas, la gestión fiscal de la entidad y el cumplimiento de los objetivos y metas de inversión trazados. “

Análisis de la Respuesta:

La entidad reconoce que en la vigencia 2012 constituyó Reservas presupuestales en un 49.70% (Inversión) e indican que dada la naturaleza jurídica de la Corporación y su régimen autónomo reconocido legalmente, no existe limitación alguna para constituir las reservas de recursos propios y/o recursos administrados, ante lo que es preciso aclarar que en ninguno de sus apartes la observación comunicada busca indicar que la entidad deba manejar límites máximos o mínimos al momento de constituir Reservas Presupuestales, al mencionar los respectivos porcentajes se busca contrastar los niveles de efectividad en el manejo de los recursos durante la vigencia frente a los recursos que quedan constituidos para ser ejecutados en vigencias posteriores, los que

en este caso específico manejan un porcentaje que se aproxima al 50% (49.7%) del presupuesto de inversión ejecutado y durante la vigencia anterior se consolidó en el 53%.

Por otra parte, la entidad menciona que “...en cuanto corresponda al manejo de los recursos provenientes de la Nación esto es, incorporados en el Presupuesto General de la Nación (PGN), razón por la cual, para los demás recursos (recursos propios) deberán aquellas implementar su propia reglamentación, por cuanto no existe disposición normativa que señale de manera expresa el manejo de estos recursos”, continua más adelante “Conforme a lo anterior, no queda duda al interior de la Corporación de la obligatoriedad que representa el seguimiento del Decreto 111 de 1996 en cuanto a los recursos provenientes de la Nación, en consideración a su naturaleza y la norma que en especial los regula; más no para los demás recursos, esto es lo que se identifican como recursos propios y que son objeto de observación” e igualmente indican que “...ha sido para la entidad un tema de amplia ilustración y claridad meridiana, que no existe ninguna disposición ni en la Constitución, ni en la Ley, que de manera puntual señale o establezca las reglas para el manejo de los recursos propios de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible” pero es preciso recordar que a pesar de la reglamentación propia que la Corporación tenga para el manejo de los recursos propios, de conformidad con la finalidad de la observación de denotar que la “Corporación expone una estructura financiera que presenta el cumplimiento de metas de inversión, cuya ejecución física, en un alto porcentaje, no se cumple dentro de las vigencias que se establece, situación que se constata con los compromisos que adquiere en el último período del año que realmente son iniciados en vigencias posteriores sin que esta situación obedezca a razones imprevistas no contempladas inicialmente, lo que genera el giro de recursos presupuestales que año tras año serán empleados en períodos que no corresponden a lo proyectado presupuestalmente, denotando deficiencias en los procesos de planeación y programación del presupuesto” es preciso recordar que la Ley 489 de 1998 de aplicación a quienes cumplen funciones administrativas según lo dispone su artículo 2, establece en su artículo 3o. que “la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”; Así mismo, en el Concepto 1852 proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente Gustavo Aponte Santos, de fecha noviembre 15 de 2007 se advierte que: “(...) en aplicación del principio de eficiencia los gerentes públicos deben actuar con absoluta diligencia en la administración de los recursos o bienes públicos, y en tal virtud, su inversión debe conducir a maximizar resultados, evitar que se generen sobrecostos y que los recursos asignados a los entes estatales cumplan con los cometidos para los cuales fueron entregados (...)”, por lo que es claro que en el manejo de la totalidad de los recursos el ente debe considerar la eficiencia en la administración de los mismos independientemente de la reglamentación que en particular le rija.

No se acepta la respuesta de la Corporación respecto al cambio de director durante el mes de junio de la vigencia auditada, por cuanto la administración es una sola y los cambios administrativos no deben ser un condicionante para que se cumpla con la eficiencia en el manejo de los recursos administrados, máxime cuando los mismos han sido planeados con antelación a través del presupuesto de la entidad.

Hallazgo N° 5. Constitución de Reservas presupuestales con recursos de la nación.

Decreto 111 de 1996. “**ARTÍCULO 78.** *En cada vigencia, el gobierno reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ello, superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del presupuesto de inversión del año anterior.*”

Decreto 1957 de 2007. “**Artículo 2°.** *De conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996, en cada vigencia, el Gobierno Nacional reducirá el presupuesto en el 100% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, que excedan el 2% de las apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de dicho año. El presente artículo no será aplicable a las transferencias de que trata el artículo 357 de la Constitución Política.*”

Resolución No. 036 de 1998. “**ARTÍCULO 4° Del Reporte de la Información.-** *El Jefe del órgano o quien este delegue y los jefes de presupuesto o quienes hagan sus veces en cada uno de los órganos que conformen sección del Presupuesto General de la Nación, son los responsables de enviar oportunamente a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda los informes correspondientes a la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos necesarios para la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General de la Nación.*

I.- Informe de Mensual de Ejecución del Presupuesto de Ingresos.

II.- Informe de mensual de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Los anteriores informes se elaboran con base en la información que se deduzca de los libros regulados en el artículo anterior.”

Acuerdo No. 014 de 2002. “**Artículo vigésimo quinto: Del reporte de la información.** *El Jefe del órgano o quien este delegue y los jefes de presupuesto o quienes hagan sus veces en cada uno de los órganos que conformen sección del Presupuesto General de la Nación, son los responsables de enviar oportunamente a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda los informes correspondientes a la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos necesarios*

para la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General de la Nación y demás entes de control. Para los mismos efectos la oficina de presupuesto de la Corporación deberá informa mensualmente al Subdirector financiero acerca de la información presupuestal para su respectivos seguimiento.

I.- Informe de Mensual de Ejecución del Presupuesto de Ingresos.

II.- Informe de mensual de Ejecución del Presupuesto de Gastos.(Vigencia y rezago)II

III-Informe PAC

Los anteriores informes se elaboran con base en los libros regulados en el artículo anterior.”

Según el informe de ejecución presupuestal de gastos presentado por CORMACARENA a 31 de diciembre de 2012 con destino a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante la vigencia auditada, CORMACARENA informa que la apropiación de recursos de la Nación se consolidó en \$4.175,4 millones, distribuidos así: por concepto de funcionamiento \$2.389,5 millones y por concepto de Inversión \$1.785,8 millones.

La Corporación constituyó a 31 de diciembre de 2012 Reservas Presupuestales con recursos de la nación por un valor total de \$1.477,9 millones, de los cuales, \$32 millones corresponden a Funcionamiento y \$1.445,9 millones al rubro de Inversión, lo que en contraste con el presupuesto apropiado, indican que las reservas por concepto de Inversión constituidas con recursos de la Nación superan el 15% del mismo, como se observa a continuación:

Valor apropiaciones de inversión 2012 **\$1.785,8 millones**

15 % de las apropiaciones de inversión **\$ 267,8 millones**

Valor de las reservas a constituidas al final de la vigencia 2012 **\$1.445,9 millones**

La anterior situación indicaría que según lo estipulado en la norma, se podría generar un recorte al presupuesto de la entidad en la vigencia siguiente por cuenta de los recursos de la Nación, ocasionando un riesgo en la gestión fiscal de la entidad y en el cumplimiento de los objetivos y metas de inversión trazados, ante la posible falta de recursos presupuestados.

Respuesta de la Entidad: (Oficio No. PE-GDE.1.13.129 del 29-04-2013)

“Finalmente, en cuanto corresponde la observación a RESERVAS PRESUPUESTALES CON RECURSOS DE LA NACION, debe precisar que la Corporación constituyó estas reservas únicamente con recursos provenientes del Fondo de Compensación Ambiental. A éste efecto se precisa que le fueron asignados, mediante Resolución de distribución 1197 del 18 de julio de 2012 recursos por valor de \$ 445.956.800, y con la Resolución de distribución 1801 del 29 de Octubre de 2012 recursos por valor de

§ 1.000.000.000 estos recursos no se pudieron ejecutar hasta el mes de noviembre por la misma razón mencionada anteriormente, ya que estaban sometidos a la aprobación del Plan de Acción. En efecto, frente a estos recursos se estaba ante la disyuntiva de perderlos en forma definitiva y dejar de mitigar la problemática relacionada con “realizar el mantenimiento de reforestaciones protectoras productoras en cuencas hidrográficas del departamento del Meta”, y “construcción de obras hidráulicas para el manejo y control de crecientes y socavación del río Guatiquía, en el municipio de Villavicencio, departamento del meta; continuación de la fase IV en un tramo de 350 metros, entre las abscisas 4+200 a 4+550, en la margen izquierda”; o constituir las reservas. Entre esas dos opciones, la entidad con miras a cumplir su cometido estatal una vez aprobado el plan de acción optó por la segunda de las citadas, y en forma consecuente, adelantó los procesos de selección, concluyendo estos con la suscripción de los respectivos contratos y constitución de las reservas.

Luego entonces, con todo respeto, se discrepa de la apreciación del equipo auditor, porque ante situaciones excepcionales, igualmente deben adoptarse medidas excepcionales. No obstante, debe resaltarse que al comparar las cifras porcentuales de las reservas 2011 (estado de normalidad) con las del 2012 (situación excepcionales ya descritas), el porcentaje se redujo conforme reconoce el contenido de su propia observación. Por lo cual, desde ya se solicita eliminarla del informe final respectivo.”

Análisis de la respuesta:

Debemos recordar que el espíritu del legislador es desestimular la constitución de Reservas Presupuestales, pero por cuanto las mismas no se han suprimido completamente de la programación presupuestal, estas pueden ser constituidas por razones excepcionales, sin embargo, ante esta circunstancia la norma (Dec. 111/96 art.78/ Decreto 1957 de 2007. Artículo 2º.) es clara en mencionar y resaltó que de constituirse Reservas Presupuestales, éstas serán objeto de castigo (Reducción del presupuesto del año siguiente) cuando las misma superen las apropiaciones en los topes dispuestos en la Ley, por lo que, se observa con claridad que CORMACARENA excedió los topes establecidos en la constitución de Reservas con recursos de la Nación y en atención a la situación excepcional que plantea la entidad en su respuesta, el cambio de administración y aprobación del nuevo plan de acción, cabe aclarar, que atendiendo a los principios de planeación presupuestal y a la ejecución eficiente de la administración de los recursos, la ejecución de los recursos no debe verse afectada por el cambio de administración, ya que con antelación se tenían problemáticas que la entidad ya tenía debidamente identificadas y requerían ser atendidas de manera especial una vez los recursos le fueron girados en los meses de julio y octubre de 2012, adicional a ello, la norma es clara y no precisa situaciones de excepcionalidad al interior de cada entidad para que la misma no sea acatada. Se confirma como hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 6. Constitución de cuentas por pagar

Decreto 111 de 1996. Artículo 89...”

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.”

Decreto 4836 de 2011. “Artículo 6°. Reservas presupuestales y cuentas por pagar. *A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.*

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.“

Acuerdo No. 014 de 2002. “Capítulo 4 del artículo vigésimo primero. Del Régimen de las Reservas y Cuentas por Pagar. *Las apropiaciones incluidas en el presupuesto expiran el 31 de Diciembre de cada año. Después de dicha fecha, las apropiaciones de ese año no podrá adicionarse, ni transferirse ni contracreditarse.*

Por lo tanto, para atender el pago de las Obligaciones y Compromisos legalmente contraídos a 31 de diciembre de cada año, que tienen Registro Presupuestal, se deben constituir las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar. Las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el Ordenador del Gasto y el Tesorero de la Corporación.

Las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar corresponden a compromisos y obligaciones contraídos a 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por la Corporación y cuyo pago está pendiente a esa fecha.

Las Cuentas por Pagar son compromisos legalmente adquiridos por la Corporación, que tienen registro presupuestal, derivadas de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios contratados, de pactos de anticipos a contratos y su pago se efectuará con el saldo disponible en Caja más las Cuentas por Cobrar requerirá del programa Anual Mensualizado de Caja-PAC-“

Resolución No. 036 de 1998. “ARTICULO 4º Del Reporte de la Información.- *El Jefe del órgano o quien este delegue y los jefes de presupuesto o quienes hagan sus veces en cada uno de los órganos que conformen sección del Presupuesto General de la Nación, son los responsables de enviar oportunamente a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda los informes correspondientes a la*

ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos necesarios para la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General de la Nación.

I.- Informe de Mensual de Ejecución del Presupuesto de Ingresos.

II.- Informe de mensual de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Los anteriores informes se elaboran con base en la información que se deduzca de los libros regulados en el artículo anterior.”

Acuerdo No. 014 de 2002. “Artículo vigésimo quinto: Del reporte de la información. *El Jefe del órgano o quien este delegue y los jefes de presupuesto o quienes hagan sus veces en cada uno de los órganos que conformen sección del Presupuesto General de la Nación, son los responsables de enviar oportunamente a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda los informes correspondientes a la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos necesarios para la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General de la Nación y demás entes de control. Para los mismos efectos la oficina de presupuesto de la Corporación deberá informa mensualmente al Subdirector financiero acerca de la información presupuestal para su respectivos seguimiento.*

I.- Informe de Mensual de Ejecución del Presupuesto de Ingresos.

II.- Informe de mensual de Ejecución del Presupuesto de Gastos.(Vigencia y rezago)II

III-Informe PAC

Los anteriores informes se elaboran con base en los libros regulados en el artículo anterior.”

Según el informe de ejecución presupuestal de gastos presentado por CORMACARENA a 31 de diciembre de 2012 con destino a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el saldo de Cuentas por Pagar por concepto de Funcionamiento se consolidó en \$108,9 millones

Tabla 6. Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos a 31 de diciembre de 2012

RUBRO	Presupuesto definitivo	Compromisos acumulados	Obligaciones acumuladas	Pagos acumulados	Reservas presupuestales	Cuentas por pagar
EJECUCIÓN PASIVA						
Funcionamiento	5.124,84	4.900,79	4.162,01	4.053,05	738,8	108,96
Inversión	24.852,26	19.933,68	7.586,02	6.618,57	12.347,7	967,45
Servicio de la Deuda	2.300,00	985,79	985,79	985,79	0,0	0,00
TOTAL EJECUCIÓN PASIVA	32.277,1	25.820,3	12.733,8	11.657,4	13.086,4	1.076,41

El saldo de las Cuentas por Pagar presentadas en el mencionado Informe difiere con las cifras de las Cuentas por Pagar constituidas al cierre de la vigencia mediante las Resoluciones No. PS-GJ 1.2.6-11 2772 y PS-GJ 1.2.6-12 2771 del 31 de diciembre de 2012, donde se registran valores por \$17,8 millones y \$85,5 millones respectivamente, los que, una vez totalizados nos indican un valor de \$103,4 millones.

Tabla 7. Cuentas por Pagar Constituidas a 31 de diciembre de 2012

CXP TOTAL		
Cuenta	Valor	No. Resolución
Funcionamiento	17,81	PS-GJ 1.2.6-11 2772
Funcionamiento	85,59	PS-GJ 1.2.6-12 2771
Total CxP	103,40	

Esta situación generó un menor valor en la constitución de las Cuentas por Pagar por parte de la entidad por la suma de \$5.5 millones, lo que denotaría fallas en los procedimientos de verificación y seguimiento de los saldos presupuestales.

Respuesta de la Entidad (Oficio N° PE-GDE.1.13.129 del 29-04-2013):

“Respecto de la información contenida en la observación, desde la parte financiera y presupuestal de la entidad, se precisa que de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1593 del 10 de diciembre de 2012, las reservas presupuestales se entenderán constituidas con las diferencias entre los compromisos y las obligaciones; en tanto que, las cuentas por pagar, lo serán con las diferencias entre las obligaciones y los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

... Y se constituirán de manera oficial, de acuerdo con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2012 en SIIF Nación.

En consecuencia las cifras que aparecen registradas en el sistema SIIF Nación, correspondientes a PGN, recursos de la Nación, en el Presupuesto de Funcionamiento, son exactamente las mismas que figuran en la Resolución PS-GJ.1.2.6-12.2771, así:

Recursos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por Pagar
NACION	1.827.244.897,00	1.741.656.600,00	85.588.297,00

De otra parte, en cuanto a las cifras que aparecen registradas en el sistema SIEP de la Corporación, correspondientes al Presupuesto con recursos propios, en el concepto de Funcionamiento, son exactamente las mismas que figuran en la Resolución PS-GJ.1.2.6.12.2772, Así:

Recursos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por Pagar
Propios	1.808.779.865,74	1.790.967.487,03	17.812.378,71

Por lo tanto, el total de cuentas por pagar constituidas asciende a la suma de \$103.400.675,71 ml.; siendo que, la diferencia que aparece en el sistema SIEP de la Corporación, frente a los actos administrativos ya citados, por valor de \$5.558.000.00,

corresponde a una deducción de la nómina de salarios del mes de diciembre de 2012, por concepto de retención en la fuente.

En SIIF Nación esta deducción se registró mediante una orden de pago no presupuestal del gasto, la cual fue pagada, con traspaso a la Pagaduría de CORMACARENA, pero para efectos de reflejar el pasivo contable de la retención en la fuente y mostrar mayor razonabilidad en los estados financieros generados por el sistema SIEP, no fue descargado el pago en diciembre de 2012.

En virtud de lo anterior consideramos que la Corporación constituyó correctamente las Cuentas por Pagar, tanto de recursos PGN en relación con el sistema SIIF Nación, como las de recursos propios, y no hay diferencia en los actos administrativos expedidos.”

Análisis de la respuesta:

La entidad en su respuesta menciona que “...el total de cuentas por pagar constituidas asciende a la suma de \$103.400.675,71 ml.; siendo que, **la diferencia** que aparece en el sistema SIEP de la Corporación, frente a los actos administrativos ya citados, por valor de \$5.558.000.00, corresponde a una deducción de la nómina de salarios del mes de diciembre de 2012, por concepto de retención en la fuente. En SIIF Nación esta deducción se registró mediante una orden de pago no presupuestal del gasto, la cual fue pagada, con traspaso a la Pagaduría de CORMACARENA, pero para efectos de reflejar el pasivo contable de la retención en la fuente y mostrar mayor razonabilidad en los estados financieros generados por el sistema SIEP, no fue descargado el pago en diciembre de 2012.”, lo que indica, que se reconoce que hay una diferencia por valor de \$5.558.000 que corresponde a deducciones de nómina de salarios, valor que no fue reflejado en la constitución de las CxP en el SIIF con la finalidad de mostrar mayor razonabilidad en los estados financieros, según lo mencionado por la entidad, sin embargo, en realidad se tiene una cuenta por pagar al cierre de la vigencia, lo que, sí se ve reflejado en el Informe de ejecución presupuestal de gastos a 31 de diciembre de 2012, confirmando lo expuesto en la citada observación.

Adicional a esto, lo anterior denotaría que la entidad está reportando a la Nación (SIIF) una información diferente a la que reportó a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Informe de Ejecución de Gastos), situación que puede generar incertidumbre sobre el saldo real de las Cuentas por Pagar generadas a 31 de diciembre de 2012. Se confirma como Hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 7. Modificaciones presupuestales.

Acuerdo No. 014 de 2002 del Consejo Directivo. Capítulo II. Principios del régimen presupuestal.

“Artículo 9. Universalidad. *El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espera realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Los estimativos de ingresos incluirán el total de los provenientes por Rentas Propias, Recursos de Capital, Aportes del Presupuesto Nacional que se esperen recibir durante el año fiscal.”*

“Artículo 14. Numeral 1. *El presupuesto de Ingresos o de Rentas: Son los recursos que percibe la corporación, en desarrollo de lo establecido en la Ley 99 de 1993 y las demás normas que la reglamentan, modifiquen o complementen, conteniendo la estimación de los Ingresos Corrientes y Recursos de Capital que se esperan recaudar durante el año fiscal y los aportes del presupuesto nacional, incluidas las distribuciones del Fondo de Compensación ambiental.”*

“Artículo 15. Numeral 1. Ingresos Corrientes. *Son todos los ingresos tributarios que percibe la Corporación en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales por concepto de la aplicación de impuestos, valorizaciones o contribuciones, venta de bienes y servicios, Aportes de otras entidades, tasas, multas, indemnizaciones, derechos o por la celebración de contratos o convenios.”*

Según el Acuerdo 014 de 2002, por medio del cual se estableció el reglamento para el manejo del presupuesto general de recursos propios de CORMACARENA, en su capítulo IV, artículo vigésimo, numeral 2, el proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente debe ser presentado para su aprobación en el mes de diciembre de la vigencia en curso ante el Consejo Directivo de la Corporación.

Se evidencia que el Consejo Directivo de la entidad el 23 de enero de 2012 mediante Resolución No. PS-GJ. 1.2.6.12.021 efectuó una adición al presupuesto por un valor total de \$2.214,5 millones; por concepto de Ingresos Corrientes/ No tributarios / aportes de otras entidades en consideración a recursos provenientes de la suscripción de convenios de la vigencia 2010 y 2011, que a 31 de diciembre de 2011 no habían sido ejecutados en un 100%.

De igual manera, el 3 de febrero de 2012 mediante resolución No. PS-GJ. 1.2.6.12.076 se efectuó una adición al presupuesto por un valor total de \$10,8 millones por concepto de Recursos Propios/Ingresos Corrientes/ No tributarios / aportes de otras entidades en consideración a recursos provenientes de la suscripción de convenios de la vigencia 2011, que a 31 de diciembre de 2011 no habían sido ejecutados, lo que contraviene el principio presupuestal de universalidad, teniendo en cuenta que en este caso en particular las apropiaciones financiadas con los aportes de otras entidades en desarrollo de los mencionados convenios, habían sido perfeccionados en vigencias anteriores y no fueron incluidos oportunamente en la proyección del presupuesto de la vigencia 2012, situación que evidencia las deficiencias de la entidad en la elaboración y programación del mismo.

Respuesta de la Entidad:

“ADICION DE CONVENIOS POR VALOR DE \$ 2.214.528.737.49: Con el debido respeto, por la apreciación de la auditoría, se considera que con ésta actuación no se contravino en manera alguna el principio de UNIVERSALIDAD o de anualidad, por cuanto la proyección de ingresos para financiar el presupuesto de 2012, se hace con datos históricos de años anteriores al 2011 y con saldos de octubre de ese mismo año, en noviembre inclusive no se conocía que los saldos de los convenios que a la postre se adicionaron en ésta Resolución del 2012 (PS-GJ. 1.2.6.12.021), que por diferentes razones no fueron comprometidos a diciembre 31 de 2011, más aun cuando los convenios se encuentran vigentes hasta el año posterior...”

“ADICION DE CONVENIOS POR VALOR DE \$ 6.010.840.000. En éste tema, se aclara que del valor total adicionado, \$ 6.000.000.000 son provenientes del convenio de ECOPEPETROL No. 5211456 PE.GDE.1.4.8.1.11.044, que se suscribió el 27 de diciembre de 2011 y en esta fecha ya estaba aprobado el presupuesto de 2012.

El convenio con la CDA fue elaborado por esa entidad el 25 de Octubre del 2011 por valor de \$ 10.840.000, a pesar de estar debidamente suscrito por parte de esa entidad (la CDA), solo llegó a Cormacarena el día 27 de Diciembre de 2011 para la firma del Director General, como consta mediante radicado 016354 en cual se anexa, fecha para la cual ya se había aprobado el presupuesto de la Corporación para la vigencia 2012.

Teniendo en cuenta las fechas antes mencionadas en las cuales quedaron debidamente perfeccionados los convenios, y que corresponde ambas al 27 de Diciembre del 2011, para la entidad no era posible tenerlas en cuenta en la proyección del presupuesto del 2012, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 024 del 14 de Diciembre del 2011, tal como lo señala el Acuerdo 014 del 2002 en el Capítulo 4, Artículo Vigésimo, numeral 2.”

Análisis de la respuesta:

Ante la respuesta de la entidad, en la que menciona que a la fecha de presentación para aprobación del presupuesto se desconocían los saldos a adicionar por concepto de los convenios suscritos en las vigencias 2011 y que *“por lo tanto, al desconocerse esa situación, mal se podrían incluir en el proyecto de presupuesto de 2012 que aprobó el Consejo Directivo de la entidad en el mes de diciembre de 2011”* es preciso indicar que el presupuesto *“es un documento en el cual se **prevén o se computan anticipadamente** las rentas e ingresos que la Entidad espera recibir en una determinada vigencia fiscal, lo mismo que los gastos y apropiaciones en que incurrirán todos los órganos que lo integran...”*⁴ e igualmente el Art. 6 del Acuerdo No. 014 de 2002. *“Presupuesto Anual. Es el instrumento técnico legal de planeación económica de la Corporación para un período fiscal, en el que se prevé los ingresos, a la vez que se autoriza o dirige los gastos de conformidad con el Plan de Acción Corporativo”,* por lo tanto, esta herramienta permite a la entidad planear anticipadamente los posibles ingresos o gastos en que incurrirá en la siguiente vigencia, máxime en este caso en particular, en el cual la entidad tiene suscritos contratos que a la fecha de presentación del presupuesto para aprobación, mes de diciembre(Art. 20 del Acuerdo 014 de 2002)

no había sido ejecutados en su totalidad y, a través de los reportes de la supervisión se debe conocer que el avance de los mismos no permitiría su total ejecución en la vigencia fiscal actual (2011) y que se continuaría con lo mismo en la siguiente vigencia con la necesidad de utilizar recursos adicionales que debieron preverse y presentarse como parte del presupuesto. Esta situación se confirma, con el hecho de que la entidad menciona en su respuesta que “...El convenio con la CDA fue elaborado por esa entidad el 25 de Octubre del 2011 por valor de \$ 10.840.000, a pesar de estar debidamente suscrito por parte de esa entidad (la CDA), solo llegó a Cormacarena el día 27 de Diciembre de 2011 para la firma del Director General...”, lo anterior denota que la Corporación tenía conocimiento con antelación de que posiblemente se recibirían recursos por concepto de los mencionados convenios, por lo que se debió incorporar la estimación de estos ingresos en el presupuesto de la próxima vigencia (2012) atendiendo al principio de Universalidad expuesto en el art. 9 del Acuerdo 014 de 2002 en el que se indica que “...**los estimativos de ingresos** incluirán el total de los provenientes por **Rentas Propias, Recursos de Capital, Aportes del presupuesto Nacional que se esperen recibir durante el año fiscal.**”

Se acepta la respuesta parcialmente en lo que respecta a los “\$ 6.000.000.000 son provenientes del convenio de ECOPETROL No. 5211456 PE.GDE.1.4.8.1.11.044, que se suscribió el 27 de diciembre de 2011 y en esta fecha ya estaba aprobado el presupuesto de 2012”, teniendo en cuenta que el mismo fue suscrito en una fecha posterior a la aprobación del presupuesto. Se confirma como Hallazgo Administrativo.

3.1.1.3 Proceso de Gestión Contractual

Durante la vigencia 2012 la Corporación para Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena -CORMACARENA celebró un total de 587 contratos por \$19.629,9 millones, así:

Tabla 8. Contratos Celebrados 2012
(Cifras en millones de pesos)

Modalidad de contratación	Cantidad	Valor total	Participación recursos	Participación cantidad contratos
Concurso de Méritos	13	3.292,0	16,77%	2,21%
Contratación directa - Prestación de Servicios.	523	4.037,8	20,57%	89,10%
Licitación Pública	6	11.274,1	57,43%	1,02%
Selección Abreviada	45	1.026,1	5,23%	7,67%
Total	587	19.629,9	100%	100,00%

Fuente: Relación contratos CORMACARENA 2012

Respecto a la modalidad de contratación, teniendo como criterio el número de contratos, se observa que el 89.1% de los contratos se suscribieron mediante la modalidad de contratación directa, mediante órdenes de prestación de servicios, con un

valor promedio de \$7,7 millones, mientras que mediante licitación pública, solamente se suscribieron 6 contratos por \$11.274,1, que representa el 1.2% del número de contratos.

Durante la vigencia 2012, más del 70% de la inversión de la Corporación estuvo enfocada a la realización de obras relacionadas con el control de erosión y en obras hidráulicas para el manejo y control de crecientes y socavación de afluentes.

A 31 de diciembre de 2012, el 79% del valor contratado durante la vigencia se encontraban en ejecución; el 9% en etapa de legalización, mientras solamente el 12% del valor contratado corresponden a contratos liquidados, así:

Tabla No. 9 Estado de los contratos a 31 de diciembre de 2012
(Cifras en millones de pesos)

Estado	Cantidad	Valor	%
Total liquidados	313	2.373,3	12,09%
En ejecución	262	15.451,6	78,71%
Legalizado	3	1.720,8	8,77%
Anulados	4	19,5	0,10%
Perfeccionado	3	44,7	0,23%
Terminado unilateralmente	1	9,0	0,05%
Suspendido	1	11,0	0,06%
Total	587	19.629,9	100,00%

Fuente: Relación contratos CORMACARENA 2012

Durante la vigencia 2012 se liquidaron 361 contratos por \$21.322.6 millones, entre los cuales se encuentran 10 contratos de obra por \$14.099,1 millones, valor que representa el 62% del total de los contratos liquidados.

Convenios celebrados:

La Corporación celebró durante la vigencia 2012 un total de 17 Convenios Interadministrativos por \$1.169,9 millones, para los cuales la Corporación aportó \$90.5 millones en efectivo y \$119,7 millones en bienes y servicios, mientras que las entidades aportaron \$916,2 millones en efectivo y \$43,5 millones en bienes y servicios. De los citados convenios se observó que a 31 de diciembre de 2012, se encuentran en ejecución 15, por \$1.126,7 millones, 2 fueron liquidados por \$43,2 millones.

En desarrollo de la presente auditoria, se examinaron 42 contratos y convenios de un total de 604 suscritos durante la vigencia 2012, cantidad que representa el 7% del total de los contratos celebrados. La muestra seleccionada suma un total de **\$16.056.9** millones, que representa el 81,4% del valor total ejecutado por Cormacarena en la contratación.

De los 361 contratos suscritos en vigencias anteriores a la auditada y que fueron liquidados durante el 2012, por \$21.322,6, se incluyeron en la muestra 20 por valor de \$15.905,6 millones, cifra que representa el 74.6% del valor total de los contratos liquidados.

De los convenios suscritos durante vigencias anteriores a la auditada, se observó que durante el 2012, la entidad liquidó 30 convenios por valor de \$10.702,3 millones, en los que la Corporación realizó aportes en efectivo por \$2.544,5 millones, de los cuales se incluyeron en la muestra 5 por valor de \$1.860,51 millones, cifra que representa el 73,1%, del valor total aportado por Cormacarena.

Tabla 10. Selección de Contratos auditoría 2012
(Cifras en millones de pesos)

Descripción contratos	Total Contratos y Convenios			Muestra		% Selección
	Cantidad	Valor Total del Contrato o Convenio	Inversión Corporación	Cantidad	Valor Total	
Contratos 2012	587	19.629.9	19.629.9	39	15.971,4	81,4
Convenios 2012	17	1.169.9	90.5	3	85,5	94,5
Subtotal 2012	604	20.799.80	19.720,4	42	16.056.9	81,4%
Contratos Liquidados 2012 Otras Vigencias	361	21.322,6	21.322.6	19	15.977.7	74,9
Convenios Liquidados 2012 Otras Vigencias	30	10.702.3	2.544.5	5	1.860.51	73,1%
<i>Subtotal otras vigencias</i>	<i>391</i>	<i>32.024,9</i>	<i>23.867,1</i>	<i>24</i>	<i>17.838,2</i>	<i>74,74%</i>
TOTALES	995	52.824,7	43.587,5	66	33.895,1	77,76%

Fuente. Cormacarena

Hallazgo N° 8. Seguridad Social Mano de Obra no calificada.

El artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del inciso segundo y del párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que “El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El artículo 3° de la Ley 797 de 2003 modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993 establece que serán afiliados al Sistema General de Pensiones: “1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten...” (Subrayado fuera de texto).

El artículo 35 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"

establece que “Cuando un trabajador temporal o jornalero, cuya asignación mensual no alcance a un salario mínimo legal mensual vigente, no desee ser desvinculado del Régimen Subsidiado en razón de su relación laboral, el patrono deberá aportar al Régimen Subsidiado el equivalente al valor que en proporción al pago que por el trabajador debería aportar al Régimen Contributivo...” y agrega “En caso que el empleador no cumpla con la obligación de pagar la cotización, al concluir la relación laboral el empleador deberá pagar los aportes que adeude al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”

El Artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, modificatorio del artículo 153 de la Ley 100 de 1993, establece que son Principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre otros el de Solidaridad, definido como “la práctica del mutuo apoyo para garantizar el acceso y sostenibilidad a los servicios de Seguridad Social en Salud, entre las personas”.

Teniendo en cuenta entre otras las anteriores consideraciones legales, se determinó que presuntamente se incumplió la obligación de pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales por parte de los contratistas, en cuantía de \$234,4 millones, por concepto de salarios representados en 35.007 jornales, sobre los que la Corporación pagó a los contratistas los recursos correspondientes para estos conceptos, como se describe a continuación:

a. En el contrato **No. PS-GCT.2.7.11-220**, Con el objeto de “Realizar la reforestación protectora-productora de 540 hectáreas en microcuencas abastecedoras y áreas de recarga de acuíferos abastecedores de agua para consumo humano en el departamento del Meta”, por \$3.385,13 millones, se observó:

La propuesta económica del contratista incluye la vinculación y costos del siguiente personal para la ejecución del contrato:

Tabla 11. Costos de personal para ejecución del contrato No. PS-GCT.2.7.11-220

Concepto	Cantidad por hectárea	Cantidad Total	Valor unitario	Valor total
<i>Jornales - Aislamiento</i>	5	2.700	30.000	81.000.000
<i>Jornales - Establecimiento</i>	56	30.240	30.000	907.200.000
<i>Coordinador técnico (90% de dedicación)</i>	1	1		32.400.000
<i>Ingenieros de campo (70% de dedicación)</i>	6	6		100.800.000
<i>Técnicos de campo (70% de dedicación)</i>	6	6		75.600.000
Total Mano de Obra				1.197.000.000

Según el Acta de liquidación del contrato del 21 de diciembre de 2012, el contrato tuvo una ejecución del 100% de los recursos financieros.

En la consideración cuarta del Acta de Liquidación del contrato se señala que el contratista presenta los documentos relacionados con los trabajadores empleados en la ejecución del objeto contratado en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002⁹.

No obstante lo anterior, verificado el expediente del contrato no hay evidencia del pago de Seguridad Social y Parafiscales relacionados con el personal contratado y pagado bajo la modalidad de jornales, por un total de **\$988.200.000**, correspondientes a 2.700 jornales para actividades de aislamiento y 30.240 jornales para actividades de establecimiento de las reforestaciones.

De otra parte, en el expediente del contrato se observó que el Contratista hizo entrega de solamente los pagos de seguridad social del Equipo Técnico del Proyecto del contrato PS-GCT 2.7.11-220 de 2011, adjuntando certificación del Revisor Fiscal sobre el pago de Parafiscales, así: Coordinador Técnico: Uno (1), Ingenieros Residentes: Seis (6), Técnicos de Campo: Seis (6), todos como independientes con Ingreso Base de Cotización de \$567.000, es decir que se pagó la Seguridad Social del Equipo Técnico con un ingreso base de liquidación de un salario mínimo mensual legal vigente y no sobre el valor establecido en el contrato.

Los hechos anteriores evidencian que el contratista presuntamente incumplió con la obligación de Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, de conformidad con lo establecido en el literal B del numeral 2 de los Estudios Previos¹⁰ del contrato y con la obligación legal de pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, del personal contratado y pagado bajo la modalidad de jornales por valor de \$988.200.000, estableciéndose una presunta evasión en el pago de estos recursos, en cuantía de \$220.5 millones, como se observa en la tabla 12.

⁹ **Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales.** La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas

¹⁰ Literal B del numeral 2 de los Estudios Previos del contrato (03 de agosto de 2011) – “Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar”, se describen las Obligaciones del contratista, en las cuales se estableció que durante la ejecución del contrato, debía realizar, entre otras las siguientes actividades:

*“Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud”
negrilla fuera de texto.*

En la carta de presentación de la propuesta el contratista declara “Que conocemos la información general y demás documentos del pliego de condiciones de la presente licitación pública, y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos”.

b. En el Contrato **No. PS-GCT.2.7.11- 353**, Con el objeto de “Realizar el establecimiento y mantenimiento de tres (3) hectáreas de tipo protector en la microcuenca caño Curia del Municipio de San Juan de Arama, en cumplimiento al

Contrato Interadministrativo N°. 2110678 suscrito con FONADE.”, se observó que los costos de la reforestación protectora y mantenimiento de 2,73 hectáreas se estimaron en \$30,47 millones (todos los ítems y valores coinciden con la propuesta presentada por el proponente contratista el 15 de diciembre de 2011), los cuales incluyen un total de 83 jornales por hectárea para las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento, a razón de \$31.243, para un total de \$7.079.352, valor que incluye el pago de subsidio de transporte, parafiscales y seguridad social en salud, de conformidad con lo presupuestado por la Corporación (75% adicional al valor del jornal diario).

No obstante lo anterior, en el expediente del contrato no hay información sobre el personal contratado, ni se evidencia el pago de Seguridad Social en Salud ni de parafiscales de ninguna persona, de conformidad con lo señalado en los estudios previos.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que según Acta de Liquidación del 31 de diciembre de 2012, la ejecución física del contrato fue del 100%, es decir que se pagaron 224 jornales de mano de obra no calificada por valor de \$7.079.352, a los cuales no se les transfirió aportes al Sistema de Seguridad Social ni parafiscales, se establece una presunta evasión en el pago de estos recursos en cuantía de **\$1,49 millones**, como se observa en la tabla 12.

c. En el contrato **No. PS-GCT.2.7.11-285**, Con el objeto de “Realizar del mantenimiento de 84,7 hectáreas reforestadas por Cormacarena en cuencas hidrográficas de los municipios de Vistahermosa, Lejanías, El Castillo, Cubarral, El Dorado y Cumaral en el departamento del Meta”, por \$114,35 millones, se observó que según Acta de liquidación del 21 de diciembre de 2012, se ejecutó el 100% de los recursos, de los cuales se pagaron por parte de la Corporación por concepto de jornales, un total de \$58.218.206, incluido los parafiscales, Seguridad Social en Salud y Subsidio de transporte para un total de 1843 jornales, así: Total jornales por hectárea: 22; Total hectáreas intervenidas: 84,7; Valor jornal: \$31.243; Valor hectárea: \$697.346; Total jornales: \$58.218.206, de los cuales no se evidencia soporte sobre el pago de los parafiscales y Seguridad Social de este personal, de conformidad con la normatividad legal existente, configurándose una presunta evasión en el pago de los recursos mencionados, en cuantía de **\$12,3 millones**, como se observa en la siguiente tabla:.

Tabla 12. Resumen Aportes no pagados al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales en ejecución de contratos de reforestación y mantenimiento

Concepto	Porcentaje Aportes	Contrato PS-GCT.2.7.11-220	Contrato PS-GCT.2.7.11- 353	Contrato PS-GCT.2.7.11-285	Total
Total jornales	-	32.940	224	1.843	35.007
Valor jornales	-	588.077.820	3.999.072	32.903.079	624.979.971
Salud	12,5%	73.509.728	499.884	4.112.885	78.122.496
Pensión	16%	94.092.451	639.852	5.264.493	99.996.795
Subsidio Familiar	4%	23.523.113	159.963	1.316.123	24.999.199
ICBF	3%	17.642.335	119.972	987.092	18.749.399
SENA	2%	11.761.556	79.981	658.062	12.499.599
Total	37,5%	220.529.183	1.499.652	12.338.655	234.367.489

De otra parte, en el expediente del contrato PS-GCT 2.7.11-220 de 2011 sobre el pago de Parafiscales, se encuentra inconsistencias en las cifras reportadas en las certificaciones expedidas por las entidades correspondientes, respecto al pago efectuado por el contratista por concepto de parafiscales, así:

Concepto	SENA	COFREM	ICBF*
	2%	4%	3%
Valor pagado según certificaciones de las entidades	9.766.407	6.746.582	4.171.224

* Periodo enero a julio

Respecto a la situación anterior la Entidad no dio respuesta.

Por lo descrito anteriormente, la Contraloría General de la República dará traslado a la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, así como al SENA, COFREM e ICBF, para lo de su competencia. Se confirma como hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 9. Ingreso Base de Liquidación para pago de Seguridad Social en Contratos de Prestación de Servicios Profesionales.

El artículo 3° de la Ley 797 de 2003 modificadorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993 establece que serán afiliados al Sistema General de Pensiones: “1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten...”

El artículo 4º de la Ley 797 de 2003, modificatorio del artículo, 17 de la Ley 100 de 1993, establece que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones en forma obligatoria a los regímenes del Sistema General de Pensiones, por parte de los contratistas, con base en los ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen. Adicionalmente, el inciso segundo del artículo 3º del Decreto 510 de 2003¹¹, establece que las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud se deben hacer sobre la misma base que al Sistema General de Pensiones.

El artículo 26 de la Ley 1393 de 2010 señala que la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. Adicionalmente el artículo 27 de la citada ley adicionó el parágrafo 2º al artículo 108 del Estatuto Tributario estableciendo que *“Para efectos de la deducción por salarios de que trata el presente artículo se entenderá que tales aportes parafiscales deben efectuarse de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes...”*.

Respecto al Ingreso base de cotización de los contratistas, la Circular Conjunta 000001 de 2004, de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social establece que en aplicación del principio de analogía el porcentaje del ingreso base de cotización en los contratos de vigencia determinada es el equivalente al 40%

En materia de ingreso base de cotización de trabajadores independientes, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 señala:

“Artículo 18. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. *Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista podrá autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral.*

“Para los demás contratos y tipos de ingresos el Gobierno Nacional reglamentará un sistema de presunción de ingresos con base en la información sobre las actividades económicas, la región de operación, la estabilidad y estacionalidad del ingreso.

“Parágrafo. *Cuando el contratista pueda probar que ya está cotizando sobre el tope máximo de cotización, no le será aplicable lo dispuesto en el presente artículo”. (Negrilla fuera del texto original)*

¹¹ Por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 3º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10 y 14 de la Ley 797 de 2003.

La Corporación suscribió el contrato No. PS-GCT.2.7.12-255, el 01-08-2012, con el objeto de “Asesoría, apoyo jurídico y técnico en contratación estatal y procesos administrativos especiales”, por \$70 millones, con una duración de 3.5 meses, con pagos mensuales de \$20 millones.

En la cláusula décima novena del contrato – Afiliación al sistema de pensión y salud se estableció que: “Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 100 de 1993, 190 de 1995, Ley 789 de 2002, 797 de 2002 y 828 de 2003, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud y su pago deberá acreditarse ante el interventor del contrato para la realización de cada desembolso derivado del mismo”. En el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se estableció un equipo interdisciplinario conformado por un abogado Coordinador, un ingeniero civil y dos abogados.

De acuerdo con la información registrada en el resumen de la planilla del 24 de septiembre de 2012, por concepto de seguridad social del contratista, se observa que el Ingreso Base de Cotización para Pensión, Salud y Riesgos Profesionales se calculó sobre un valor de \$1.200.000 y para el mes de octubre de 2012 el IBC se calculó en \$1.300.000,; no obstante, de conformidad con la información registrada en la “oferta de servicios profesionales, así como en los estudios previos del contrato, el salario mensual calculado para el Abogado – Coordinador es de \$6.636.000, con una dedicación del 80%, que corresponde a \$5.308.800 mensuales, es decir que el Ingreso Base de Cotización se calculó con un valor inferior al 40% del salario establecido.

Igualmente, en las planillas de los pagos efectuados por el personal vinculado por el contratista se observa que los pagos a la seguridad social se realizaron calculados sobre un IBC de un salario mínimo mensual legal vigente y no sobre el porcentaje del valor establecido como salario en los documentos del contrato, como se muestra a continuación:

Tabla 13. Costo de personal Contrato No. PS-GCT.2.7.12-255

Cantidad	Personal Profesional	Unid	Valor mes	Participación mes	Valor parcial
1	Abogado Coordinador – Especializado	gl	\$6.636.000	0,80	\$5.308.800
1	Abogado	gl	\$4.108.000	1	\$4.108.000
1	Profesional de apoyo (ing. Civil y abogado, experiencia de más de 10 años)	gl	\$6.320.000	0,6	\$3.792.000
1	Profesional de apoyo (abogado, experiencia 1 año)	gl	\$2.844.000	1	\$2.844.000
Subtotal costos de personal					\$16.052.800

Fuente: Contrato PS-GCT.2.7.12-255.

De otra parte, en los expedientes de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos. PS-GCT.2.7.12-350 y PS-GCT.2.7.12-579, por \$60 millones cada

uno, con el objeto de “Asesoría, apoyo jurídico y técnico en contratación estatal”, no se evidencian soportes de pagos al sistema de seguridad social del personal de apoyo profesional con que cuentan los contratistas, en los cuales se estableció un equipo interdisciplinario con condiciones similares a las descritas anteriormente.

La Entidad responde respecto al cálculo del Ingreso Base de Cotización sobre el cual se deben realizar los pagos de seguridad social en los contratos de prestación de servicios profesionales, que en la observación de este órgano de control se desconoce de manera directa lo que establece el artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y resalta que en el mismo se indica que el porcentaje obligatorio para salud se cotizará “sobre una base de la COTIZACIÓN MÁXIMA DE UN 40% del valor mensualizado del contrato”.

Respecto al pago de seguridad social del personal vinculado por el contratista, la Corporación manifiesta que *“este no es un tema de competencia ni siquiera tangencial de ésta autoridad ambiental, tal y como lo recoge el concepto 1100000-189429 203645 del 14 de septiembre del 2012, emanado del Ministerio de Salud y Protección Salud, en el cual se concluye con relación al tema tratado:*

“En lo relacionado con el sector privado, no existe ninguna norma que le imponga una sanción al contratante cuando no verifique el adecuado pago de aportes a la seguridad social y parafiscales del contratista, sin embargo, el que sí puede ser objeto de sanción es el contratista, cuando en el marco de lo previsto en el artículo 123 de la ley 14338 de 2011, la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP evidencia la existencia de una evasión o elusión de aportes”.

Por lo descrito anteriormente, la Contraloría General de la República dará traslado a la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, para lo de su competencia. Se confirma como hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 10. Empradización de taludes con maní forrajero Rios Guamal y Guatiquía.

Realizadas las visitas de inspección técnica a los contratos de construcción de obras de protección Nos. PS-GCT.2.7.11-264 de 2011 y PS-GCT.2.7.12-148, CFNC-001-2011 y PS-GCT.2.7.11-278-2011, durante el mes de abril de 2013, ejecutados en las márgenes de los ríos Guatiquía y Guamal, se exigió contractualmente a través de los ítems 7.1 y 7.2, “empradización de taludes con maní forrajero (incluye tierra de capote E=10 cm y fertilización)”, para la protección de los taludes, sin embargo, pese a las actividades tendientes al cumplimiento de este ítem por parte del contratista, a la fecha de la visita la especie vegetal escogida no logra el fin propuesto, si bien se establece la existencia de tierra de capote, plantación, mantenimiento, las condiciones climáticas, el sostenimiento de este capote sobre una estructura civil de contención, las mismas condiciones de presencia de animales no permiten que se dé la protección a los taludes

del dique contra efectos de escorrentía y no aporta efecto benéfico sobre el paisaje, lo anterior debido a deficiencias en la programación de la realización de esta actividad.

En la respuesta la Corporación allegó las actas de recibo final en las cuales se manifiesta que: *“El ítem 7.1 está cuantificado pero no se recibe a la fecha debido a que el maní forrajero ha sido sembrado pero aun no cumple con las especificaciones técnicas las cuales dicen que el resultado final deberá ser un empradizado regular, denso y bien enraizado con la superficie uniforme. Durante el proceso de liquidación y antes del pago final, la interventoría verificará el cumplimiento de esta actividad para recibir totalmente la obra.”*

Análisis de respuesta

De lo anterior se concluye que la Corporación no ha recibido ni cancelado los ítems antes mencionados, hasta tanto no cumpla con la especificaciones técnicas (empradizado regular, denso y bien enraizado con la superficie uniforme), según actas de recibo final. Se confirma como Hallazgo administrativo.

HALLAZGOS CORREGIDOS DURANTE EL PROCESO AUDITOR:

Se detectaron los siguientes hallazgos, los cuales fueron comunicados a la entidad y posterior a ello la entidad realizó las acciones pertinentes para corregirlos.

Hallazgo N° 11. (Beneficio de auditoría 1) Deficiencias constructivas.

En la ejecución del contrato PS-GCT.2.7.12.517 del 27 de diciembre de 2012, para la Construcción terminación obras de mitigación del riesgo por socavación e inundación en la margen derecha del río Upía en la inspección del Viso de Upía en el municipio de Cabuyaro – Meta, suscrito entre Cormacarena y el Consorcio Viso Upía, se estableció un presunto daño patrimonial cuantificado en \$39,1 millones por cuanto seis cuerpos de gavión de 2x1x1,5 ubicados en el nivel 6 no cumplían con la disposición adecuada de mallas, presentando en la cara expuesta (cara húmeda) diámetros del alambre menores a las establecidas y en los niveles 7 y 6 construidos y reconocidos de gavión externo, se observó la presencia de material pétreo al interior de estos, con tamaños superiores en uno de sus lados a 30 cm, situación que no cumple con las condiciones técnicas que deben tener este tipo de elementos, por cuanto dadas sus condiciones de canto rodado sin rajonear, los sobre-tamaños generan esfuerzos mayores al interior de los gaviones que desestabilizan y alteran su comportamiento estructural.

La administración allegó las evidencias (Informe del interventor y video) que demuestran las actividades adelantadas por el contratista para corregir las deficiencias establecidas por el equipo auditor, convirtiéndose en un beneficio de auditoría en cuantía de \$39.1, millones. Sin embargo se mantiene el Hallazgo administrativo en razón a que esa fue la situación evidenciada a diciembre de 2012.

Hallazgo N° 12. (Beneficio de auditoría 2) Desestabilización tramo terraplén - Rio Guamal.

En la visita de inspección a las obras ejecutadas del contrato PS-GCT.2.7.11-278 del 31 de Octubre de 2011, cuyo objeto es: “*Construcción del dique No. 01 y culminación del dique No. 02 de las obras de mitigación del riesgo por inundación a través del manejo y control de crecientes y socavación en la margen derecha del río Guamal, municipio de Guamal – Meta*”, se estableció un presunto daño patrimonial en \$3,3 millones, teniendo en cuenta que el contratista no está dando cumplimiento con los requerimientos técnicos establecidos en el ítem 5.2 del contrato¹², en razón a que 60 m3 en el dique 01 y 70 m3 en el dique 02 se encuentran desestabilizados, consecuencia de la pobre protección de los taludes y baja compactación en el proceso de conformación.

La administración allegó informe con registro fotográfico elaborado por la interventoría en donde se muestran las actividades del arreglo y sellado de la corona de los diques y la compactación de la totalidad de la corona de los diques obras adelantadas por el contratista para corregir las deficiencias establecidas por el equipo auditor, convirtiéndose en un beneficio de auditoría en cuantía de \$3,3 millones. Sin embargo se mantiene el Hallazgo administrativo en razón a que esa fue la situación evidenciada a diciembre de 2012.

Hallazgo N° 13. Archivo documento expedientes contractuales.

Revisadas las carpetas o expedientes contractuales 516 del 27-12-2012, 517 del 27-12-2012, 535 del 28-12-2012, 278 del 28-12-2012 y 385 del 17 10 2012, se evidencio que se encuentran incompletos, teniendo en cuenta que no se hallaron: actas de recibo parcial y final, informes de supervisión e interventoría entre otros, lo cual no permite realizar un adecuado proceso de consulta, recuperación y manejo de la información de la Corporación por parte de los diferentes usuarios de los documentos precitados, contraviniendo lo establecido en el artículo 22 de la Ley 594 de 2000.

Al respecto la administración allegó respuesta a lo observado por el equipo auditor donde se relacionan los documentos (actas de recibo parcial y final, informes de supervisión e interventoría) objeto de la observación. La Corporación realizó las acciones tendientes a subsanar la deficiencia, durante el proceso auditor. Sin embargo se mantiene el Hallazgo administrativo en razón a que esa fue la situación evidenciada a diciembre de 2012.

¹² Conformación de terraplén con material proveniente del lecho aluvial (Incluye cargue, suministro, colocación, extensión y compactación.)

Hallazgo N° 14. Entrega de la planta de tratamiento al municipio para su operación

Realizada la visita de inspección técnica al contrato PS-GCT.2.7.11-341 de 2012, en el municipio de Guamal - Meta, mediante el cual se construyó la planta de tratamiento para el complejo ganadero del municipio de Guamal, con una inversión de \$985'946.195, no se evidencia la coordinación de la corporación con la administración municipal del municipio de Guamal, para que este asuma la responsabilidad en la puesta en funcionamiento de la PTAR, la cual requiere de tareas diarias de mantenimiento que de no ser operada adecuadamente, se pone en riesgo las inversiones realizadas a través del mencionado contratos.

La administración allego acta de compromiso recepción obras sistema de tratamiento de aguas residuales complejo ganadero municipio de Guamal de fecha 30 de abril de 2013, en la cual la alcaldía municipal de Guamal se compromete a recibirlas y efectuar operación y mantenimiento, firmado por el Supervisor de CORMACARENA y Supervisor de la Alcaldía de Guamal, concluyendo que se corrigió la deficiencia durante el proceso auditor. Sin embargo se mantiene el Hallazgo administrativo en razón a que esa fue la situación evidenciada a diciembre de 2012.

Hallazgo N° 15. Operación de la infraestructura construida.

Cormacarena a través del contrato PS-GCT.2.7.12-516 del 27-12-2012, se encuentra ejecutando la segunda fase para la terminación del sendero ecológico, “*Concluir la construcción de la unidad sanitaria y construcción de una caseta ambiental informativa como estrategia ecoturística dentro del proyecto de implementación del plan de manejo ambiental del sistema lagunar de Lomalinda, municipio de Puerto Lleras, departamento del Meta*”, con una inversión de \$394,3 millones. Una vez realizada la respectiva evaluación no se evidencia la coordinación de la corporación con la administración municipal del municipio de Puerto Lleras, para que este asuma la responsabilidad en la prestación del servicio y en la operación de la infraestructura que requiere de tareas diarias de mantenimiento que de no ser operada adecuadamente, se pone en riesgo las inversiones realizadas a través de los contratos PS.GCT.2.7.10.365 del 29-12-2010 y PS.GCT.2.7.12.516 del 27-12-2012.

Durante la ejecución de la auditoria la administración allegó Acta de compromiso firmada por la Alcaldesa del municipio de Puerto Lleras – Meta, y la Directora General de CORMACARENA, del 27 de abril de 2013, en la cual la alcaldesa se compromete a recibir las obras y hacerle la operación y mantenimiento. Sin embargo se mantiene el Hallazgo administrativo en razón a que esa fue la situación evidenciada a diciembre de 2012.

Hallazgo N° 16. (Beneficio de auditoría 3) Riesgos en la estabilidad de 30 metros de dique construido.

En la visita de inspección técnica para verificar la ejecución del contrato PS-GCT.2.7.11-264 de 2011, cuyo objeto fue Construcción de obras hidráulicas para el manejo y control de crecientes y socavación del río Guatiquía, en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta; culminación de la fase II e inicio de la fase IV, en un tramo de 1300 m desde el K2+900 hasta el K4+200 – margen izquierda, suscrito por Cormacarena, se estableció que existe un riesgo en la estabilidad de treinta (30) metros de dique construido a través del contrato PS-GCT.2.7.11-264, obra cuantificada en \$115'262.733,63, por cuanto resultado de visita técnica al sitio de la obra, se encontraron accesos para realizar tránsito vehicular sobre el dique y autorizado un paso de volquetas y maquinaria pesada aun cuando no habían realizado las obras necesarias en la condiciones de diseño que permitieran resistir los esfuerzos generados por la estructura de contención. Ocasionando riesgo de pérdida de los recursos invertidos.

La administración allegó informe con registro fotográfico de las actividades ejecutadas (Rampa de acceso al terraplén y gaviones con altura de 1x1 para confinar el terraplén de acceso) que demuestran que se realizaron obras adicionales por parte del contratista para corregir las deficiencias establecidas por el equipo auditor, convirtiéndose en un beneficio de auditoría en cuantía de \$115,26, millones. Sin embargo se mantiene el Hallazgo administrativo en razón a que esa fue la situación evidenciada a diciembre de 2012.

3.1.1.4 Atención de Denuncias

Durante la auditoría se atendió la denuncia 2012-50566-80504-D del 27 de diciembre de 2012, relacionada con presuntas irregularidades por parte del contratista en ejecución del contrato No. PS-GCT.2.7.11-345 de 2011, por \$1.376,2 millones, con el objeto de “*Construcción de obras hidráulicas bioingenieriles para la estabilización e integridad de la línea de aducción del acueducto municipal del Río Caney en el municipio de Restrepo – Meta*”.

Para la ejecución del contrato se pactó el equivalente al 35% del valor del contrato, para lo cual se constituyó una fiducia en el Banco de Bogotá.

Durante la ejecución del contrato se evidencian problemas relacionados con obras realizadas por el contratista como la construcción de tres muros en concreto ciclópeo, las cuales no se aceptaron por parte de la interventoría debido a que fueron ejecutadas sin tener en cuenta el objeto contractual y porque se construyeron durante el tiempo que estuvo suspendido el contrato. No obstante, mediante Acta de Comité Técnico de la Corporación, del 31 de diciembre de 2012, el contratista se comprometió a realizar la obra de acuerdo con el objeto y las especificaciones contractuales y el 02 de enero de

2013 se firmó Acta de reanudación del contrato, el cual se encuentra actualmente en ejecución.

Como resultado de la atención de la denuncia se detectaron las siguientes observaciones:

Hallazgo N° 17. Ejecución del contrato.

Se observan deficiencias en los mecanismos de control en la planeación y ejecución del contrato, así:

a. Precios unitarios. En el contrato se establecieron las cantidades y valor unitario de los ítems contratados, que para el caso del ítem 3.2 Acero de refuerzo 60.000 psi, del numeral 3 – CIMIENTOS Y ESTRUCTURA CANAL, se registró una cantidad de 3.935 kg a un valor unitario de \$4.372, valores que igualmente se incluyen en las actas de mayores y menores cantidades de obra, no obstante, revisados los documentos y estudios previos del contrato se observó que se invirtieron las cifras respecto a la cantidad requerida y el costo unitario para éste ítem, situación que genera que se esté reconociendo un valor superior y la ejecución de menores cantidades de obra requeridas para la ejecución del contrato.

La entidad responde “...es necesario dejar claro que con respecto a los ítems anteriores a la fecha esta corporación no ha realizado pago alguno por concepto de avance de obra, y en el momento en que se registre acta parcial de pago, el valor a pagar por dicho concepto por parte de esta Corporación será el establecido en el análisis de precios unitarios realizado por la Corporación, es decir la suma de \$3.935.00, llegando si es necesario a generar la modificación por desequilibrio económico contractual en favor de la entidad contratante”.

Análisis de respuesta.

La Corporación reconoce el error en la transcripción de las cifras e informa que el valor a pagar será el establecido inicialmente, no obstante, no plantea acciones para garantizar la ejecución de la cantidad de obra requerida. Se mantiene el Hallazgo administrativo en razón a que esa fue la situación evidenciada a diciembre de 2012.

b. Vigencia Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual. La póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento No. 30-40-101000703 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. no cubre el periodo de vigencia requerido en el contrato No. PS-GCT.2.7.11-345, teniendo en cuenta que la misma tiene vigencia hasta el 25/02/2013 y de conformidad con el Acta de reanudación del contrato suscrita el 02/01/2013 la nueva fecha de terminación del contrato era el 22 de marzo de 2013.

La situación anterior incumple lo establecido en la cláusula 9ª del contrato No. PS-GCT.2.7.11-345 – sobre las Garantías, donde se estableció que el contratista se obliga

a constituir a favor de CORMACARENA la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare, entre otros, los siguientes riesgos: “D. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por el 10% del valor del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlmv) al momento de la expedición de la póliza; tal y como señala el art. 7 del Decreto 4828 de 2008. *La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el plazo de ejecución del contrato.*” (Resaltado fuera de texto). Esta deficiencia fue corregida durante la ejecución de la auditoría. Sin embargo se mantiene el Hallazgo administrativo en razón a que esa fue la situación evidenciada a diciembre de 2012.

c. Trámite de permisos. En comunicación del 31 de enero de 2013 suscrita por el representante legal de la firma interventora del contrato se informa que la demora en el inicio de las actividades “*repercutió totalmente a la falta de permisos para el ingreso de materiales a los sitios de obra*”, situación que debió ser prevista previo al inicio de la ejecución contractual y denota deficiencias en los trámites de los permisos si se tiene en cuenta que el contrato se firmó en diciembre de 2011 e inició ejecución en enero de 2012. Se mantiene el Hallazgo administrativo en razón a que esa fue la situación evidenciada a diciembre de 2012.

Hallazgo N° 18. Análisis de Precios Unitarios.

El numeral 4 de los Estudios Previos del Contrato No. PS-GCT.2.7.11-345 de 2011 – Análisis Técnico y Económico que soporta el valor estimado del contrato (justificación del presupuesto oficial), contiene la información referente a las variables y valores que se tuvieron en cuenta para la estimación del valor del contrato, entre ellos el relacionado con el costo del transporte, el cual se calculó en \$50 por kilogramo para el “*Transporte a lomo de mula recorrido de 200 a 500 m*” y a razón de \$50.000 tonelada el “*Transporte hasta cerca de la obra*”, tal como se evidencia en los Análisis de Precios Unitarios que soportan el valor del presupuesto del contrato.

Los valores calculados para el costo del Transporte mencionados anteriormente fueron utilizados para establecer los costos de diferentes ítems como el:

- Concreto de 2500 psi, para soldados;
- 5.1 y 5.2- Construcción de colchogavión y gavión,

No obstante, en el caso de los ítems 3.1 –Construcción de concreto de 3000 psi para canal de aducción, se observó que adicional a los costos de transporte por \$240.000 por m³ le fue adicionado un valor no justificado de \$500.000 y en el mismo sentido, en el ítem 3.4 – Construcción escaleras disipadoras de concreto de 3000 psi, al costo del transporte por \$336.000 se adicionó un valor no justificado de \$1.000.000. (Folios 49 y 52 del expediente contractual – APU).

Los valores anteriores fueron trasladados al presupuesto oficial, generando un mayor valor por \$25.212.000 en el presupuesto oficial.

Tabla 14. Diferencia precios unitarios contrato No. PS-GCT.2.7.11-345

Descripción	Unidad	Cantidad contrato	Valor real transporte	Costo transporte para presupuesto oficial	Diferencia por Unidad	Total diferencia
ítem 3.1 Construcción de concreto de 3000 psi para canal de aducción	m3	47	\$ 240.000	\$ 740.000	\$ 500.000	\$ 23.500.000
ítem 3.4 – Construcción escaleras disipadoras de concreto de 3000 psi	Gl	2	\$ 480.000	\$ 1.336.000	\$ 856.000	\$ 1.712.000
Total diferencia						\$ 25.212.000

Teniendo en cuenta que la propuesta del único oferente para la realización del contrato se presentó por el mismo valor calculado en el presupuesto oficial, y que éste último se presentan inconsistencias, presuntamente se estaría reconociendo un mayor valor al contratista por el ítem de transporte de materiales.

Respecto a lo anterior la Entidad responde “Aun cuando en la realización de los respectivos análisis de precios unitarios en la casilla de descripción no se hizo claridad de la actividad que representan dichos valores, en verdad corresponde al trasiego de los materiales, representados en la mano de obra para el cargue y descargue de las mulas así como arriero, lo cual es un trabajo dispendioso considerando todas las variables y dificultades que se presentan en el sitio de la obras, como son las altas pendientes del terreno.” “A la fecha no se ha reconocido ningún acta de pago al contratista toda vez que no ha habido avance de las obras”.

Análisis de respuesta

Los argumentos de la Entidad no desvirtúan lo descrito por la Contraloría, en los Análisis de Precios Unitarios que soportan el valor del presupuesto del contrato se estableció el costo para el ítem de transporte, el cual incluye “Transporte a lomo de mula recorrido de 200 a 500 m” y “Transporte hasta cerca de la obra”, no se encontró justificado un valor adicional para los ítems descritos. Se confirma como Hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 19. Supervisión e Interventoría.

La cláusula nonagésima tercera del manual de procedimientos de contratación e interventoría de la Corporación establece las funciones generales de la interventoría, señalando que el Interventor del contrato será responsable, entre otras funciones de: Realizar el control externo de la programación del proyecto; Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y Efectuar el seguimiento permanente al desarrollo del contrato en sus diferentes etapas.

Se evidencian deficiencias en la labor desarrollada por la interventoría asignada al contrato No. PS-GCT.2.7.11-345 del 30 de diciembre de 2011, teniendo en cuenta que el Acta de iniciación del mismo se firmó el 30 de enero de 2012 con fecha de terminación el 29 de julio de 2012 (6 meses de plazo), y de acuerdo con la información de los documentos del expediente contractual, el 11 de mayo de 2012 se firmó el Acta de Suspensión, (aduciendo problemas por el incremento en las precipitaciones que afectaban la ejecución y la magnitud de la corriente del Río Caney en el cual se desarrollaba la obra), es decir que había transcurrido más del 50% del tiempo pactado para la ejecución del contrato y hasta esa fecha no hay evidencia en los informes de interventoría que indiquen que no había ningún avance en la ejecución de la obra, de conformidad con el contenido en el informe de Interventoría del 11 de diciembre de 2012, en el cual se informa que el avance físico alcanzado por el contratista corresponde a un **0,0%** del contrato de obra.

Igualmente, no se evidencia el cumplimiento de la función de interventoría relacionada con la verificación de la vigencia de las garantías aportadas por el contratista, en todo momento de ejecución contractual, aún en caso de suspensión, de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos de contratación e interventoría de la Corporación.

De otra parte, la cláusula décima cuarta del Contrato establece que *“En caso de incumplimiento, por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, CORMACARENA cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al Diez (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a CORMACARENA. El contratista quedará en mora **por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello**”*. (negrilla fuera de texto).

De conformidad con el informe de Interventoría del 11 de diciembre de 2012, el contratista ha incumplido con las obligaciones adquiridas dentro del término establecido, por cuanto el avance físico alcanzado por el contratista a esa fecha corresponde a un **0,0%** del contrato de obra. No obstante, no hay evidencia de acciones adelantadas por la Corporación para realizar el cobro a título de pena de la sanción pecuniaria, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décimo cuarta y décimo quinta del Contrato.

Como resultado del análisis de la denuncia se determinó que hasta el momento no existen hechos que constituyan un hallazgo de tipo fiscal de competencia de la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta que el contrato objeto de la denuncia se encuentra en ejecución.

Los hechos relacionados con las deficiencias presentadas en la ejecución del contrato PS-GCT.2.7.11-345 fueron puestos en conocimiento de la Procuraduría General de la

Nación por parte de la Directora General de la Corporación, con oficio PE.GDE.1.4.12.293 del 05 de diciembre de 2012.

3.1.2. Resultados

3.1.2.1 Gestión Misional

3.1.2.1.1 Indicadores mínimos de gestión

Para la vigencia 2012 se ejecutaron las metas establecidas en el Plan de Acción ajustado 2007-2012, en cumplimiento de lo ordenado mediante el Decreto Ley 3565 de 2011, mediante el cual se amplió el periodo de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible hasta el 30 de junio de 2012. El nuevo Plan de Acción 2012-2015 estuvo en revisión y ajustes hasta el 13 de noviembre de 2012, fecha en la que fue aprobado por el Consejo Directivo. En el cuadro No. 4 se describen los indicadores mínimos de gestión con las metas planteadas para la vigencia 2012 en cada uno de los planes de acción mencionados.

CORMACARENA, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Resolución 0964 de 2007, mediante la cual se establecen los indicadores mínimos de gestión relacionados con las acciones de las Corporaciones sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente, clasificados según los objetivos de desarrollo sostenible, clasificó y agrupó en tres (3) categorías los indicadores mínimos de gestión, los cuales fueron aprobados por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°1.2.42.2.12.013, así:

1. Los que están asociados a las acciones operativas del Plan de Acción y que se podrán medir a partir del avance físico y financiero en cada una de las metas de los proyectos del Plan de Acción. (Trece (13) Indicadores).
2. Los que están sujetos al seguimiento como parte de la misión institucional que ejerce la Corporación. (Nueve (9) Indicadores)
3. Para su exclusión. (Tres (3) Indicadores)

Cuadro 4. Indicadores Mínimos de Gestión CORMACARENA 2012

No.	Indicadores asociados a las acciones operativas del Plan de Acción	Meta física 2012 PA Ajustado 2007-2012	Meta física 2012 PAT 2012-2015	Resultado 2012
1	Áreas protegidas declaradas en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional.	0	0	1 (128 hectáreas)
2	Áreas protegidas declaradas en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional, con Planes de manejo en ejecución.	0	1	0
3	Plan General de Ordenación Forestal de la jurisdicción de la Corporación formulado.	0	0	0

No.	Indicadores asociados a las acciones operativas del Plan de Acción	Meta física 2012 PA Ajustado 2007-2012	Meta física 2012 PAT 2012-2015	Resultado 2012
4	Ecosistemas Estratégicos (Páramos, Humedales, Manglares, zonas secas, etc.), con Planes de manejo u ordenación en ejecución.	0	0	0
5	Especies de fauna y flora amenazadas, con Planes de Conservación en ejecución.	2	1	3 especies con planes de conservación
6	Cuencas con Planes de ordenación y manejo – POMCA- formulados.	1	1	2 POMCA- formulados.
7	Cuencas con Planes de ordenación y manejo – POMCA- en ejecución.	2	1	3 POMCA- en ejecución.
9	Áreas reforestadas y/o revegetalizadas para la protección de cuencas abastecedoras, en mantenimiento.	90	0	Inició procesos contractuales
10	Corrientes hídricas reglamentadas por la Corporación con relación a las cuenca priorizadas	0	0	0
11	Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV- en seguimiento por parte de la Corporación con referencia al número de cabeceras municipales de su jurisdicción.	29	0	33 PSMV- en seguimiento
13	Total de recursos recaudados con referencia al Total recursos facturado por concepto de Tasa Retributiva.	70%	10%	67%. Total recaudado: \$1.697.301.090 Total Facturado: \$2.529.220.931
14	Total de recursos recaudado con referencia al total recursos facturado por concepto de Tasa de Uso del Agua.	50%	6%	56% Total Recaudado \$764.273.203 Total Facturado: \$1.352.959.838
23	Número de municipios asesorados por las CAR en formulación de planes de prevención y mitigación de desastres naturales.	0	0	29 municipios asesorados
Indicadores de seguimiento como parte de la misión institucional				
12	Cumplimiento promedio de metas de reducción de carga contaminante, en aplicación de la Tasa Retributiva, en las cuencas o tramos de cuencas de la jurisdicción de la Corporación (SST, y DBO).	0	No tiene meta programada. Se hará seguimiento misional	Se presentarán resultados para el primer semestre de 2013
21	Cumplimiento promedio de los compromisos definidos en los convenios de Producción más limpia y/o agendas ambientales suscritos por la Corporación con sectores productivos.	0%		0%. No se encuentran convenios de producción más limpia activos durante la vigencia 2012

No.	Indicadores asociados a las acciones operativas del Plan de Acción	Meta física 2012 PA Ajustado 2007-2012	Meta física 2012 PAT 2012-2015	Resultado 2012
16	Municipios con acceso a sitios de disposición final de residuos sólidos técnicamente adecuados y autorizados por la CAR (relleno sanitario, celdas transitorias) con referencia al total de municipios de la jurisdicción.	-	No tiene meta programada	199.212 Toneladas de residuos sólidos dispuestos adecuadamente
17	Cumplimiento promedio de los compromisos establecidos en los PGIRS de la jurisdicción.	-		3,44% de los municipios ha cumplido con las actividades del PGIRS
22	Número de municipios con inclusión del riesgo en sus POT a partir de los determinantes ambientales generados por la Corporación.	-		0
24	Cantidad de proyectos con seguimiento (licencias ambientales, concesiones de agua, aprovechamiento Forestal, emisiones atmosféricas, permisos de vertimiento) con referencia a la totalidad de proyectos activos con licencias, permisos y/o autorizaciones otorgados por la CAR.	N.A.		Seguimiento al 48% de las solicitudes recibidas
25	Tiempo promedio de trámite para la evaluación de las licencias ambientales, permisos y autorizaciones otorgadas por la corporación.	N.A.		Se redujo el tiempo en la expedición de licencias ambientales de 120 a 84,5 días lo que equivale a un 30%. Los permisos de ocupación de cauce de 104 a 83 días, lo que equivale a un 20%. Las concesiones de aguas subterráneas de 114 a 79 días equivalente a un 30%.
19	Mipymes y empresas de base comunitaria vinculadas a Mercados Verdes identificados por la Corporación.	0		0
18	Número de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos en la jurisdicción	N.A.		54 generadores de residuos peligrosos identificados
Indicadores para exclusión				
8	Áreas reforestadas y/o revegetalizadas naturalmente para la protección de cuencas abastecedoras.	0	N.A	0
20	Proyectos pilotos de Producción más limpia de sectores productivos, acompañados por la Corporación.	1	N.A	0
15	Registro de la calidad del aire en centros poblados mayores de 100.000 habitantes y corredores industriales determinado en redes acompañadas por la Corporación.	0	N.A	0

En la matriz de indicadores mínimos de gestión para la vigencia 2012 incluidos en el Plan de Acción 2012 - 2015, CORMACARENA presenta un avance de cero (0), en diez (10) de los veintidós (22) indicadores utilizados por la Corporación, no obstante se encuentran en ejecución contratos relacionados con el cumplimiento de estas metas, cuyos resultados se verán reflejados en el informe de indicadores de la vigencia 2013.

Se observa que la Corporación cumplió las metas establecidas para la vigencia 2012, relacionadas con Especies de fauna y flora amenazadas, con Planes de Conservación en ejecución; Cuencas con Planes de ordenación y manejo – POMCA- formulados y en ejecución; seguimiento por parte de la Corporación a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV- con referencia al número de cabeceras municipales de su jurisdicción; porcentaje de recaudo de recursos facturado por concepto de Tasa de Uso del Agua. Igualmente se observa que se ejecutaron actividades durante la vigencia 2012 a pesar de no tener metas programadas, relacionadas con la asesoría a los municipios en la formulación de planes de prevención y mitigación de desastres naturales y declaración de áreas protegidas en su jurisdicción.

3.1.2.1.2 Minería ilegal

La Corporación ha realizado actividades de control y seguimiento respecto a los impactos ambientales negativos generados con el desarrollo de las actividades de Minería Ilegal, a través del inicio de los correspondientes procesos sancionatorios en materia ambiental.

Igualmente se ha realizado operativos encaminados a la identificación de las áreas en donde se lleva a cabo actividades de minería ilegal, la individualización de los presuntos infractores y los posibles daños que se ocasionen al medio biótico, abiótico y ecosistema en general, con el apoyo de distintas entidades, como la Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional e Ingeominas, entidades con las cuales se suscribieron convenios Interadministrativos de cooperación.

A través del convenio interadministrativo No. 0027, suscrito entre los Ministerios de Minas y Energía y Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS, con el objeto de *“Aunar esfuerzos para el diseño e implementación de estrategias tendientes a la prevención, detección y sanción que permita la erradicación de la minería ilegal en el territorio colombiano”*, la Corporación conformó un equipo de trabajo, recopiló información y ha ingresado información a la Plataforma Vital establecida por el decreto 2235 del 30 de Octubre de 2013, por medio de la cual se pretende tener conocimiento de la minería legal presente en la región, y facilitar el control de la minería ilegal asentada en algunos sectores del Departamento del Meta.

De acuerdo con la información recopilada por CORMACARENA, en su jurisdicción existen 107 proyectos mineros con Licencia Ambiental, distribuidos así:

Tabla 15. Proyectos mineros con licencia ambiental en jurisdicción de CORMACARENA

Cuenca fluvial	Material de arrastre	Calizas	Arenera	Material Laterítico	Legalización Minería de hecho
Guayuriba	19				7
Guatiquía	12				
Rio Ocoa	8				
Rio Caney y afluentes	4				
Rio Guamal	10				
Rio Humadea	2				
Rio negrito	2				
Rio Ariari	8				
Rio Orotoy	1				
Rio Upia	1				
Canteras		4	9	5	
Licencias temporales	15				

Fuente: CORMACARENA

Igualmente, se suscribió el convenio No. 2.8.2.04.004, con la Policía Nacional Comando del departamento del Meta, con el objeto de *“Aunar esfuerzos para el fortalecimiento institucional que propenda en el mejoramiento continuo de las acciones de control y vigilancia, que le corresponde ejercer a las partes en el marco de sus competencias, a fin de lograr la conservación y preservación de los recursos naturales renovables en el departamento del Meta.* En ejecución de este convenio, la Corporación ha realizado inversiones conducentes a la dotación de motocicletas, combustibles y elementos necesarios que facilitan las labores de control y seguimiento a las actividades de minería ilegal que se presentan dentro de la Jurisdicción de la Corporación.

Además de los convenios anteriores, en el año 2010 se estableció convenio 029-2010 - PE.GDE.1.4.7.1.10.022 celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANA DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" y CORMACARENA con el objeto de Realizar acciones técnicas y administrativas encaminadas a definir la viabilidad ambiental de las solicitudes de legalización, ubicados en el Departamento del Meta, en los términos establecidos por el artículo 10º del decreto 2390 de octubre 24 de 2002, reglamentario del artículo 165 de la ley 685 de 2001, con el fin de lograr que dichas explotaciones mineras sean viables desde el punto de vista ambiental.

En desarrollo de las actividades de control a la minería ilegal se han realizado las siguientes actividades con el acompañamiento de las autoridades competentes:

Tabla 16. Actividades contra la minería ilegal

Fecha	Flagrancia o medida	Nombre de la mina	Número Expediente	Acompañamiento
26-01-2012	3.1.1.012.002 – flagrancia	Extracción ilegal de material de arrastre sector vencedores río Guatiquía	3.11.012.024	Policía
16-01-2012	3.1.1.012.067 - flagrancia	Extracción ilegal de material arrastre río Ocoa	3.11.012.002	Policía
06-03-2012	3.1.1.012.012 - flagrancia	Extracción ilegal de oro	3.11.012.095	SIJIN
19-09-2012	3.1.1.012.023 - flagrancia	Extracción ilegal de material de arrastre río Guayuriba	3.11.012.0978	Policía
19-09-2012	3.1.1.012.024 - flagrancia	Extracción ilegal de material de arrastre vereda bajo Pompeya	3.47.3.012.001	Policía
11-10-2012	3.1.1.012.028 - flagrancia	Extracción ilegal de material de arrastre del río Guatiquía - Corpominas del llano	3.11.012.982	Policía
23-10-2012	3.1.1.012.031 flagrancia	Extracción ilegal de material de arrastre del río Guatiquía - parcelas del progreso	3.11.012.1074	Policía
28-12-2012	3.1.1.012.040 - flagrancia	Predio el escondite - caño Danubio	3.11.012.1305	Policía
20-02-2013	3.1.1.013.014 flagrancia	Brisas del Guayuriba y Pañuelo Bajo	3.11.013.044	SIJIN
03-04-2013	3.1.3.013.005 imposición medida	Suspensión inmediata de explotación minera del proyecto HHM-09531 - vereda Río Negrito	3.37.1.09.013	Policía
17-04-2013	3.1.3.013.009 imposición medida	Explotación minera por parte de la comunidad vereda San Pablo	3.11.013.264	Fiscalía y SIJIN
17-04-2013	3.1.3.013.010 imposición medida	Extracción minera de arena vereda San Pablo		SIJIN

Fuente: Cormacarena

En cumplimiento y ejercicio de las funciones de control y seguimiento a las actividades de Minería Ilegal dentro de la jurisdicción de la Corporación, actualmente se adelantan 32 procesos sancionatorios ambientales.

3.1.2.2 Evaluación Plan de Mejoramiento

La entidad reportó a través del SIRECI el avance del Plan de Mejoramiento a 31 de diciembre de 2012. Se evidencian 50 hallazgos de los cuales, 1 corresponde a la vigencia 2007, 21 hallazgos a la vigencia 2010 y 28 hallazgos de la vigencia 2011, representadas en 99 acciones que la entidad suscribió en el plan de mejoramiento.

70 de las 99 acciones que la entidad suscribió en el plan de mejoramiento presenta un avance del 100%. 29 acciones presentan avances a la fecha, pero no se han concluido los tiempos de ejecución o la entidad no ha subsanado al 100% las acciones planteadas.

Evaluated el Plan de Mejoramiento suscrito por CORMACARENA, se registra un cumplimiento del 96% y un avance del 71% con corte a 30 de abril de 2013.

En desarrollo del proceso Auditor se hizo seguimiento a las cuentas más representativas y de riesgo, a las glosas contables y presupuestales de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, de la vigencia anterior, lo cual puede evidenciarse en los anexos del presente informe.

La entidad cumple con los mecanismos de control interno para el proceso de Plan de Mejoramiento.

Se evidenció el cumplimiento de las acciones de mejoramiento propuestas por la Corporación, con ocasión de la auditoría realizada a la vigencia 2011, así:

*** Especificaciones técnicas y programación de ítems.**

- Realizada la visita de inspección técnica al contrato PS-GCT.2.7.11-361 – 2011, en municipio de Cabuyaro – Meta, se comprobó que la advertencia establecida en proceso auditor adelantado en la vigencia 2012, donde se cuantificó un riesgo sobre la inversión por \$80,9 millones, fue mitigado por cuanto el contratista corrige la presencia de sobretamaños y subtamaños, de acuerdo a la información contenida en el expediente y que fue verificada en campo y al no reconocimiento de ejecución del ítem 4.1, con lo cual se establece un beneficio de los procesos auditores por este monto. (INFORME 2011 - H2 HD2 Especificaciones técnicas y programación de ítems).
- Realizada la visita de inspección técnica al contrato CFNC-003-2011 en el municipio de Cabuyaro – Meta, se comprobó que la advertencia establecida en proceso auditor adelantado en la vigencia 2012, donde se cuantificó un riesgo sobre la inversión por \$1.349,9 millones, fue mitigada por cuanto la entidad a través del contrato PS-GCT.2.7.12.517, da terminación al total del proyecto culminando de acuerdo al diseño el muro en gaviones. (INFORME 2011 - H5 Planeación del proyecto).
- Realizada la visita de inspección técnica al contrato CFNC-001-2011 en el municipio de Guamal – Meta, se comprobó que la advertencia establecida en proceso auditor adelantado en la vigencia 2012, donde se cuantificó:
 - \$84,3 millones de obra gavión ejecutada en el dique No. 04 en el nivel superior empleando piedra con sobretamaños.

- \$26,5 millones de obra colcho-gavión ejecutada en el dique No. 05 empleando piedra con sobretamaños y donde se presentaban deformaciones.

De acuerdo a la información contenida en el expediente contractual, que incluye informes presentados por el contratista con registro fotográfico, se establece la corrección de estas situaciones irregularidades advertidas, lo cual determina un beneficio de auditoría propio del proceso auditor cuantificado en \$110,8 millones.

Igualmente en el acta final del contrato CFNC-001-2011 se evidencia un beneficio de auditoría por \$21,6 millones al descontar el empleo de mallas con diámetro en una de sus caras menor al contractualmente exigido. (INFORME 2011 - H3 HD3 Especificaciones Técnicas.)

3.1.2.3 *Funciones de Advertencia*

En ejercicio de la auditoria, la CGR realizó seguimiento a las acciones implementadas por CORMACARENA, en virtud de la Función de Advertencia del 27 de julio de 2010, sobre incendios forestales, para que las Corporaciones: *“adelanten todas las acciones pertinentes en materia de prevención y atención de incendios forestales, junto con la implementación de los planes de recuperación de las zonas afectadas...para contrarrestar los graves efectos que se han presentado en el territorio nacional y evitar un grave detrimento al patrimonio natural”*.

Cormacarena en cumplimiento de los ejes de la Estrategia de Corresponsabilidad Social en la Lucha Contra los Incendios Forestales ha realizado actividades relacionadas con La prevención, Educación, sensibilización, información y divulgación.

Actividades realizadas:

La prevención. En el año 2012 a través de la unidad de gestión de riesgo de la entidad y del contrato No. PSGCT 2.7.012 – 257 se realizó el acompañamiento a los CMGRD, CDGRD y Gobernación, alertando sobre la probabilidad de presencia del fenómeno del niño para el último y primer trimestre 2012 y 2013, respectivamente, se puso a disposición el personal de la entidad para la asesoría y acompañamiento en la elaboración de los planes de contingencia de incendios forestales y de gestión del riesgo en el municipio, al igual que se situaron en la página web de la entidad.

Se realizó reunión con todos los comandantes de los cuerpos de bomberos del Departamento del Meta, resaltando la importancia de los reportes sobre los incendios atendidos por cada cuerpo de bomberos en el formato único de captura del IDEAM.

Entrenamiento: En este tópico, se tiene que en el año 2010 se realizó un reentrenamiento en el municipio de Cubarral al cual asistieron bomberos de los municipios de: Cumaral, Restrepo, Puerto López, brigada forestal indígena de Puerto

Gaitán, Acacias, Castilla La Nueva, El Castillo, Cubarral, Fuente de Oro, San Juan de Arama, Lejanías, Puerto Rico, Puerto Concordia, Vistahermosa. En éste mismo sentido, para el año 2013 considerando la existencia de la nueva ley bomberil y la reorganización a la que debieron someterse algunas de esas organizaciones, se tiene previsto realizar un reentrenamiento a nivel regional.

Educación, sensibilización, información y divulgación.

- **Educación:** La Corporación realiza el fortalecimiento institucional mediante la formación de Brigadistas Forestales, orientando tal acción a organismos de socorro, vinculando a ONG's, comunidades Indígenas, Fuerzas Militares, Policía Nacional, Juntas de Acción Comunal, funcionarios de las Corporaciones CAR's a nivel nacional, empresas públicas y privadas, comunidad en general y todas aquellas personas o entidades que se ven involucradas en los incendios de cobertura vegetal, obteniendo un promedio de 1500 personas capacitadas, en los 2 lustros comprendidos entre 2003 y 2012.

Es de resaltar, que dada la mayor concentración de puntos de calor en el municipio de Puerto Gaitán, en el año 2011 se vincula la empresa META PETROLEUM CORP, de manera directa a la problemática suscribiendo con esa el convenio de asociación N° PE.GDE 1.4.7.1.11.009 del 16 Junio de 2011, que para este proyecto se asignaron \$309.780.000, con el fin de *“Aunar esfuerzos interinstitucionales para promover el conocimiento, recuperación y conservación de los recursos naturales mediante el desarrollo e implementación de programas y estrategias de asesoría, control, seguimiento y monitoreo de los mismos en el departamento del Meta”*.

Se da así, al amparo del citado convenio, inicio a un proceso de capacitación para la conformación de brigadas forestales indígenas, y de fortalecimiento a los organismos de socorro y empresas públicas y privadas mediante la realización de cursos para bombero forestal CBF, los cuales se realizaron en el municipio de Villavicencio, en el municipio de Puerto Gaitán se realizaron en el resguardo Domo Planas, campos Rubiales y Quifa, casco urbano de Puerto Gaitán, total de 9 cursos con 279 participantes.

Adicionalmente, con recursos de la entidad en el año 2012 se realizaron 4 cursos de Bombero Forestal CBF, vinculando al sector cauchero; dentro del proceso de capacitación se socializa la Estrategia de Corresponsabilidad Social en la Lucha Contra los Incendios Forestales, la importancia de estar organizados y vinculados con los organismos de socorro y los CMGRD; actividad que ha tenido mucha satisfacción y al amparo de la cual se pudo comprobar en la época de verano que pasó, cómo las empresas que recibieron capacitación prestaron apoyo a los organismos de socorro por incendios de cobertura vegetal ocurridos en el primer trimestre de 2013 en el municipio de Puerto López y Puerto Gaitán.

- **Sensibilización, información y divulgación:** De acuerdo con el estudio *“Determinación de zonas vulnerables e implementación de un mecanismo de detección de incendios forestales para el Departamento del Meta, basado en el procesamiento de imágenes satelitales”*, arrojó como resultado que el municipio con mayor frecuencia de incendios de cobertura vegetal era Puerto Gaitán, siendo que se pudo evidenciar que en los sectores con mayor concentración de puntos de calor estaba habitado por comunidades indígenas.

Como consecuencia de lo anterior la corporación inicia acciones en el año 2010, encaminadas principalmente a la producción de un documental *“El uso Indebido del Fuego”*, y posteriormente se inicia su socialización mediante la proyección del mismo en teatros móviles en las diferentes comunidades de los resguardos indígenas, las cuales eran acompañadas de una charla por el (los) brigadista (s) indígenas, y orientado por CORMACARENA. Se sensibilizaron 4.480 personas en 4 meses en el municipio de Puerto Gaitán en el año 2011. Para el año 2012 no se evidenciaron acciones.

Con el fin de llegar a otro sector de la población metense, se realizan cuñas radiales y se lleva a cabo la elaboración de post producción de un spot de 30 segundos para ser transmitido en canales de televisión regional y/o nacional y/o en salas de cine, con el fin de apoyar y reforzar la campaña preventiva contra incendios en época de verano, al igual se siguen transmitiendo unos jingles donados por OFDA en el año 2010, relacionados con los efectos que ocasionan los incendios forestales. Para el año 2012 no se evidenciaron acciones.

Proyección de actividades para el año 2013

A pesar de los esfuerzos que viene realizando la corporación aún falta vincular a más sectores de la economía, llegar a mas comunidad y seguir insistiendo ante las alcaldías para que asignen los recursos y estos sean girados a tiempo a los cuerpos de bomberos, pues a pesar de la existencia de la ley bomberil, recientemente modificada, su aplicabilidad sigue siendo restringida en algunas localidades.

Dentro de las actividades previstas para la presente vigencia se encuentran las siguientes:

- Actualización de los puntos de calor del año 2009 al 2013 obteniendo como resultado un mapa de zonificación de incendios forestales, labor acompañada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios ambientales IDEAM.
- Continuar con los procesos de capacitación en la formación de Brigadistas Forestales – CBF, principalmente en la conformación de 9 brigadas forestales indígenas de cada uno de los 9 resguardos ubicados en el municipio de Puerto Gaitán.

- Involucrar a la comunidad en la prevención y primera respuesta de incendios, mediante la creación de Red de Vigías Rurales, actividad contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo “*Prosperidad para todos*”, orientada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS.
- Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro mediante la capacitación y reentrenamientos, en cursos CBF, Cursos Primera Respuesta a Incidentes con Materiales Peligrosos PRIMAP, Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades EDAN, Curso de operaciones de prevención y control de incendios forestales COPCIF, Cursos Básico de Sistemas de Comando de Incidentes SCI, Taller de Reducción de Riesgo de Desastre RRD, entre otros.
- Continuar con las campañas de sensibilización y prevención en incendios forestales y en gestión del riesgo orientado a, entidades pública -privadas, y comunidad en general, mediante la proyección del documental el “*Uso Indebido del Fuego*”
- Campaña educativa y preventiva en gestión del riesgo diferentes medios de comunicación: radio (cuñas radiales entrevistas etc) medio escrito, diseño e impresión de material didáctico, diseño de herramientas didácticas. T.V. Cine, entre otros

3.1.3. Financiero

3.1.3.1 Balance General

Los Estados Financieros de CORMACARENA con corte a 31 de diciembre de 2012 revelan activos totales de \$35.361,6 millones, 9,3% más que en 2011, encontrándose que el 93,7% de la estructura financiera del activo de la entidad están representados en Activos Corrientes y el 6,3% en Activos No Corrientes.

El Pasivo de la entidad presenta una participación del 46,5% de la estructura financiera Pasivo-Patrimonio, consolidándose en \$16.448,4 millones en 2012, con una variación porcentual que reflejó una disminución del 20,4% con respecto a la vigencia anterior.

De igual manera, el Patrimonio de la Entidad refleja una suma significativa dentro de la composición financiera de la entidad con una participación del 53,5% de la estructura financiera Pasivo-Patrimonio, que se consolidó en \$18.913,2 millones con una variación del 61,7% del paso del año 2011 a 2012.

Tabla 17. Estructura Financiera Cormacarena 2012

(Cifras en millones de pesos)

CONCEPTO	2012 (\$)	2011 (\$)	VARIACION	
			\$	%
Activo	35.361,6	32.359,6	3.001,99	9,3
Pasivo	16.448,4	20.661,5	-4.213,11	-20,4
Patrimonio	18.913,2	11.698,1	7.215,10	61,7

Fuente. Estados Financieros CORMACARENA a 31 de diciembre de 2012

ACTIVOS

Activo Corriente

Los activos corrientes para el año 2012 representan el 93,7% del total del Activo de la entidad, con una variación de \$2.991,5 millones, es decir, el 9,92%, se pasó de \$30.156,6 millones en el 2011 a \$33.148,1 millones en el 2012, donde influyó principalmente el ascenso en el recaudo en Bancos y corporaciones, lo cual reveló un aumento en el Efectivo representado en \$10.272 millones, equivalente al 68,54%, pasando de \$14.987,3 millones en el año 2011 a \$25.259,3 millones en el 2012, situación semejante se demuestra en las cuentas “Deudores-Ingresos No tributarios”, que presenta un incremento con respecto a la vigencia anterior del 50,7% correspondiente a \$1.729,6 millones y la cuenta “Deudores-Transferencias por Cobrar” que refleja un incremento del 180,9% con respecto al año inmediatamente anterior.

Efectivo

Esta cuenta representa el mayor porcentaje de participación del activo total durante la vigencia auditada con un 71,4% (46,3% en el 2011), presentando un saldo a 31 de diciembre de 2012 de \$25.259,3 millones. Está representado en caja principal, once (11) cuentas corrientes y veintiún (21) cuentas de ahorros, en las que se efectuaron recaudos por concepto de recursos provenientes de Convenios; recursos del Presupuesto General de la Nación; recursos de Fondos de Compensación Ambiental; recursos con Destinación Específica y recursos de libre destinación, que son todos los ingresos Tributarios y No tributarios que percibe la Corporación en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales por concepto de la aplicación de impuestos, valorizaciones o contribuciones, venta de bienes y servicios, aportes de otras entidades, por la celebración de contratos o convenios, tasas, multas, indemnizaciones o derechos, entre otros.

Deudores

La cuenta Deudores presenta un saldo de \$7.888,8 millones, reflejando una reducción del 2,4% respecto del saldo que por \$8.086,5 millones presentaba en diciembre de 2011, lo anterior, en gran proporción debido a la incidencia de la subcuenta “Avances y Anticipos entregados”, que pasó de \$4.545,6 millones en el 2011 a \$2.400 millones en

el 2012, sin embargo, a pesar de la notoria reducción, el auxiliar contable de la cuenta, refleja que el 98,6% del valor de los anticipos permanecieron en manos de los contratistas durante un lapso prolongado, ya que con corte a diciembre de 2012, los mismos, no han sido legalizados ni amortizados por un período que va desde los 6 hasta los 10 meses afectando la dinámica contable de la mencionada cuenta.

Activo no corriente. Su participación en el total de activo es del 6,3%. Registra un aumento de \$10.517 millones, el 0,48%, al pasar de \$2.202,9 millones en el 2011 a \$2.213,5 millones para el año 2011.

Esta variación obedece fundamentalmente a las variaciones presentadas en la dinámica de las cuentas que forman parte de la estructura financiera del activo no Corriente entre las que se observan principalmente el aumento en la cuenta “Otros Activos”, que pasó de \$665,6 millones en el 2011 a \$806,7 millones en el 2012, para una variación de \$141,1 millones, es decir, el 21,2%.

PASIVO

Pasivo Corriente. El Pasivo registra un saldo al término de la vigencia 2012 de \$16.448,4 millones, el cual disminuyó en \$4.213,1 millones, es decir el 20,4%, con respecto a la vigencia anterior.

El 100% está representado por el Pasivo Corriente, donde se destacan, las Operaciones de financiamiento que aportaron el 76,1% del pasivo y se encuentra representada principalmente por “Operaciones de financiamiento” por valor de \$12.519,7 millones, cifra que obedece a los desembolsos efectuados por la entidad como resultado del empréstito interno que CORMACARENA contrató con el establecimiento bancario BANCOLOMBIA SA en diciembre de 2010 por un valor de \$20.640 millones, el cual, fue garantizado con la pignoración del producto de las rentas percibidas por concepto de tasas por utilización de agua, tasa retributiva y sobretasa ambiental, en cuantía no superior al 130% del servicio anual de la deuda, y con el otorgamiento de un pagaré por cada desembolso

Los Pasivos Estimados y Provisiones, que representa las provisiones para contingencias de los procesos y/o demandas que enfrenta en la actualidad la entidad, se consolidaron en 2012 en \$152,2 millones, procesos que, según el análisis elaborado por la Corporación, presentan un riesgo Alto, Medio o Bajo para la entidad de conformidad con el proceso instaurado.

Al cierre de la vigencia, la empresa enfrenta 1 proceso con pretensiones por parte de los demandantes que ascienden a la suma de \$9.000 millones, proceso que, según el análisis elaborado por el área jurídica de la entidad, presenta un riesgo bajo, sin embargo, existe un riesgo potencial, el que, en caso de fallo en contra de la entidad, generaría una incidencia aproximada del 47.59% sobre el patrimonio.

Tabla 18. Disponibilidad Financiera Cormacarena 2012
(Cifras en millones de pesos)

CONCEPTO	2012 (\$)	2011 (\$)	Variación	
			\$	%
Activo Corriente	33.148,1	30.156,6	2.991,5	9,9
Pasivo Corriente	16.448,4	20.661,5	-4.213,1	-20,4
DISPONIBILIDADES	16.699,7	9.495,1	7.204,6	75,9

Fuente. Estados Financieros CORMACARENA a 31 de diciembre de 2012

Las disponibilidades de la Corporación, para cubrir sus obligaciones corrientes, tienen una variación positiva en el 2012 con respecto al 2011 por un valor de \$7.204,6 millones, es decir que la situación de liquidez financiera fue mayor para esta vigencia debido a que la administración de los recursos a corto plazo, presentó acciones administrativas que aumentaron las disponibilidades corrientes. Lo anterior, se refleja en que los Activos Corrientes aumentaron durante el período en 9,9% mientras que los pasivos corrientes presentaron una disminución del 20,4%.

PATRIMONIO

El Patrimonio aumentó en un 61,7%, al pasar de \$11.698 millones en el 2011 a \$18.913,1 millones en el 2012, incremento que obedece especialmente a que el Resultado del ejercicio de la actual vigencia arrojó utilidades por valor de \$7.564,9 millones en contraste con lo acaecido durante la vigencia anterior, cuando se consolidó una pérdida por valor de \$9.905,1 millones como resultado.

Tabla 19. Estado de Actividad Financiera, Económica y Social (Cifras en millones de pesos)

CUENTAS	2012	2011	Variación Absoluta	
			(\$)	%
INGRESOS OPERACIONALES (1)	31.356,5	29.681,6	1.674,9	5,6
INGRESOS FISCALES	20.501,1	13.393,0	7.108,1	53,1
TRANSFERENCIAS	7.517,4	11.385,4	-3.868,0	-34,0
VENTA DE SERVICIOS	0,0	0,0	0,0	0,0
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	3.397,0	4.910,0	-1.513,0	-30,8
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	59,0	6,8	52,2	764,6
GASTOS OPERACIONALES	27.939,2	41.625,2	-13.686,1	-32,9
ADMINISTRACIÓN	4.396,6	3.721,8	674,7	18,1
GASTOS DE OPERACIÓN	0,0	0,0	0,0	0,0
PROVISIONES AGOTAMIENTO	51,5	0,0	51,5	100,0
TRANSFERENCIAS	0,0	0,0	0,0	0,0
GASTOS PUBLICO SOCIAL	23.491,1	37.903,4	-14.412,3	-38,0
EXCEDENTES O DEFICIT OPERACIONAL (4)	3.417,3	-11.943,7	15.361,0	-128,6
OTROS INGRESOS (5)	5.217,6	2.514,8	2.702,7	107,5
OTROS INGRESOS	5.217,6	2.514,8	2.702,7	107,5
SALDO NETO DE CONSOLIDACION EN CUENTAS	8.634,8	-9.428,9	18.063,7	-191,6
OTROS GASTOS (7)	1.069,9	476,3	593,6	124,6
OTROS GASTOS	1.069,9	476,3	593,6	124,6
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO (11)	7.565,0	-9.905,2	17.470,1	-176,4

Fuente. Estados Financieros CORMACARENA a 31 de diciembre de 2012

Los resultados del ejercicio durante la vigencia fiscal 2012 presentaron un excedente de \$ 7.565 millones, que en contraste con las pérdidas generadas en el período inmediatamente anterior, \$9.905,2 millones, situación que indica una variación del 176,4%.

El resultado obtenido se debe principalmente al comportamiento que se evidencia en los “Ingresos Fiscales”, que pasaron de \$13.393 millones en el 2011 a \$20.501,1 millones en el 2012, es decir una variación del 53,1%, como consecuencia del aumento proporcionado de la mayoría de las cuentas que forman parte de este rubro.

Igualmente, la disminución de los Gastos Operacionales la cual presentó un decremento del 32,9% al pasar de \$41.625,2 millones en el 2011 a \$27.939,2 millones en el 2012, fue un factor trascendental en la obtención de utilidades durante la vigencia auditada, circunstancia que obedece a la disminución del 38% de los recursos utilizados en “Gasto Público Social” que son aquellos recursos que la Corporación invierte con destino a la preservación y saneamiento ambiental de conformidad con las normas que le rigen para la materia, lo que podría indicar que durante la vigencia auditada no se incrementaron las inversiones en proyectos y programas con el fin de mejorar la eficiencia en la gestión administrativa de la entidad.

Las cuentas de Otro Ingresos y Otros Gastos, registraron aumentos que coadyuvaron al incremento de la utilidad de la entidad durante la vigencia 2012.

Hallazgo N° 20. Pago de sanciones e intereses de mora a la DIAN.

La Ley 489 de 1998 de aplicación a quienes cumplen funciones administrativas según lo dispone su artículo 2, establece en su artículo 3o. que *“la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”;*

Así mismo, en el Concepto 1852 proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente Gustavo Aponte Santos, de fecha noviembre 15 de 2007 se advierte que: *“(…) en aplicación del principio de eficiencia los gerentes públicos deben actuar con absoluta diligencia en la administración de los recursos o bienes públicos, y en tal virtud, su inversión debe conducir a maximizar resultados, evitar que se generen sobrecostos y que los recursos asignados a los entes estatales cumplan con los cometidos para los cuales fueron entregados (...)”*.

1.1 Estatuto Tributario Nacional. Art. 644. Sanción por corrección de las declaraciones. *Cuando los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, corrijan sus declaraciones tributarias, deberán liquidar y pagar una sanción equivalente a:*

1. El diez por ciento (10%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquélla, cuando la corrección se realice antes de que se produzca emplazamiento para corregir de que trata el artículo 685, o auto que ordene visita de inspección tributaria.

2. El veinte por ciento (20%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquélla, si la corrección se realiza después de notificado el emplazamiento para corregir o auto que ordene visita de inspección tributaria y antes de notificarle el requerimiento especial o pliego de cargos.

PAR 1. Cuando la declaración inicial se haya presentado en forma extemporánea, el monto obtenido en cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se aumentará en una suma igual al cinco por ciento (5%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, por cada mes o fracción de mes calendario transcurrido entre la fecha de presentación de la declaración inicial y la fecha del vencimiento del plazo para declarar por el respectivo período, sin que la sanción total exceda del ciento por ciento (100%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a favor.

PAR 2. La sanción por corrección a las declaraciones se aplicará sin perjuicio de los intereses de mora, que se generen por los mayores valores determinados.

PAR 3. Para efectos del cálculo de la sanción de que trata este artículo, el mayor valor a pagar o menor saldo a favor que se genere en la corrección, no deberá incluir la sanción aquí prevista.

PAR 4. La sanción de que trata el presente artículo no es aplicable a la corrección de que trata el artículo 589.

Consejo de estado. Sala de consulta y servicio civil. Radicación: 11001-03-06-000-2007-00077-00. *Consejero ponente: Gustavo Aponte Santos. 15 de noviembre de 2007. Referencia: Daño patrimonial por pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes públicos.*

El día 3 de mayo de 2013, la auditoría recibió los soportes del oficio No. PE-GDE.1.13.0131 y se evidencia que los pagos por concepto de sanciones y moras fue cubierto por el contratista, por lo que se retira la connotación fiscal que había sido dada a la observación quedando así:

Se evidencia que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de manejo especial La Macarena “CORMACARENA” durante los meses de enero y marzo de 2012 efectuó el pago de sanciones por un valor de \$3,4 millones y de intereses de mora por un valor de \$2,4 millones producto de correcciones en la declaraciones de Retención en la Fuente y Rete IVA de los meses de enero de 2010 y octubre y noviembre de 2011, debido a que se incurrió en errores u omisiones al momento de su presentación.

Tabla 20. Pago de sanciones e intereses de mora a la DIAN.
(cifras en pesos)

Fecha Pago	Período Corrección	Valor Sanción	Valor Intereses de Mora
31/01/2012	2010/01	260.000,00	30.000,00
08/03/2012	2011/10	1.364.000,00	1.208.000,00
08/03/2012	2011/11	1.786.000,00	1.182.000,00
Total		3.410.000,00	2.420.000,00

Esta situación se presenta debido a las deficiencias de control y seguimiento por parte de la administración, lo que genera un manejo ineficiente de los recursos administrados, en el cual se observa que los gastos incurridos en sanciones y moras le fueron trasladados a un tercero, lo que podría ocasionar riesgos contingentes a la entidad.

Respuesta de la Entidad (Oficio N° PE-GDE.1.13.131 del 30-04-2013):

*“...En relación con el pago de intereses y sanciones, que según observación de la Contraloría generan una función antieconómica que ocasiona un presunto daño patrimonial por valor de \$ 5.830.000, es necesario precisar a la auditoría que una vez al advertirse el error por parte de Fiduprevisora, por cuanto realizó los primeros giros sin solicitar a CORMACARENA que practicara los descuentos tributarios, se originó la situación de liquidar y presentar las declaraciones tributarias extemporáneamente con la consecuencia de las Sanciones e Intereses, realizadas en las correcciones pertinentes, los cuales fueron asumidas por los **contratistas** beneficiarios de los pagos conforme se evidencia en los soportes anexos a esta respuesta.-*

*Efectivamente, se reconoce que se hicieron correcciones a las declaraciones de Retención en la fuente de los meses Enero de 2010, y Noviembre y diciembre de 2011, pero en ningún momento se generó un presunto daño patrimonial, toda vez que la Corporación **NO** utilizó sus recursos para el pago de las mismas.”...*

“En lo pertinente a la corrección del período I- 2010 fue cancelada directamente por el funcionario responsable de la liquidación y corrección de la misma, ya que esta situación fue evidenciada en la auditoría de la vigencia 2010 que se llevó a cabo en el año 2011, Hallazgo 22. Código 1801002 y que de acuerdo a la Acción Correctiva, se estableció realizar la corrección correspondiente, sin que esto afectara los recursos de la Corporación.”

“En lo relacionado con las correcciones de octubre y noviembre de 2011, debe citarse igualmente que tampoco comprometen recursos de la entidad, por cuanto, la Corporación celebró el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 76 suscrito ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y CORMACARENA para la ejecución de los recursos provenientes del FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES SUBCUENTA-COLOMBIA HUMANITARIA en el marco del FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011, firmado el 17 de mayo de 2011.

*Por lo anterior la Corporación, en cumplimiento de las especiales cláusulas del convenio, aperturó el encargo fiduciario No. 12475 con la fiduciaria **LA PREVISORA S.A.** para la administración y pago de los recursos provenientes del convenio en mención, al amparo del cual se desprendieron una serie de contratos de obra; en consecuencia los pagos generados a los contratista que ejecutaron las obras de mitigación del riesgo de inundación, financiadas con recursos del FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, NO se realizaron a través de la tesorería de la Corporación, sino mediante retiros del encargo fiduciario que eran abonados directamente a las cuentas bancarias de los contratistas por parte de LA PREVISORA. S.A.” ...*

“Teniendo en cuenta lo anterior, la Corporación realizó la gestión pertinente ante el Interventor de los contratos, con el fin de dar cumplimiento de estas obligaciones a cargo de los contratistas.

Como resultado de dicha gestión se obtuvo lo siguiente:

La UNION TEMPORAL CABUYARO consignó a CORMACARENA en marzo 07 de 2012 la suma de \$12.902.726.00 correspondiente a la liquidación de los impuestos a cargo, adicionalmente el valor de la sanción por extemporaneidad y los respectivos intereses, como se puede observar en el recibo de banco N° 417 de 2012”...

“A la UNION TEMPORAL GUAMAL, se le realizó la respectiva liquidación de impuestos a su cargo derivado de los pagos parciales No. 1, 2 y 3, donde igualmente se calcula lo correspondiente a la sanción por extemporaneidad y los respectivos intereses.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Corporación solicitó a la Fiduciaria el descuento de estos recursos para generar el pago correspondiente a la DIAN, mediante Oficio No. 2-2,001861 del 02 de Marzo de 2012 por un valor total de \$197.239.614.00.”...

“Cumplido lo anterior, la Corporación realizó las correcciones pertinentes y pagó a la Administración de Impuestos Nacionales lo correspondiente, mediante los Formularios No. 4907760467661 de Enero 31/2012, No. 4907762936992 de 08 de Marzo/2012 y 4907762931540 de Marzo 08/2012...”

Una vez analizado lo anterior, y demostrado a la auditoría con la respuesta y los documentos que se anexan, que la entidad no asumió los gastos por concepto de intereses y sanciones derivadas de las correcciones a las declaraciones en cuestión, al igual que se hicieron las correcciones al procedimiento para el pago de las obligaciones por parte de Fiduprevisora, solicitamos de manera respetuosa retirar esta observación.

Análisis de la respuesta:

La entidad reconoce que se realizaron los pagos de multas y sanciones por concepto de errores u omisiones en las declaraciones de retención en la fuente y RETEIVA, sin embargo, menciona que los mismos no fueron una erogación que cubrió la entidad sino que se trató de valores que fueron cubiertos por el contratista, solicitando los recursos del encargo fiduciario identificado debidamente y que se giraron directamente a las cuentas de la Corporación para generar la presentación y pago ante la DIAN.

Se mantiene la observación como un hallazgo administrativo, la entidad reconoce que se realizaron las correcciones, se retira la posible connotación fiscal, teniendo en cuenta que indica que los pagos no fueron asumidos por la entidad, sin embargo, a pesar que menciona que esta situación se trasladó a un tercero por cuenta de cláusulas especiales contractuales, la entidad no aporta ninguna evidencia contractual al respecto.

Hallazgo N° 21. Subestimación Cuenta 5120.

Régimen de Contabilidad Pública Plan General de Contabilidad Pública. 117. Devengo o Causación. *Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.*

Manual de Procedimientos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	51	5120
GASTOS	DE ADMINISTRACION	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS

Representa el valor de los impuestos, contribuciones y tasas causados a cargo de la entidad contable pública, de conformidad con las disposiciones legales.

La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 2440-Impuestos, Contribuciones y Tasas por Pagar.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- *El valor de la causación por cada concepto.*

SE ACREDITA CON:

- 1- *El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.*

En los registros contables de la cuenta auxiliar 512008- Sanciones y 512017- Intereses de Mora, no se observaron los registros de las sanciones e intereses de mora producto de correcciones en la declaraciones de Retención en la Fuente y Rete IVA de los meses enero y marzo de 2012, correspondientes a \$3,4 millones y \$2,4 millones respectivamente, generando una subestimación en la cuenta de Gastos- Impuestos, Contribuciones y Tasas, situación que genera el incumplimiento de lo establecido en el numeral 117 “Principio de Devengo o Causación” del Plan General de Contabilidad Pública y sobrestima la cuentas de Deudores – otros ingresos y la Utilidad del Ejercicio de los Estados Financieros, en dicha suma.

Respuesta de la Entidad:

“Es de indicar que CORMACARENA, registra en su contabilidad los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, conforme lo establece el Régimen de Contabilidad Pública, atendiendo los lineamientos dispuestos en el Manual de Procedimientos internos, con observancia a las normas que rigen la contabilidad pública en Colombia. De acuerdo a lo anterior, es necesario precisar que dichas afectaciones al gasto no se realizaron ni se reflejan en la contabilidad, en razón a que las mismas no fueron erogaciones a cargo de la Corporación. Es por esto que el pago de intereses y sanciones efectuados a la DIAN producto de las correcciones de las declaraciones de retención en la fuente de los meses de octubre y noviembre del 2011 efectuadas en los meses de enero y marzo del 2012, no se reflejan en la contabilidad de CORMACARENA.

*En relación con el pago de intereses y sanciones, que según observación de la Contraloría generan una función antieconómica que ocasiona un presunto daño patrimonial por valor de \$ 5.830.000, es necesario precisar a la auditoría que una vez al advertirse el error por parte de Fiduprevisora, por cuanto realizó los primeros giros sin solicitar a CORMACARENA que practicara los descuentos tributarios, se originó la situación de liquidar y presentar las declaraciones tributarias extemporáneamente con la consecuencia de las Sanciones e Intereses, realizadas en las correcciones pertinentes, los cuales fueron asumidas por los **contratistas** beneficiarios de los pagos conforme se evidencia en los soportes anexos a esta respuesta.- “...*

Análisis de la respuesta:

En cuanto al registro contable, la entidad menciona que “... es necesario precisar que dichas afectaciones al gasto no se realizaron ni se reflejan en la contabilidad, en razón a que las mismas no fueron erogaciones a cargo de la Corporación. Es por esto que el pago de intereses y sanciones efectuados a la DIAN producto de las correcciones de

las declaraciones de retención en la fuente de los meses de octubre y noviembre del 2011 efectuadas en los meses de enero y marzo del 2012, no se reflejan en la contabilidad de CORMACARENA.”, sin embargo, es preciso mencionar que aunque las erogaciones económicas no se hayan realizado con recursos de la entidad, el tercero que registra el pago de las sanciones e intereses de mora es CORMACARENA ante la DIAN, no la persona o entidad que asumió el pago, por lo tanto, el registro debe aparecer incorporado en los Estados Financieros de la entidad.

Observando los auxiliares contables de la entidad, se pudo constatar que el pago de las sanciones y moras se realizó con recursos erogados de la cuenta bancaria Bancolombia No. 364-190062-66 Recursos Propios de CORMACARENA, sin embargo, la entidad manifiesta que los recursos provienen del encargo fiduciario (Reintegro del Contratista por el valor no retenido), los que fueron girados a las cuentas bancarias de la Corporación, lo que indica que el sujeto pasivo de retención reintegra el valor no retenido inicialmente junto con las sanciones y moras, el dinero entra a bancos (1110), por tanto ese será el primer registro que se debe elaborar, la contrapartida será un crédito y la cuenta a utilizar es una cuenta de ingresos (posiblemente 48 Ingresos por Recuperaciones).

El registro de este ingreso cruzará con la cuenta del Gasto (5120) una vez se registren los correspondientes valores de la retención, sanciones y moras, lo cual, permitirá que se observen en los registros contables de los Estados Financieros, de manera adecuada, las situaciones contables que se presentaron en la entidad que aparece registrada ante el tercero (DIAN) que en este caso específico se trata de CORMACARENA, no de la persona jurídica o natural que reintegró el recurso y a su vez, que no se vea afectada la utilidad generada por la entidad en el período.

Hallazgo N° 22 (HF1). Empréstito.

La Ley 489 de 1998 de aplicación a quienes cumplen funciones administrativas según lo dispone su artículo 2, establece en su artículo 3o. que *“la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”*;

Así mismo, en el Concepto 1852 proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente Gustavo Aponte Santos, de fecha noviembre 15 de 2007 se advierte que: *“(…) en aplicación del principio de eficiencia los gerentes públicos deben actuar con absoluta diligencia en la administración de los recursos o bienes públicos, y en tal virtud, su inversión debe conducir a maximizar resultados, evitar que se generen sobrecostos y que los recursos asignados a los entes estatales cumplan con los cometidos para los cuales fueron entregados (…)”*.

Con autorización administrativa mediante Acuerdo del Consejo Directivo 020 del 23 diciembre de 2009 y autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No.3874 de 23 diciembre de 2010; CORMACARENA contrató el empréstito interno con el establecimiento bancario BANCOLOMBIA S.A por un valor de \$20.640 millones, que fue garantizado con la pignoración del producto de la rentas percibidas por concepto de tasas por utilización de agua, tasa retributiva y sobretasa ambiental, en cuantía no superior al ciento treinta por ciento (130%) del servicio anual de la deuda, y con el otorgamiento de un pagaré por cada desembolso.

El plazo se pactó por 144 meses contados a partir de cada uno de los desembolsos, incluido 24 meses de **periodo de gracia a capital** pagadero en 40 cuotas trimestrales iguales y consecutivas de acuerdo con los pagarés que instrumenten los desembolsos.

Los intereses remunerativos se pactaron pagar sobre saldos adeudados de capital bajo el contrato de empréstito, intereses corrientes liquidados a la tasa del DTF (T.A.) certificada por el banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en tres puntos (3,00%). El interés así estipulado se convertirá en su equivalente trimestre vencido y será pagadero trimestre vencido.

Durante la vigencia auditada la entidad suscribió con recursos del empréstito, CDT al 6,10% EA a un término de 180 días por valor de \$2.036,3 millones, el cual, fue cancelado el día 12 de julio de 2012 generando intereses por \$62,3 millones. Una vez cancelado el mencionado CDT, dichos recursos fueron consignados en la cuenta de ahorros, permaneciendo allí sin uso durante los meses restantes.

Lo anterior, denota que los recursos no cumplieron el fin para el cual fueron percibidos, en razón a que los recursos no fueron invertidos en ninguno de los proyectos que justificaron la obtención del Crédito lo que, en contraste con los intereses remunerativos pagados sobre el saldo adeudado, en este caso \$168,5 millones indicaría una presunta gestión fiscal antieconómica generando un presunto daño patrimonial por valor por valor de \$106,1 millones.

Respuesta de la Entidad:

“...De otro lado, el 14 de diciembre de 2011, el Consejo Directivo mediante Acuerdo 024 aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios para la vigencia 2012, donde se incluyó una partida de \$2.300 millones para atender los gastos financieros del Servicio de la Deuda, es decir los pagos por concepto de intereses y abono a capital que se generaría en la vigencia 2012, por los recursos desembolsados del empréstito. Los recursos apropiados para el Servicio de la Deuda están conformados por las siguientes rentas: Tasa de uso del Agua, Tasa Retributiva y Sobretasa Ambiental, acorde a lo consignado en el contrato de empréstito donde se dispone la pignoración de dichas rentas.”

Dado que en el contrato de empréstito también quedó convenido un período de gracia de 2 años, es decir que sólo se generarían pagos a intereses durante los períodos 2011 y 2012, es decir aún no eran exigibles los abonos a capital; los recursos generados como excedentes en esta partida fueron los que eventualmente se colocaron a rentar en CDT'S, esto con el ánimo de optimizar los recursos y generar rendimientos que respaldarán el potencial gasto financiero como efecto de un mayor costo de los proyectos de inversión financiados con recursos del crédito.

En consecuencia se demuestra de esta forma que los recursos con los cuales se colocó el CDT por valor de \$ 2.036.350.671, no son recursos obtenidos con el crédito, por el contrario, tienen una connotación muy diferente, pues son recursos propios destinados al servicio de la deuda.

Por lo anterior no es pertinente confrontar los \$ 168.513.108.9 de gastos financieros pagados por los intereses del crédito, ya que son en realidad un mayor costo de inversión por la financiación de los proyectos con recursos del crédito, frente a los rendimientos logrados por colocación de CDT por valor de \$62.360.679.43 toda vez que éstos obedecen justamente, como lo señala la observación, a una buena gestión de los recursos propios de la Corporación, a una actuación ceñida a los principios de la función administrativa, y a la eficiencia de los gerentes públicos.”

Análisis de la respuesta:

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo toda vez que ellos indican que los recursos con los cuales se colocó el CDT no son obtenidos con el crédito empero en las Notas Contables presentadas con destino a la Contaduría General de la Nación, la cuales están certificadas por el contador público de la Corporación, se realiza una descripción detallada de los CDT constituidos durante la vigencia 2012 y en este listado se evidencia la constitución de un CDT con la entidad financiera VALORES COLOMBIA S.A. mediante el título No. CDT RTA LIQ 2549-4 con un plazo de 180 días por valor de \$2.036.350.671 cuya fuente de origen del recurso es el Empréstito, lo cual, puede corroborarse en los movimientos presentados en la cuenta bancaria No. 364-65687019 donde se mantienen los recursos del empréstito, allí se evidencia que se realizó el día 06 de enero de 2012 un traslado entre fondos de valores por \$2.036.350.671, el cual, según el registro del auxiliar contable de la conciliación bancaria en Nota de Contabilidad No. 1 del 06 de enero de 2012 tiene como concepto o detalle “*Constituc CDT 180 días 6.10% E.A. OFI GFC*” lo que indica que los recursos utilizados para la constitución del mencionado CDT corresponden a recursos provenientes del empréstito. Se confirma el Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal.

3.1.3.2. *Evaluación del Sistema de Control Interno Contable*

El Sistema de Control Interno Contable de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena, es **EFICIENTE** obteniendo una calificación de **1,290** en la aplicación de la matriz de evaluación de control interno de la Contraloría

General de la República, cumpliendo con las normas y principios que regulan la Contabilidad Pública y el control interno.

Sin embargo, se requiere prestar mayor atención a algunas deficiencias que son comunicadas en el presente informe a la Corporación entre las que se evidencia que en la entidad se presentan deficiencias de control y seguimiento por parte de la administración, que generaron un manejo ineficiente de los recursos administrados, sobrecostos y el uso de los mismos para fines diferentes para los cuales fueron concebidos, circunstancia que se presenta en forma recurrente en la entidad y situaciones que conllevaron a la sobrestimación y subestimación de cuentas que afectan el resultado del ejercicio contable .

3.1.4. Legalidad

El Componente de legalidad se abordó de manera general en todas las líneas auditadas verificando el cumplimiento de las normas que debe acatar la Corporación para la consecución de sus objetivos misionales, de igual manera se verificó en la evaluación realizada al sistema de control interno.

4.- ANEXOS

4. ANEXOS

Anexo 1. Glosas Comisión Legal de la Cámara de Representantes

2010	2011	2012
<ul style="list-style-type: none"> La entidad no informó el porcentaje del Rezago Presupuestal, ejecutado a 31-12-10. La Causación de Sobretasa Ambiental no se tiene contabilizada para el último trimestre de 2010, porque fue difícil recibir de parte de los municipios, las ejecuciones activas de los mismos. A 31-12-10 registra Multas y Sanciones por valor de \$294 (no informan si son miles o millones de pesos), pendientes de recaudo. Presenta Deudas de Difícil Recaudo. Las Demandas en Contra y Créditos Judiciales, presentan valores diferentes, entre lo reportado por el Ordenador del Gasto y lo registrado en el Catálogo de Cuentas. Utilización de la subcuenta otros – 000090 por encima del 5% del saldo de la cuenta principal respectiva. El Sistema de Control Interno Contable presenta debilidades. El MECI presenta dificultades. Presenta un Cumplimiento del 95,12% y un Avance del 62,02%, de los Planes de Mejoramiento. Las fases de Transformación y Democracia, de la Estrategia del Gobierno en Línea a 31-12-10, estaban implementadas en un 81% y 11%, respectivamente. La entidad no envió la Certificación sobre los 	<ul style="list-style-type: none"> El Presupuesto de Funcionamiento se ejecutó en el 98,77%. Rezago Presupuestal constituido a 31-12-11 por valor de \$836.945 miles. No informan el porcentaje de ejecución del Rezago Presupuestal constituido a 31-12-10. A 31-12-11 presentan Déficit del Ejercicio por valor de (\$9.905.168) miles. A 31-12-11 presentan Variaciones Patrimoniales Negativas por valor de (\$9.991.244) miles. A 31-12-11 presentan Pérdida Operacional por valor de (\$11.943.689) miles. Utilización de la Subcuenta Otros – 000090 por encima del 5% del saldo de la cuenta principal respectiva. Los ingresos por Sobretasa Ambiental se deben causar en el momento que se obtiene el derecho a cobrarlos, por la falta de ejecuciones activas de los municipios, la Corporación ha tenido que registrar este ingreso en el momento de la consignación o transferencia por parte de las tesorerías municipales infringiendo el principio de causación. Cormacarena envía trimestralmente a los municipios una conciliación recíproca, la mayoría de los municipios no dan respuesta, lo que propicia cuestionamientos de la Contraloría General de la República. Los municipios incumplen la obligación de enviar conjuntamente con la consignación de la Sobretasa Ambiental, la ejecución presupuestal en donde se registra la apropiación y el recaudo de este porcentaje. Los saldos reflejados en Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo, presentan valores diferentes entre lo reportado por el Ordenador del Gasto y lo registrado en el Catálogo de Cuentas. Multas y Sanciones. En cobro coactivo se gestionan cobros por valor de \$525.375 miles. Demandas en Contra por valor de \$2.312.456 miles y Provisión Demandas por valor de \$100.669 miles. El Control Interno Contable presenta debilidades. El Modelo Estándar de Control Interno – MECI, presenta dificultades y recomendaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> El porcentaje de ejecución del presupuesto de Gastos de funcionamiento con un valor de \$4.900,8 millones se consolidó en un 95,6% de ejecución La Corporación obtuvo un rezago presupuestal durante la vigencia fiscal 2012, de \$14.162,8 millones, así: Reservas Presupuestales \$13.086,4 millones, cifra que representa el 40,5% del presupuesto ejecutado y Cuentas por Pagar por valor de \$1.076,4 millones, las cuales representan el 3,3%. A 31-12-12 presentan excedente del Ejercicio por valor de (\$7.564,9) miles A 31-12-12 presentan Variaciones Patrimoniales positivas por valor de (\$7.215,1) miles. Los ingresos por Sobretasa Ambiental se deben causar en el momento que se obtiene el derecho a cobrarlos, por la falta de ejecuciones activas de los municipios, la Corporación ha tenido que registrar este ingreso en el momento de la consignación o transferencia por parte de las tesorerías municipales infringiendo el principio de causación. Cormacarena envía trimestralmente a los municipios una conciliación recíproca, la mayoría de los municipios no dan respuesta, lo que propicia cuestionamientos de la Contraloría General de la República. Los municipios incumplen la obligación de enviar conjuntamente con la consignación de la Sobretasa Ambiental, la ejecución presupuestal en donde se registra la apropiación y el recaudo de este porcentaje. Al cierre de la vigencia 2012, la empresa enfrenta 1 proceso con pretensiones por parte de los demandantes que ascienden a la suma de \$9.000 millones, proceso que, según el análisis elaborado por al área jurídica



<p>Estados Financieros de acuerdo con las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.</p>	<ul style="list-style-type: none">• La Corporación no envió certificaciones de: 1) Calidad bajo la Norma NTCGP 1000:2009 en medio físico ni en medio magnético. 2) Registro del Plan de Compras en el Sistema SICE para la vigencia fiscal 2011. 3) Los Estados Financieros vigencia 2011 debidamente firmada por el Ordenador del Gasto y el Contador de la Entidad. 4) Los Estados Financieros no fueron presentados en forma comparativa 2011 – 2010 como lo indican las normas de contabilidad.	<p>de la entidad, presenta un riesgo bajo, sin embargo, existe un riesgo potencial, el que, en caso de fallo en contra de la entidad, generaría una incidencia aproximada del 47.59% sobre el patrimonio.</p> <ul style="list-style-type: none">• Provisión Demandas por valor de \$152.169,5 miles.• La entidad envió la Certificación sobre los Estados Financieros de acuerdo con las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación
---	---	--

Anexo 2. Estados Contables

